

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: tercerabienal.aept@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a las indicaciones en la sección “III. Guía para el llenado del formato”.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 4 de enero al 15 de febrero de 2023 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Danyel Bengerar Muñoz Hernández Director de Cuantificación de Derechos y Obligaciones, correo electrónico: danyel.munoz@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 2342 o Noemí Quiroz González, Subdirectora de Análisis Cuantitativo 1, correo electrónico: noemi.quiroz@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4898 y Agustín Trajano García Aguilar, Subdirector de Cuantificación de Derechos y Obligaciones 1, correo electrónico: agustin.garcia@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4599.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	The Competitive Intelligence Unit S.C.
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Ernesto Piedras Feria
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p>I. Denominación del responsable Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p> <p>II. Domicilio del responsable Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Política Regulatoria, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Datos de identificación: Nombre completo y Correo electrónico.</i> • <i>Datos patrimoniales y de identificación: Documentos que acreditan la personalidad como el nombre del representante de persona física o moral y que por su naturaleza contienen datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio, Firmas, Rúbricas.</i> • <i>Datos ideológicos: Comentario, Opinión y/o Aportación.</i> <p>Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.</p> <p>IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento El IFT, a través de la Unidad de Política Regulatoria, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica,</p>	

última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Política Regulatoria, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A.** *Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de consulta pública a cargo del IFT.*
- B.** *Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de consulta pública.*
- C.** *Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.*

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Política Regulatoria no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- a)** Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
 - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b)** Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

- c)** Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet www.inai.org.mx, en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?" / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

- d)** Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e)** La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f)** Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad¹.

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el microsítio denominado "Avisos de privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones", disponible en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>

Última actualización: (27/01/2020)

II. Marco de referencia

La fracción III del artículo Octavo Transitorio del **Decreto de Reforma Constitucional**² en telecomunicaciones estableció la obligación al IFT de determinar agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y de imponer medidas para evitar que se afecten la competencia y libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales.

Por lo anterior, el 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto determinó al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "AEPT") mediante la **Resolución de AEPT**³, y le impuso medidas asimétricas.

¹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018

² "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60, 70, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado el once de junio de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación.

³ "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector

Como parte de la Resolución de AEPT el Instituto se autoimpuso⁴ realizar una evaluación de impacto de las medidas, en términos de competencia, cada dos años a efecto de suprimir, modificar o, en su caso, establecer nuevas medidas. En consecuencia, el Instituto ha emitido dos resoluciones como parte de los ejercicios de evaluación bienal: **Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones**⁵ y **Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones**⁶.

Por lo anterior, las medidas asimétricas vigentes se pueden consultar en los siguientes enlaces:

Anexo 1:

https://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_1_medidas_2014-2017-2020_telecom.pdf

Anexo 2:

https://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_2_12.pdf

Anexo 3:

https://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_3_medidas_2014-2017-2020_telecom.pdf

Como parte del ejercicio de la evaluación bienal el Instituto realiza un análisis exhaustivo e integral que, al menos, considera el impacto en la competencia de las medidas, los resultados de su implementación, las mejores prácticas internacionales, el aprendizaje adquirido desde la imposición de las medidas como parte de su implementación y las manifestaciones de la industria, académicos, sociedad civil y demás personas interesadas en el tema.

Por lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) lleva a cabo la presente Consulta Pública de Integración con la finalidad de recabar:

- Información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que puedan ser útiles para evaluar el impacto en términos de competencia de las medidas impuestas al AEPT, y
- En su caso, propuestas justificadas de supresión, modificación o adición de medidas.

Si bien la regulación asimétrica impuesta al AEPT consiste tanto en las propias medidas como en instrumentos regulatorios asociados (ej., ofertas de referencia, metodologías de replicabilidad económica, indicadores clave de desempeño, modelos de costos, entre otros), la presente Consulta

de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.” Aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76. Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p_ift_ext_060314_76_version_publica_hoja.pdf

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p_ift_ext_060314_76_version_publica_hoja.pdf

⁴ Medidas Septuagésima del Anexo 1, Quincuagésima Séptima del Anexo 2 y Vigésima Cuarta del Anexo 3 de la Resolución de AEPT.

⁵ Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.” aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 el 27 de febrero de 2017. Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/pitfext270217119verpub_1.pdf

⁶ “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/76 y P/IFT/EXT/270217/119.”, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/021220/488 los días 02, 03 y 04 de diciembre de 2020. Disponible en: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/21_02_22_bienal_2_vp_vf.pdf

Pública de Integración servirá como insumo para el análisis del impacto de las medidas, en consistencia con el objetivo del procedimiento de la evaluación bienal.

III. Guía para el llenado del formato

A fin de llevar a cabo el proceso de revisión bienal del impacto de las medidas asimétricas impuestas al AEPT, se solicita a las personas participantes que ofrezcan respuestas a las preguntas planteadas en cada grupo de medidas, en función de los efectos que se han observado de las medidas (en lo individual o en su conjunto). Lo anterior, sin perder de vista que las medidas impuestas al AEPT tienen la finalidad de **evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales.**

En este sentido, se considera relevante precisar que se evaluará el impacto de las medidas en el sector de telecomunicaciones en función de: i) el efecto que ha tenido la regulación asimétrica del AEPT por grupo de medidas; ii) el diseño e idoneidad de las medidas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon; y iii) las propuestas específicas para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con los distintos servicios.

Con la finalidad de organizar los comentarios y la información que la persona participante provea, el presente formato está integrado por secciones de grupos de medidas que están asociadas a un tema en común. Asimismo, para mayor referencia se indican las medidas que se incluyen en cada grupo y, a manera de resumen, se exponen los principales objetivos generales, así como un contexto de estas.

Por último, a efecto de proporcionar mayor justificación a la información o propuestas que la persona participante provea, cuando esta lo considere adecuado, podrá aportar documentos de soporte a sus comentarios.

IV. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en consulta pública (SERVICIOS MÓVILES)

<p>Medidas referentes a Interconexión</p> <p>Anexo 1: 6, 7, 9, 9 BIS, 10, 11, 25, 26 y 59.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes e infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción. • Disminuir asimetrías de información.
--	---

Contexto:

La interconexión es un recurso esencial para permitir la comunicación entre las distintas redes públicas de telecomunicaciones, por lo que al garantizar la interconexión de las redes de los distintos operadores del país se mitigan los efectos de red característicos de los servicios de telecomunicaciones, en beneficio de los usuarios finales.

Resumen de medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar los servicios de interconexión a operadores de otras redes, así como proveer enlaces de interconexión, publicar el Convenio Marco de Interconexión (en lo sucesivo, "CMI"), suscribir convenios, y poner información a disposición de los Concesionarios Solicitantes (en lo sucesivo, "CS"), entre otras.

A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de Puntos de Interconexión, procesos referentes al CMI y homologación con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR") y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.

En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron modificaciones en cuanto al proceso de revisión anual del CMI y se hicieron modificaciones para que la definición de los procedimientos, plazos, términos y demás condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios mayoristas de interconexión se lleve a cabo en la revisión anual de las ofertas de referencia, a fin de garantizar que la prestación de los servicios sea acorde al dinamismo que caracteriza al sector.

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT para los servicios de interconexión?

Véase Documento Adjunto

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con los servicios de interconexión y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Véase Documento Adjunto

Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con los servicios de interconexión.

[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]

Medidas referentes a Operadores Móviles Virtuales (en lo sucesivo, "OMV")	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir los costos de transacción.
--	---

<p>Anexo 1: 13, 14, 16, 19, 20, 21, 28, 29, 61, 73 y 75.</p>	
<p>Contexto:</p> <p>Los OMV constituyen una figura que permite dinamizar el sector acercando los beneficios de la competencia en segmentos que no estaban siendo atendidos por los operadores tradicionales, así como enfocarse en nichos específicos de usuarios, haciendo uso de la infraestructura y/o espectro de los operadores de red.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio mayorista de comercialización o reventa de servicios móviles (incluidos los equipos terminales o las SIM), publicar una oferta de referencia, suscribir convenios, y poner información a disposición de los OMV, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos evitados.</p> <p>A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas para un OMV revendedor), así como de homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p> <p>En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron modificaciones en cuanto al proceso de revisión anual de la oferta de referencia para hacerlo más eficiente y se hicieron modificaciones para que la definición de los procedimientos, plazos, términos y demás condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios mayoristas para OMV se lleve a cabo en la revisión anual de las ofertas de referencia, a fin de garantizar que la prestación de los servicios sea acorde al dinamismo que caracteriza al sector.</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT de los servicios para OMV?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con los servicios para OMV y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	
<p>Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con los servicios para OMV.</p>	
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>Medidas referentes a Usuario Visitante</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías en la cobertura de redes. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción.

<p>Anexo 1: 12, 16, 21, 22, 23, 23 Bis, 24, 28, 29, 60 ,73 y 75.</p>	
<p>Contexto:</p> <p>El Servicio de usuario visitante (<i>roaming</i> nacional) constituye un elemento para reducir en un menor tiempo las diferencias en cobertura de los operadores, al evitar los altos costos y tiempos requeridos para el despliegue de infraestructura.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio mayorista de usuario visitante, publicar una oferta de referencia, suscribir convenios, y poner información a disposición de los CS, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.</p> <p>A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas); temporalidad y calidad en la prestación del servicio, y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p> <p>En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron modificaciones en cuanto al proceso de revisión anual de la oferta de referencia para hacerlo más eficiente y se hicieron modificaciones para que la definición de los procedimientos, plazos, términos y demás condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios mayoristas de usuario visitante se lleve a cabo en la revisión anual de las ofertas de referencia, a fin de garantizar que la prestación de los servicios sea acorde al dinamismo que caracteriza al sector.</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT referente al servicio de Usuario Visitante?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con los servicios de Usuario Visitante y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	
<p>Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con el servicio de Usuario Visitante.</p>	
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>Medidas referentes a compartición de</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura.

<p>infraestructura pasiva</p> <p>Anexo 1: 15, 16, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 62, 73, 74 y 75.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir costos de transacción. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia.
<p>Contexto:</p> <p>El sector de telecomunicaciones está caracterizado por la presencia de elevados costos hundidos, que son inherentes al despliegue de la infraestructura, entre los que destacan los costos de la obra civil como es el excavar los accesos, instalar y enterrar los ductos, y los equipos de transmisión. El uso compartido de la infraestructura pasiva conlleva a una utilización más eficiente de los recursos escasos, al permitir que varias empresas compartan los costos de cierta parte de la infraestructura, evitando duplicidades en su construcción, beneficiándose así de las economías de escala, alcance y densidad.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio de compartición de infraestructura pasiva, publicar una oferta de referencia, suscribir convenios, y poner información a disposición de los CS, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.</p> <p>A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas), así como de homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p> <p>En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron modificaciones en cuanto al proceso de revisión anual de la oferta de referencia para hacerlo más eficiente y se hicieron modificaciones para que la definición de los procedimientos, plazos, términos y demás condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios mayoristas de compartición de infraestructura se lleve a cabo en la revisión anual de las ofertas de referencia, a fin de garantizar que la prestación de los servicios sea acorde al dinamismo que caracteriza al sector. Asimismo, se estableció que la intervención del Instituto en la resolución de desacuerdos en materia de tarifas, en aquellos municipios en los que además del AEPT existen otros proveedores de servicios de acceso y uso compartido de infraestructura móvil, sea a través de la determinación de tarifas mediante referencias de mercado y costos del AEPT.</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT referente a la compartición de infraestructura pasiva?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con la compartición de infraestructura pasiva y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	

Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con la compartición de infraestructura pasiva.

[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]

<p>Medidas referentes a Usuarios finales</p> <p>Anexo 1: 43, 44, 49, 51 BIS, 51 TER, 53 y 80.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías de información. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de cambio entre operadores.
---	---

Contexto:

Los costos de cambio que enfrentan los usuarios para migrar de operador de telecomunicaciones pueden llegar a formar una barrera a la entrada y/o expansión de operadores eficientes alternos. Asimismo, parte del desarrollo del sector involucra la protección de los usuarios finales en los procesos de contratación de los servicios.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a información mínima que el AEPT debe proveer a los usuarios finales, condiciones de contratación y cancelación, facturación de los servicios y canales de atención, entre otras.

A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de información sobre la velocidad del servicio y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos.

En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se modificaron diversas obligaciones a fin de mantener aquellas que revisten el carácter asimétrico y evitar redundancias regulatorias cuando diversas medidas y/o marcos normativos abordan las mismas obligaciones. Asimismo, se establecieron medidas para facilitar el proceso de desbloqueo de terminales y se estableció la prohibición de aplicar tarifas o condiciones de calidad de servicio diferentes en las llamadas de los usuarios del AEPT en función de si terminan dentro (*on-net*) de su red o fuera (*off-net*) de ella.

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT de los servicios a usuarios finales?

Véase Documento Adjunto

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con los servicios a usuarios finales y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Véase Documento Adjunto

Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con los servicios a usuarios finales.

[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
<p>Medidas referentes a Información</p> <p>Anexo 1: 16 BIS, 27, 32, 41, 65, 65 BIS, 65 TER, 65 QUÁTER, 65 QUINQUIES, 65 SEXIES, 66 y 67.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir asimetrías de información. • Reducir costos de transacción. • Reducir los costos de planeación para la compartición de infraestructura.
<p>Contexto:</p> <p>La información es un elemento indispensable para el buen funcionamiento de un mercado; entre más información esté disponible entre oferentes y demandantes, mejores decisiones de intercambio resultarán entre los agentes económicos. En el caso de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que deseen ofertar servicios al usuario final, es necesario conocer con la mayor certeza posible los insumos disponibles y tener un medio eficiente para realizar solicitudes y dar seguimiento a la prestación de los servicios, entre otros elementos. En el caso del regulador, este también requiere acceso a información relativa a la prestación tanto de servicios minoristas como mayoristas para la mejor toma de decisiones.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a poner a disposición del Instituto y de los CS un Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG"), con información relativa a su red y como medio para solicitar los servicios mayoristas y dar seguimiento a su provisión, normativas y criterios técnicos, así como asociadas con información de planes comerciales, tráficos y líneas, la información relativa a sus instalaciones y criterios técnicos para el acceso a la infraestructura, entre otras.</p> <p>A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones relacionadas con información y características de operación del SEG (por ej., mapas de cobertura, tipo y calidad de la información, notificaciones y alta de inventarios), entre otras.</p> <p>En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se realizaron diversas modificaciones a fin de fortalecer las funciones del SEG como instrumento de comunicación para la provisión de servicios mayoristas y consulta de información y con ello, por un lado, dotar de información oportuna a los operadores y, por otro, proporcionar más herramientas a las unidades del Instituto para el desarrollo de sus funciones regulatorias, de supervisión y verificación.</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT relacionada con el acceso a información?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	

<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con el acceso a información y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	
<p>Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con el acceso a información.</p>	
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>Medidas referentes a Conductas y No Discriminación</p> <p>Anexo 1: 64, 77 y 78.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. Promover el acceso eficiente a servicios mayoristas.
<p>Contexto:</p> <p>Con la finalidad de prevenir el desplazamiento indebido de los competidores, resulta conveniente establecer medidas que mitiguen que un operador incurra en prácticas anticompetitivas. Asimismo, cuando un operador verticalmente integrado está obligado a poner a disposición de terceros insumos no replicables con los que cuenta, resulta primordial velar porque estos se provean en términos no discriminatorios, es decir, bajo los mismos términos, procesos, sistemas y condiciones económicas, entre otros.</p> <p>Resumen de medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a la provisión de servicios al usuario final en términos que no desplacen indebidamente a la competencia, así como en lo referente a la atención de solicitudes de prestación de servicios mayoristas, haciendo énfasis en el trato no discriminatorio.</p> <p>A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones a efecto de prevenir prácticas anticompetitivas asociadas con el estrechamiento de márgenes y la discriminación, tanto por la vía de precios como por una vía distinta (por ej., técnica), mediante la incorporación de obligaciones de equivalencia de insumos y replicabilidad económica y técnica de las ofertas minoristas.</p> <p>En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se estableció que, en la provisión de servicios mayoristas, el AEPT deberá entregar al Instituto los contratos que haya firmado con empresas de su grupo para la provisión de servicios mayoristas regulados con el fin de revisar si hay mejores términos y condiciones que deban incorporarse a las ofertas de referencia, o bien, que puedan solicitarse bajo el principio de no discriminación. Además, se estableció que el AEPT deberá notificar a los operadores, vía el SEG, cuando haya firmado nuevos convenios para la prestación de los servicios.</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT referente a Conductas y No Discriminación?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas referentes a Conductas y No Discriminación y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?	
Véase Documento Adjunto	
Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas referentes a Conductas y No Discriminación.	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]

V. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en consulta pública (SERVICIOS FIJOS)	
Medidas referentes a Interconexión Anexo 2: 5, 6, 7, 9, 11, 12, 20, 36, 60, 62, 69 y 71. Anexo 3: 11.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes e infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción. • Disminuir asimetrías de información.
Contexto: <p>La interconexión es un recurso esencial para permitir la comunicación entre las distintas redes públicas de telecomunicaciones, por lo que al garantizar la interconexión de las redes de los distintos operadores del país se mitigan los efectos de red característicos de los servicios de telecomunicaciones evitando con ello prácticas que obstaculicen el desarrollo de una competencia efectiva, lo anterior en beneficio de los usuarios finales.</p>	
Resumen de las medidas impuestas: <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar los servicios de interconexión a operadores de otras redes, así como proveer enlaces de interconexión, publicar el CMI, suscribir convenios, y poner información a disposición de los CS, entre otras.</p> <p>A través de la Primera Resolución Bienal se hicieron adecuaciones en materia de Interconexión para el Tránsito, Puntos de Interconexión, conducción de tráfico, procesos referentes al CMI, facturación, interconexión entre cobunicaciones, inclusión de nuevas figuras legales y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p> <p>En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron modificaciones en cuanto al proceso de revisión anual del CMI y se hicieron modificaciones para que la definición de los procedimientos, plazos, términos y demás condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios mayoristas</p>	

de interconexión se lleve a cabo en la revisión anual de las ofertas de referencia, a fin de garantizar que la prestación de los servicios sea acorde al dinamismo que caracteriza al sector.

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT de los servicios de interconexión?

Véase Documento Adjunto

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con los servicios de interconexión y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Véase Documento Adjunto

Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con los servicios de interconexión.

[Indique medida]

[Señale la propuesta]

[Indique medida]

[Señale la propuesta]

<p>Medidas referentes a Enlaces Dedicados</p> <p>Anexo 2: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 37, 41, 43, 60, 62 y 69.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia • Disminuir costos de transacción.
--	---

Contexto:

El servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados es un insumo utilizado por el resto de los competidores para complementar su infraestructura de transporte o para llegar a clientes ubicados en lugares donde no cuentan con infraestructura propia. Asimismo, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones utilizan los enlaces dedicados para transportar todo tipo de tráfico entre distintos puntos de su red, conectarse con otros operadores, intercambiar tráfico conmutado y no conmutado, y dar acceso a su red a usuarios finales.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar el servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, publicar una oferta de referencia previamente aprobada por el Instituto, suscribir convenios, poner información a disposición de los CS, entre otras. Además, se establecieron las velocidades mínimas de transmisión que debían ser ofertadas, los plazos de entrega máximos, así como los parámetros de calidad que deberán ser cumplidos en la prestación del servicio mayorista, entre otras.

A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de periodicidad de medición y parámetros de calidad, determinación de tarifas con base en una metodología de costos incrementales, facturación, procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas), flexibilidad en la provisión de los enlaces, inclusión de nuevas figuras legales y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.

En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron modificaciones en cuanto al proceso de revisión anual de la oferta de referencia para hacerlo más eficiente y se hicieron modificaciones para que la definición de los procedimientos, plazos, términos y demás condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios mayoristas de enlaces dedicados se lleve a cabo en la revisión anual de las ofertas de referencia, a fin de garantizar que la prestación de los servicios sea acorde al dinamismo que caracteriza al sector. Asimismo, se estableció que como parte de la oferta de referencia se deberían incluir los criterios y metodologías para determinar los trabajos especiales.

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT del servicio mayorista de enlaces dedicados?

Véase Documento Adjunto

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con el servicio mayorista de enlaces dedicados y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Véase Documento Adjunto

Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con el servicio mayorista de enlaces dedicados.

[Indique medida]

[Señale la propuesta]

[Indique medida]

[Señale la propuesta]

Medidas referentes a compartición de infraestructura pasiva

Anexo 2: 23, 24, 25, 29, 30, 31, 31BIS, 32, 33, 34, 39, 41, 43, 60, 61, 62 y 69.

Anexo 3: 53

Objetivos generales:

- Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT.
- Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura.
- Disminuir costos de transacción.
- Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia.

Contexto:

El sector de telecomunicaciones está caracterizado por la presencia de elevados costos hundidos, que son inherentes al despliegue de la infraestructura, entre los que destacan los costos de la obra civil como es el excavar los accesos, instalar y enterrar los ductos, y los equipos de transmisión. El uso compartido de la infraestructura pasiva conlleva a una utilización más eficiente de los recursos escasos, al permitir que varias empresas compartan los costos de cierta parte de la infraestructura, evitando duplicidades en su construcción, beneficiándose así de las economías de escala, alcance y densidad.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio de compartición de infraestructura pasiva, publicar una oferta de referencia, suscribir convenios y poner información a disposición de los CS,

entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.

A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas), así como de homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.

En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron modificaciones en cuanto al proceso de revisión anual de la oferta de referencia para hacerlo más eficiente y se hicieron modificaciones para que la definición de los procedimientos, plazos, términos y demás condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios mayoristas de compartición de infraestructura se lleve a cabo en la revisión anual de las ofertas de referencia, a fin de garantizar que la prestación de los servicios sea acorde al dinamismo que caracteriza al sector. Asimismo, se estableció que como parte de la oferta de referencia se deberían incluir los criterios y metodologías para determinar los trabajos especiales.

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT referente a la compartición de infraestructura pasiva?

Véase Documento Adjunto

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con la compartición de infraestructura pasiva y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Véase Documento Adjunto

Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con la compartición de infraestructura pasiva.

[Indique medida]

[Señale la propuesta]

[Indique medida]

[Señale la propuesta]

<p>Medidas referentes a Desagregación de la red local</p> <p>Anexo 3: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 51.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Aumentar la penetración de los servicios de telecomunicaciones. • Disminuir costos de transacción.
--	---

Contexto:

El artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional⁷ en su fracción IV establece la obligación a cargo del Instituto de establecer las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del AEPT de manera que otros Concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre

⁷ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente, a efecto de procurar la cobertura universal y el aumento en la penetración de los servicios de telecomunicaciones.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar los servicios mayoristas de desagregación total y compartida del bucle y sub bucle, el servicio de acceso indirecto, el servicio de reventa de línea, el servicio de colocación para desagregación y servicios auxiliares, publicando para ello una oferta de referencia, previamente autorizada por el Instituto. Asimismo, se mandató que el AEPT debería suscribir un convenio de desagregación en el que se manifiesten las condiciones contenidas en la oferta de referencia, así como las establecidas en la normatividad vigente, entre otras medidas. En línea con lo anterior, se señalaron las metodologías de costos para la determinación de las tarifas de los servicios regulados.

A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de inclusión de nuevas figuras legales; homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos; acceso de los prestadores del servicio de telefonía pública a los servicios de desagregación, y precisiones de procedimientos y parámetros de calidad, entre otras.

En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron modificaciones: (i) en cuanto al proceso de revisión anual de la oferta de referencia para hacerlo más eficiente; (ii) para establecer que la definición de los procedimientos, plazos, términos y demás condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio mayorista de desagregación se lleve a cabo en la revisión anual de las ofertas de referencia, a fin de garantizar que la prestación de los servicios sea acorde al dinamismo que caracteriza al sector; (iii) para establecer que, como parte de la oferta de referencia, se incluyan los criterios y metodologías para determinar los trabajos especiales; (iv) para establecer la posibilidad de modificar el esquema regulatorio de tarifas mayoristas en zonas geográficas, sujeto a un análisis de competencia.

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT referente a la desagregación de la red local?

Véase Documento Adjunto

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas referentes a la desagregación de la red local y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Véase Documento Adjunto

Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas referentes a la desagregación de la red local.

[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]

<p>Medidas referentes a Usuarios finales</p> <p>Anexo 2: 45 y 47.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías de información. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de cambio entre operadores.
---	---

Contexto:

Los costos de cambio que enfrentan los usuarios para migrar de operador de telecomunicaciones pueden llegar a formar una barrera a la entrada y/o expansión de operadores eficientes alternos. Asimismo, parte del desarrollo del sector involucra la protección de los usuarios finales en los procesos de contratación de los servicios.

Resumen de medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a información mínima que el AEPT debe proveer a los usuarios finales, condiciones de publicidad, contratación y cancelación, facturación de los servicios y canales de atención, entre otras. Además, el Instituto impuso medidas al AEPT referentes al control tarifario bajo un sistema de precios tope de las tarifas minoristas del servicio local fijo, servicio de acceso a internet y servicio de larga distancia.

A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones a efecto de homologar con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos.

En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se modificaron diversas obligaciones a fin de mantener aquellas que revisten el carácter asimétrico y evitar redundancias regulatorias cuando diversas medidas y/o marcos normativos abordan las mismas obligaciones.

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT de los servicios a usuarios finales?

Véase Documento Adjunto

¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con los servicios a usuarios finales y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Véase Documento Adjunto

Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con los servicios a usuarios finales.

[Indique medida]

[Señale la propuesta]

[Indique medida]

[Señale la propuesta]

Medidas referentes a Información

Anexo 2: 26, 41 BIS, 42, 42 BIS, 42 TER, 42 QUÁTER, 42 QUINQUIES, 42 SEXIES, 44 y 54.
Anexo 3: 5 BIS, 16, 16 BIS, 16 TER, 16 QUÁTER, 16 QUINQUIES, 16

Objetivos generales:

- Reducir asimetrías de información.
- Reducir costos de transacción.

SEXIES, 17, 18, 19, 20, 21, 22 BIS, 30, 31 y 35.	
Contexto:	
<p>La información es un elemento indispensable para el buen funcionamiento de un mercado; entre más información esté disponible entre oferentes y demandantes, mejores decisiones de intercambio resultarán entre los agentes económicos. En el caso de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que deseen ofertar servicios al usuario final, es necesario conocer con la mayor certeza posible los insumos disponibles y tener un medio eficiente para realizar solicitudes y dar seguimiento a la prestación de los servicios, entre otros elementos. En el caso del regulador, este también requiere acceso a información relativa a la prestación tanto de servicios minoristas como mayoristas para la mejor toma de decisiones.</p>	
Resumen de las medidas impuestas:	
<p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a poner a disposición del Instituto y de los CS un SEG, con información relativa a su red y como medio para solicitar los servicios mayoristas y dar seguimiento a su provisión, normativas y criterios técnicos, así como asociadas con información de planes comerciales, tráficos y líneas, la información relativa a sus instalaciones y criterios técnicos para el acceso a la infraestructura, entre otras.</p> <p>A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones relacionadas con información y características de operación del SEG (por ej., mapas de cobertura, tipo y calidad de la información, notificaciones y alta de inventarios), entre otras.</p> <p>En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se realizaron diversas modificaciones a fin de fortalecer las funciones del SEG como instrumento de comunicación para la provisión de servicios mayoristas y consulta de información y con ello, por un lado, dotar de información oportuna a los operadores y, por otro, proporcionar más herramientas a las unidades del Instituto para el desarrollo de sus funciones regulatorias, de supervisión y verificación.</p>	
¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT relacionada con el acceso a información?	
Véase Documento Adjunto	
¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas relacionadas con el acceso a información y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?	
Véase Documento Adjunto	
Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas relacionadas con el acceso a información.	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
Medidas referentes a	Objetivos generales:

<p>Conductas y No Discriminación</p> <p>Anexo 2: 35, 66 y 67.</p> <p>Anexo 3: 7, 27, 29, 32, 48, 49 y 50.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el acceso eficiente a servicios mayoristas.
<p>Contexto:</p> <p>Con la finalidad de prevenir el desplazamiento indebido de los competidores, resulta conveniente establecer medidas que mitiguen que un operador incurra en prácticas anticompetitivas. Asimismo, cuando un operador verticalmente integrado está obligado a poner a disposición de terceros insumos no replicables con los que cuenta, resulta primordial velar porque estos se provean en términos no discriminatorios, es decir, bajo los mismos términos, procesos, sistemas y condiciones económicas, entre otros.</p> <p>Resumen de medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a la provisión de servicios al usuario final en términos que no desplacen indebidamente a la competencia, así como en lo referente a la atención de solicitudes de prestación de servicios mayoristas, haciendo énfasis en el trato no discriminatorio.</p> <p>A través de la Primera Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones a efecto de prevenir prácticas anticompetitivas asociadas con el estrechamiento de márgenes y la discriminación, tanto por la vía de precios como por una vía distinta (por ej., técnica), mediante la incorporación de obligaciones de equivalencia de insumos y replicabilidad económica y técnica de las ofertas minoristas.</p> <p>En la Segunda Resolución Bienal de Telecomunicaciones se estableció que, en la provisión de servicios mayoristas, el AEPT deberá entregar al Instituto los contratos que haya firmado con empresas de su grupo para la provisión de servicios mayoristas regulados con el fin de revisar si hay mejores términos y condiciones que deban incorporarse a las ofertas de referencia, o bien, que puedan solicitarse bajo el principio de no discriminación. Además, se estableció que el AEPT deberá notificar a los operadores, vía el SEG, cuando haya firmado nuevos convenios para la prestación de los servicios.</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al impacto que ha tenido la regulación asimétrica al AEPT referente a Conductas y No Discriminación?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	
<p>¿Cuáles son sus consideraciones respecto al diseño de las medidas referentes a Conductas y No Discriminación y su idoneidad para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Véase Documento Adjunto</p>	
<p>Favor de indicar la(s) propuesta(s) específica(s) para la supresión, modificación o adición de las medidas referentes a Conductas y No Discriminación.</p>	
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>

VI. Comentarios, opiniones y aportaciones únicamente sobre medidas que no se encuentren en los grupos anteriores	
Anexo 1 3, 56, 68, 69, 70, 71, 72, 76 y 79	
Medida	Comentario
[Indique número]	
[Indique número]	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
Anexo 2 3, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 65 y 70	
Medida	Comentario
[Indique número]	
[Indique número]	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
Anexo 3 3, 22, 23, 24, 40, 44, 45, 46 y 47	
Medida	Comentario
[Indique número]	
[Indique número]	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias indicando el número de medida de conformidad con el anexo al que refiere el comentario	

VII. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública
De cara a la proximidad de una década de la declaratoria de preponderancia, y en anticipación de la tercera revisión bienal, es imperioso revisar los efectos de la declaratoria y su efectividad. En particular, la persistente (re)concentración que ostenta el agente económico preponderante en telecomunicaciones (AEP-T) en diferentes métricas sectoriales, que van más allá del dimensionamiento en términos de usuarios realizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), circunstancia que

le permite continuar con marcadas ventajas de tenencia espectral, desarrollo de infraestructura, acuerdos de exclusividad con fabricantes de equipos, entre otras condiciones desbalanceadas frente a sus competidores.

Por otro lado, la falta de verificación y sanción al incumplimiento de la regulación de preponderancia ha tenido efectos nocivos en el sector de telecomunicaciones, con categóricas reconcentraciones de mercado y retrocesos competitivos en algunos de sus segmentos. Por lo que el IFT debe optar por implementar mecanismos aceleradores, efectivos y adicionales para frenar esta trayectoria anticompetitiva y gestar verdaderas condiciones equilibradas entre operadores.

La aplicación de medidas regulatorias es un traje hecho a la medida, es decir, debe responder a las condiciones fácticas y se deben realizar ajustes, métricas, revisiones, sanciones y evaluaciones específicas al mercado o sector en cuestión con la mira puesta a alcanzar niveles de competencia y estructura competitiva que incentiven la inversión en infraestructura, disponibilidad, calidad, asequibilidad de los servicios, y la universalización de su adopción.

El presente documento dota de evidencia de la escasa efectividad que ha tenido la implementación de medidas de regulación asimétrica aplicadas al AEP-T, así como la parcial verificación e imposición de sanciones a su incumplimiento.

Estas circunstancias han propiciado prácticamente nulas ganancias en competencia y por el contrario, se han detonado reconcentraciones en diferentes métricas sectoriales, a casi una década de este régimen regulatorio, como se refiere a continuación.

A partir de ello, es menester que el IFT considere en su próxima revisión a la regulación asimétrica criterios más allá de aquel de usuarios para dimensionar efectivamente el poder de mercado que tiene el AEP-T frente a sus competidores y que inhibe la gestación de una estructura de mercado competitiva.

Preponderancia en Usuarios y Estructura del Mercado

Al mes de marzo de 2014, al comienzo de la aplicación de las medidas de regulación asimétrica, América Móvil alcanzaba una ponderación de 66.1% en términos del agregado de usuarios de telecomunicaciones o unidades generadoras de ingreso (UGI), criterio primigenio, pero no el único, para el dimensionamiento de la preponderancia realizado por el IFT.

En años recientes, la participación de mercado del preponderante se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel, al pasar de 57.8% en diciembre de 2020 a 57.2% en septiembre de 2022, una disminución de solo 0.5 pp.

Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios
(Proporción del Total de UGI, %)



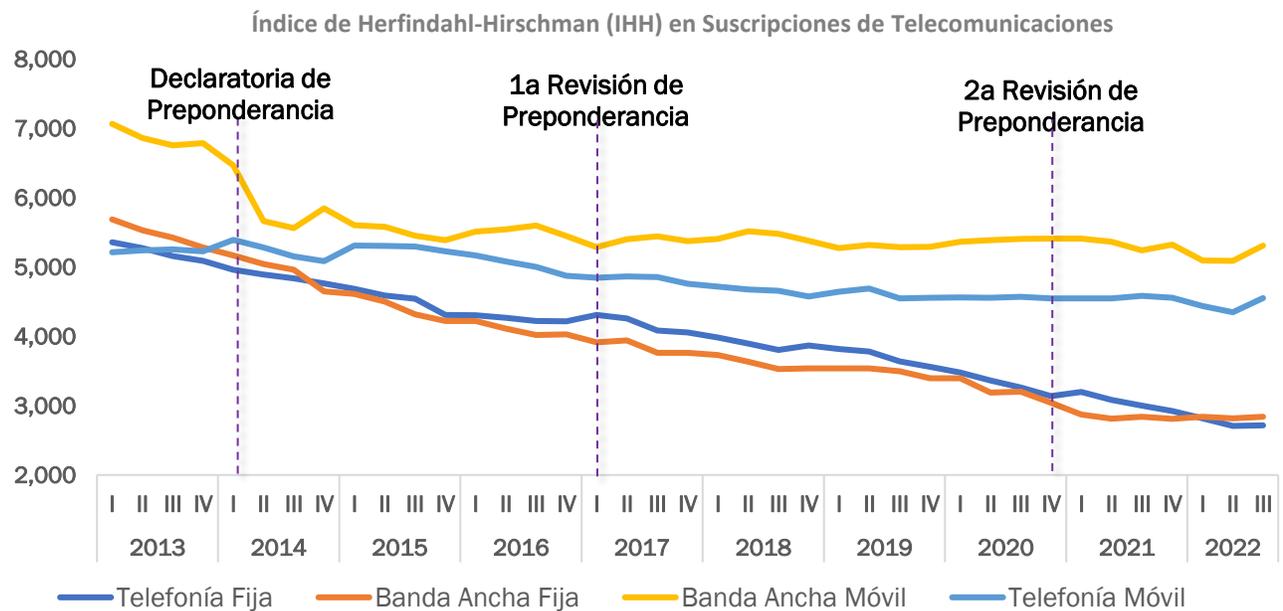
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Se identifica que las dos primeras revisiones bienales y el ajuste consecuente de las medidas asimétricas han sido escasamente efectivas, tal que el ritmo de desconcentración del mercado ha disminuido incluso se ha mantenido prácticamente estable, lo que denota una clara inmunidad a la regulación por parte del preponderante que con el tiempo ha eludido la aplicación de las medidas.

Lo anterior refleja también la ineficacia de las medidas asimétricas impuestas desde el origen, puesto que el preponderante ha logrado solventar sus obligaciones sin afectar el rendimiento de sus márgenes de utilidades e ingresos, incrementando incluso su dominio en el mercado.

De acuerdo con información del propio IFT, desde la Declaratoria de Preponderancia hasta el comienzo de su primera revisión (marzo de 2014 a marzo de 2017), se registraron avances mínimos en términos de desconcentración de mercado medida por el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en suscripciones.

Entre los segmentos en los que participa el preponderante, el servicio que registró una mayor reducción en términos de IHH fue el de la Banda Ancha Fija (BAF) 24.3%. En segundo lugar, la Banda Ancha Móvil (BAM) con una disminución de 18.2%, seguido de la Telefonía Fija (TF) con una caída de 13.2%, por último, la Telefonía Móvil (TM) con una contracción de 10.1% durante el periodo referido. No obstante, todos estos segmentos se encontraban aún distantes de alcanzar la barrera de los 2,500 puntos para siquiera considerarse como mercados moderadamente concentrados.



Durante el periodo posterior a la primera revisión y la modificación a las medidas de preponderancia al mes de diciembre de 2020, esta tendencia descendente se modificó considerablemente. A partir de 2017, se nota un claro estancamiento e incluso repuntes en la concentración de los servicios móviles (telefonía y banda ancha móvil), segmento de mayor peso en el sector de telecomunicaciones al registrar niveles de masificación entre la población. Por el contrario, el mercado fijo (telefonía y banda ancha fija) ha mantenido una trayectoria más estable gracias al continuo mejoramiento de oferta y empaquetamiento de servicios por parte de los operadores competidores.

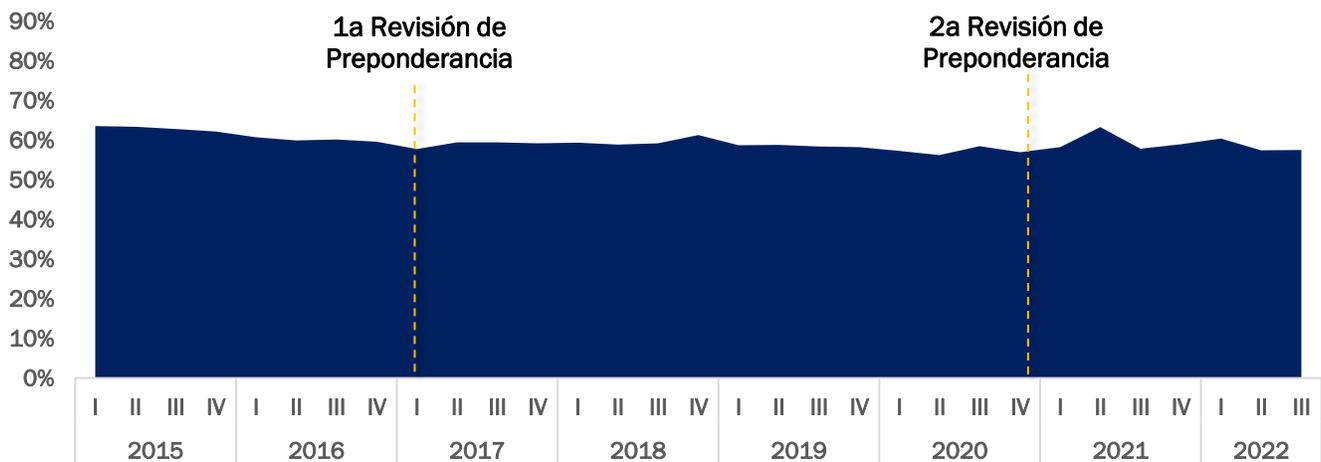
Así, al mes de septiembre de 2022 el IHH medido en usuarios de telecomunicaciones por segmento se ubicó en 2,840 puntos en BAF, 2,717 puntos en TF, mientras que el segmento móvil continúa en niveles significativamente superiores, 4,553 puntos

en Telefonía Móvil y 5,310 puntos en el caso de la BAM. Esta última es el de mayor importancia, al ser la conectividad ubicua el servicio de creciente relevancia y uso entre los mexicanos y consecuentemente, el de mayor necesidad de gestación de condiciones de competencia efectiva.

Preponderancia en Ingresos, Márgenes e Implicaciones sobre la Competencia

Al comienzo de la aplicación de medidas de regulación asimétrica (marzo de 2014), el AEP-T se apropiaba de aproximadamente dos terceras partes de los ingresos generados por la totalidad de las empresas de telecomunicaciones en México. Desde este hito hasta la primera revisión de preponderancia (marzo de 2017), su participación en los ingresos sectoriales se mantuvo en la vecindad de 60% del total. Esto implica que América Móvil pasó de ostentar 64.2% de los ingresos totales del sector de telecomunicaciones en marzo de 2014 a 57.7% a marzo de 2017. Esto es, tan sólo una disminución de 6.5 pp en el periodo referido. No obstante, entre marzo de 2017 y septiembre de 2022, la participación de América Móvil se mantuvo prácticamente constante para ubicarse en 57.5%, es decir una reducción de tan solo 0.2 pp. Esto es evidencia de que el AEP-T revirtió la tendencia de merma en sus ingresos y utilidades, para mantener así su poder financiero sobre el mercado, que acota las posibilidades de empatar las condiciones entre los operadores competidores.

Participación de Mercado del Preponderante en Ingresos
(Proporción del Total de Ingresos, %)



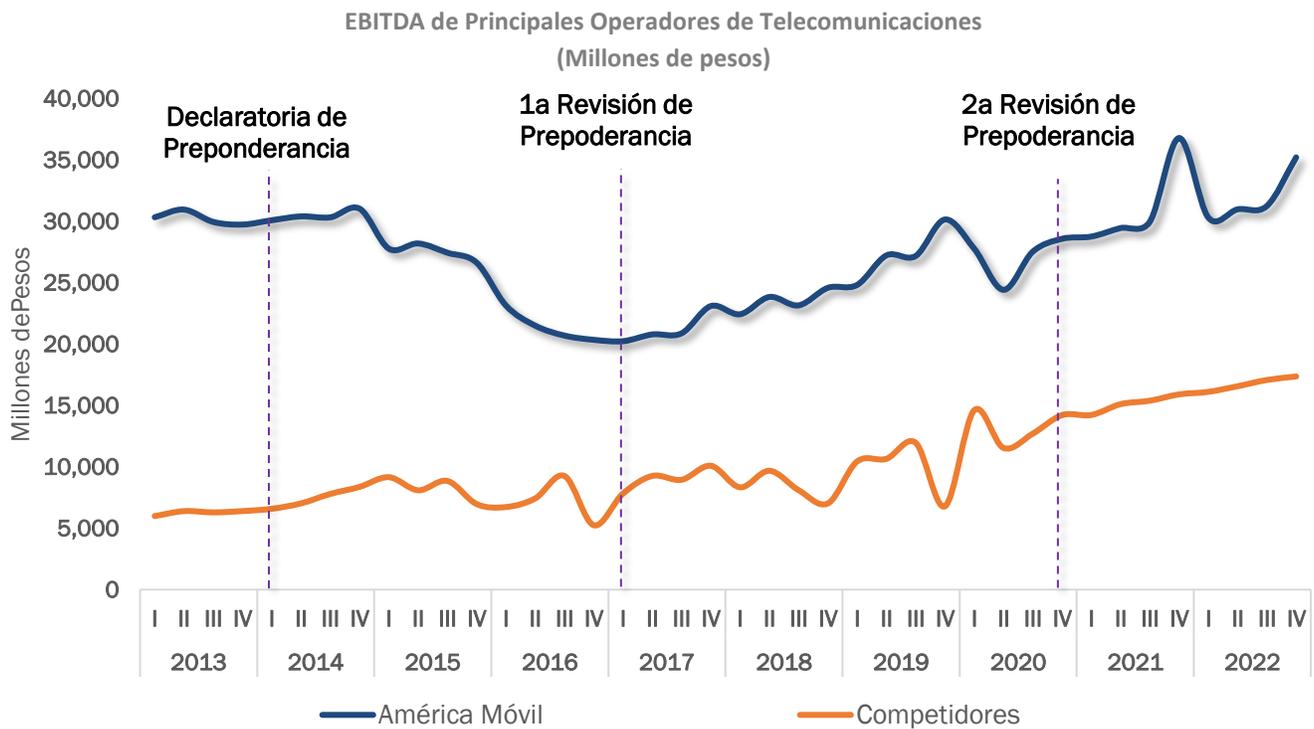
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

A partir de la primera revisión de las medidas de preponderancia y con la eliminación de la tarifa de interconexión cero, el AEP-T incrementó su participación de mercado en ingresos del segmento móvil. Aunque restó peso en el mercado fijo, esta reducción fue insuficiente para contrarrestar el incremento en ingresos móviles, por la magnitud de estos como proporción del total sectorial.

Entre junio de 2020 y septiembre de 2022, el AEP-T ha incrementado 0.6 pp su participación de mercado en los ingresos sectoriales, marcando ya una trayectoria ascendente de reconcentración de mercado en los últimos dos años.

Al analizar el margen de EBITDA de las principales empresas de telecomunicaciones en México (América Móvil, Grupo Televisa, AT&T a partir del 1T-2015, Telefónica, Megacable, Axtel y Totalplay a partir del 4T-2018), también se dimensiona el

tamaño del AEP-T frente a sus competidores, así como se puede evaluar el impacto que han tenido las medidas de regulación asimétrica en el mercado mexicano.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información financiera de los Operadores

Al momento de declararse a América Móvil como AEP-T (marzo de 2014), el operador registraba un EBITDA trimestral de \$30,091 millones de pesos (mdp). Hasta la primera revisión de medidas de preponderancia (marzo de 2017), descendió a niveles cercanos a sus competidores y se ubicó en \$20,235 mdp trimestrales.

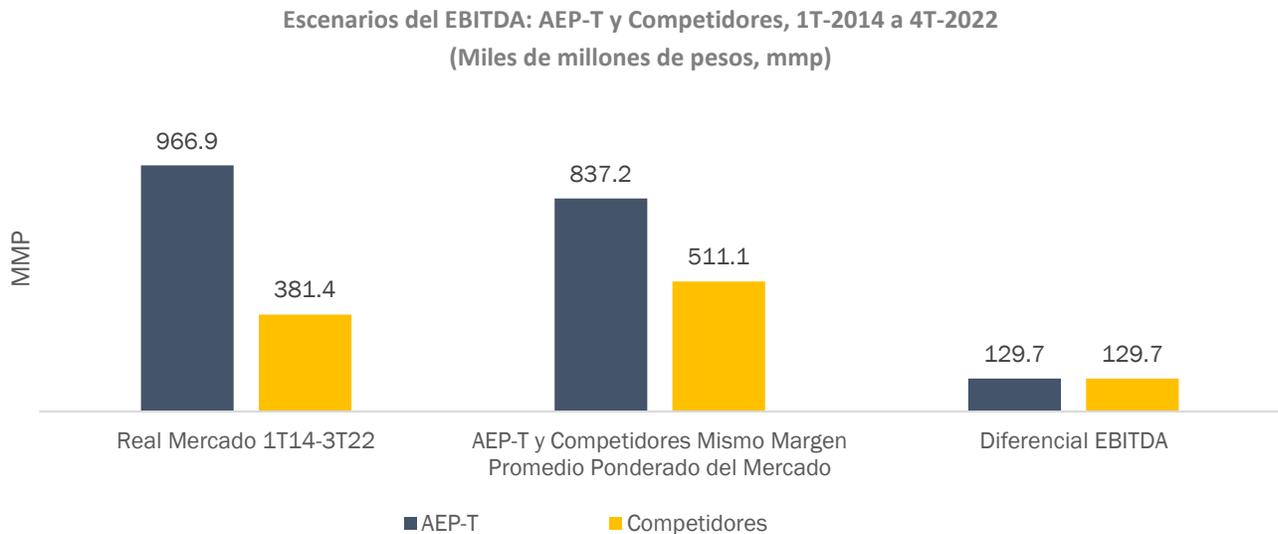
Sin embargo, a partir de este hito, el operador traza una tendencia ascendente en su flujo operativo por tres años consecutivos, con un crecimiento de 41.2% desde inicios de 2017 hasta finales de 2020, al pasar de \$20,235 a \$28,575 mdp, es decir, solo 1,516 mdp menos que cuando fue declarado preponderante. Durante 2021, el EBITDA del AEP-T alcanzó máximos históricos, al ubicarse en \$36,787 mdp durante el cuarto trimestre de 2021, equivalente a un incremento anual de 28.7%.

Durante 2022, el EBITDA retomó su trayectoria ascendente de largo plazo, al pasar de \$30,305 mdp en el primer trimestre, a \$30,978 mdp en el segundo, \$31,250 mdp al tercer trimestre y, finalmente, \$35,212 mdp al finalizar el año. Estas cifras dan cuenta de una recuperación y repunte del EBITDA a niveles previos e incluso superiores a la declaratoria de preponderancia y sus ulteriores revisiones, es decir, un revés para la política regulatoria de preponderancia y sus medidas.

Desde la Declaratoria de Preponderancia (marzo de 2014) hasta el cuarto trimestre de 2022 (4T-2022), el AEP-T acumula un EBITDA de \$966.9 mmp (miles de millones de pesos) y sus competidores⁸ \$381.4 mmp, que al comparar con la suma de

⁸ Corresponde a la suma de Grupo Televisa, Telefónica, Megacable, Axtel, AT&T a partir del 1T-2015, y Totalplay a partir del 4T-2018.

ingresos generados en ese periodo equivalen a un margen de 37.7% y 24.3%, respectivamente. En otras palabras, el poder de mercado que alcanza el AEP-T resulta en un margen que supera en 13.3 puntos porcentuales al de sus competidores.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información financiera de los Operadores

Si el AEP-T registrara el margen promedio ponderado del mercado (32.6%), su EBITDA habría sido de \$837.2 mmp. Este diferencial de \$129.7 mmp pasaría a ser de sus competidores, circunstancia que acortaría la diferencia de ganancias entre jugadores y que tendería a una equivalencia de condiciones operativas entre operadores.

En otras palabras, desde que fue declarado AEP-T (1T-2014) al último trimestre reportado (4T-2022), América Móvil ha generado una utilidad excedente equivalente a prácticamente la mitad (51.5%) de los recursos necesarios para conectar a toda la población en México, estimados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (International Telecommunications Union o ITU en inglés).⁹

Estos recursos le habilitan continuar aventajando a sus competidores en diferentes indicadores, por ejemplo, el desarrollo de infraestructura, la tenencia de espectro radioeléctrico, la oferta de servicios de nueva generación, entre otras condiciones desbalanceadas, en contra de la competencia efectiva.

Bajo otra perspectiva, el alto poder de mercado del AEP-T y la falta de competencia en el sector de telecomunicaciones en México han resultado en ganancias extraordinarias para el AEP-T que equivalen a gestar dos operadores móviles nacionales y a dos operadores convergentes (telefonía, TV e internet fijas). Al distribuirse estos recursos en un número mayor de jugadores, los mercados tenderían a una estructura de mercado competitiva y se desconcentrarían significativamente. Por lo tanto, la escasa efectividad de la regulación asimétrica para crear estas condiciones de mercado balanceadas entre operadores resulta en una acumulación de recursos de un solo jugador, el AEP-T, en contra de la gestación de competencia efectiva.

Preponderancia en Tenencia Espectral y Despliegue de Infraestructura

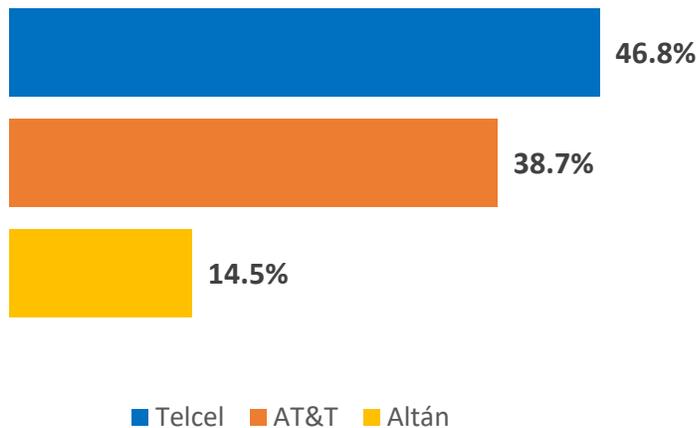
La tenencia espectral de los operadores de telecomunicaciones móviles en el territorio mexicano ha sufrido cambios drásticos en el último año, tras la devolución de frecuencias al Estado por parte de Telefónica Movistar y AT&T. El primero

⁹ International Telecommunications Union (ITU) (2020), Connecting humanity, Assessing investment needs of connecting humanity to the Internet by 2030. Disponible en: <https://bit.ly/3Ezs5bC>

culminó su retorno de espectro en junio de 2022, mientras que AT&T lo ha hecho en dos ocasiones en porciones de distintas bandas.

Ambos operadores indican que la principal razón de la devolución del espectro es por los elevados costos por su tenencia. México se posiciona como uno de los países con mayores cuotas por el uso del espectro a nivel internacional. Ello ha resultado en una mayor asignación de espectro para un número menor de jugadores, así como una mayor concentración de frecuencias a favor del AEP-T, al ser el jugador con una marcada ventaja y ponderación del total de los ingresos sectoriales.

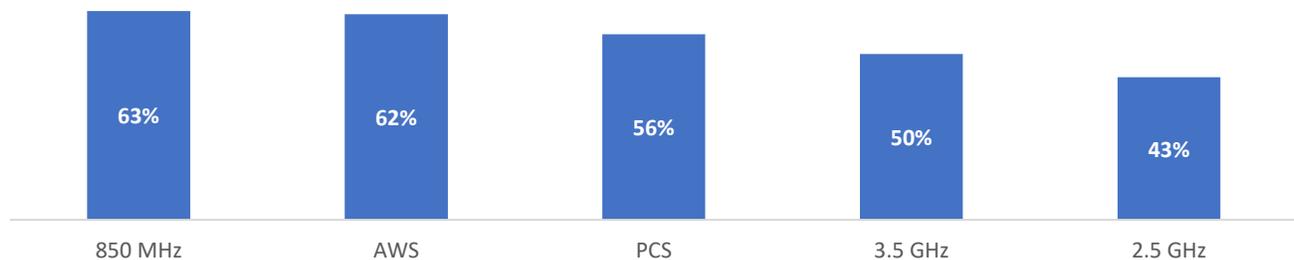
Tenencia Espectral por Operador
(Proporción del Total de Bandas del Espectro, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

A diciembre de 2022, la distribución total de la tenencia espectral se encuentra concentrada por el AEP-T (Telcel) con 46.8% de las frecuencias asignadas, seguido de AT&T con 38.7% y Altán Redes con 14.5%. Estas proporciones no contabilizan la más reciente devolución de espectro radioeléctrico por parte de AT&T, circunstancia que incrementaría en mayor medida la disparidad existente entre el AEP-T y sus competidores.

Tenencia Espectral del AEP-T (Telcel)
(Proporción del Total por Banda, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

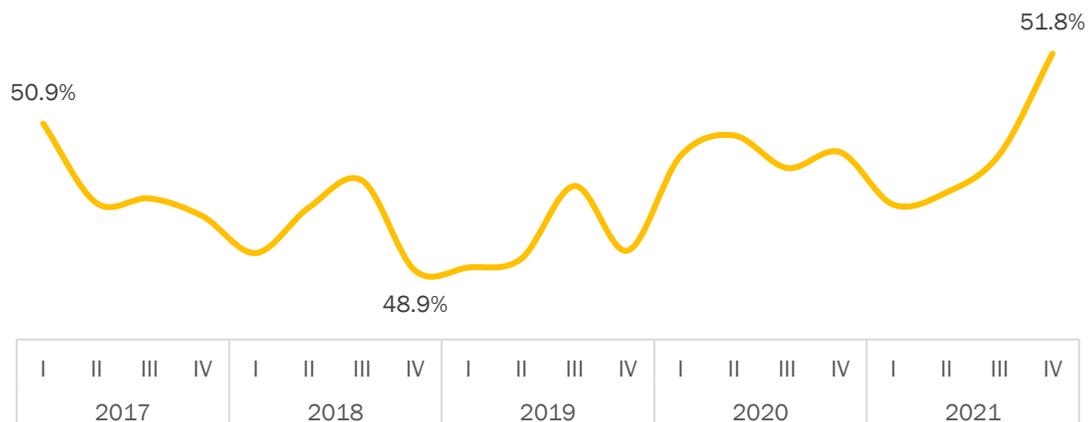
Telcel cuenta con, al menos, 50% de la tenencia espectral en 4 de las 5 bandas por las que provee servicios. Destacan las bandas de 850 MHz y AWS, con ponderaciones de 63% y 62%, respectivamente. Tan sólo en la banda de 2.5 GHz, su proporción es inferior a la de AT&T con 43% del total.

Telcel es el operador con el mayor número de usuarios y tráfico, circunstancia que le permite no sólo cubrir sus costos, sino amortizarlos por el volumen de demanda que registra. Esto implica que el sobreprecio por el espectro representa un mayor costo anual para los operadores competidores.

Otra vía de dimensionamiento del poder de mercado que ostenta al AEP-T, es a través de los recursos infraestructurales que posee. Uno de estos, esenciales para la provisión de telecomunicaciones móviles es la tenencia de torres celulares o radiobases.

Se estima que la contabilidad de torres en el mercado en México asciende a 38.1 mil al cierre de 2021, con una provisión de capacidades de infraestructura de más de 10 jugadores, entre los que se encuentran: Telesites, American Tower, Mexico Tower Partners (MTP), Inversiones e Infraestructura Mexicana en Telecomunicaciones (I&IMT), Phoenix Tower International (PTI), Torrecom entre otros.

**Participación de Mercado de Telesites
(Proporción del Total, %)**



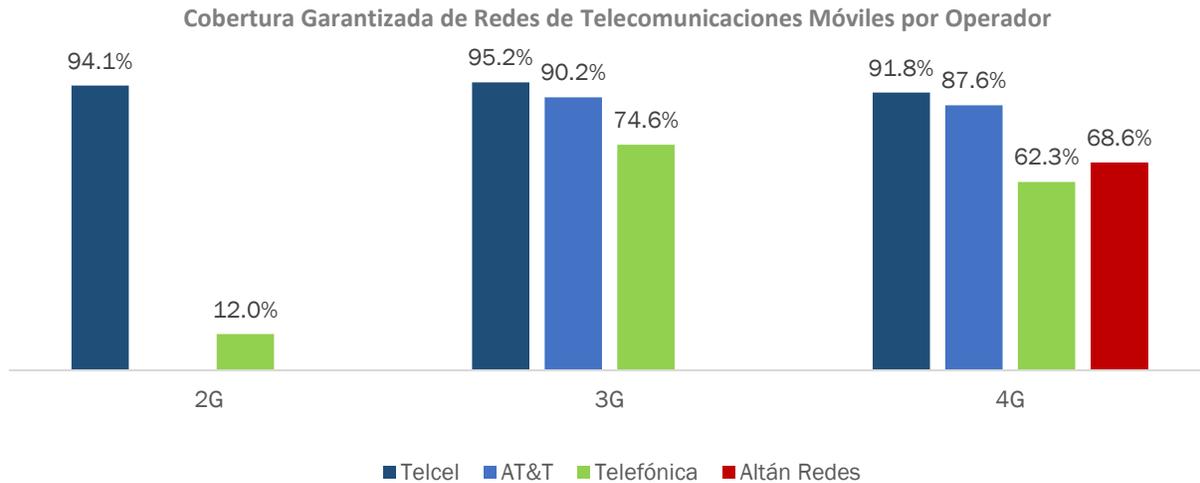
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con información de los proveedores de infraestructura de torres celulares

Si bien existe una diversidad de competidores, Telesites, de América Móvil, ostenta el mayor número de radiobases con una participación de 51.8% del total del mercado (19.7 mil torres en México). Durante varios años, este jugador mantuvo la exclusividad en el uso de esta infraestructura, negando su compartición a otros operadores y, por tanto, convirtiéndose en un monopolio virtual en varias zonas del país, en las que el resto de los operadores no disponían de cobertura.

Como se aprecia en la gráfica anterior, en el año 2017 y 2018 tiene lugar una ligera desconcentración, pero desde entonces la participación de mercado del AEP-T traza una tendencia al alza. Incluso, tras de la segunda revisión de preponderancia (4T-2020) no se observa un cambio de tendencia en la concentración de mercado en la tenencia de este insumo esencial.

A pesar de la obligación de compartición de infraestructura, como medida de regulación asimétrica aplicable a este operador, en la realidad son escasas las torres celulares que cuentan con más de un operador. De acuerdo con información operativa de Telesites, empresa perteneciente al grupo de interés del AEP-T, la tenencia en sus radiobases promedió tan sólo 1.21 operadores por torre en 2021.

En términos de cobertura de servicios móviles por tecnología en México, se registra un promedio de 93.3% de la población del estándar 2G, 94.6% de 3G y 90.1% de 4G. Para el estándar 5G, todavía es muy pronto para conocer el estado de despliegue, sin embargo, el AEP-T ya se encuentra desplegado en 64 ciudades, mientras que AT&T le sigue con 31 al cierre de 2022.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

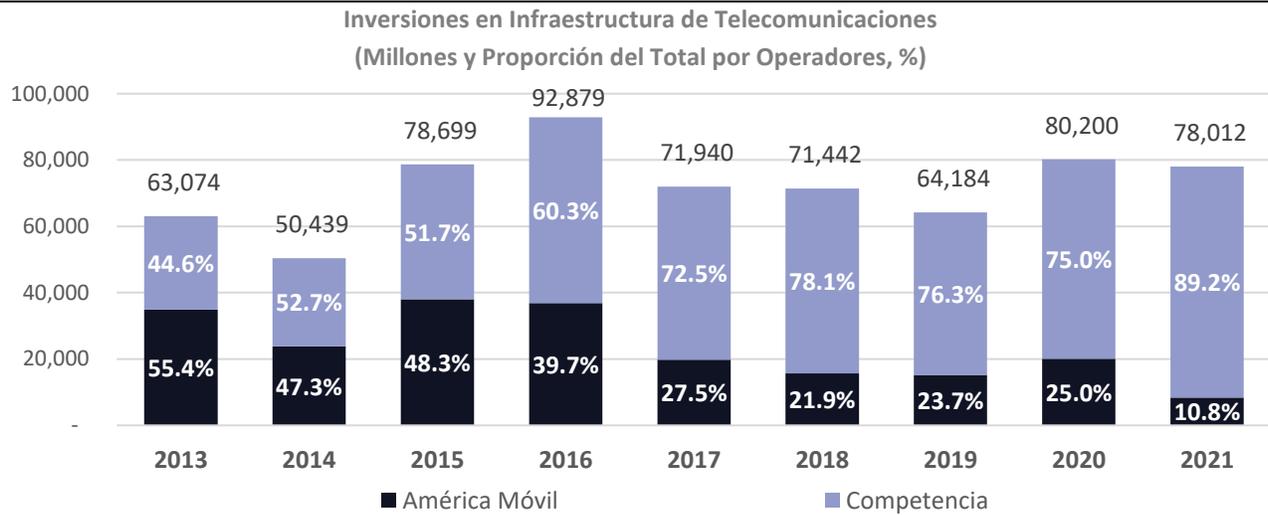
Por operadores tradicionales, se encuentran diferencias significativas por la cobertura garantizada por la tecnología provista. El AEP-T registra los mayores niveles en todas las generaciones disponibles, derivado de su marcada ventaja en tenencia de espectro, infraestructura, ingresos y márgenes de ganancia.

El estado de cobertura y disponibilidad de redes móviles distan de ser plenos y alcanzar a prácticamente la totalidad de la población, con menores niveles para el caso de los operadores competidores (AT&T, Telefónica Movistar y Altán Redes). El desbalance competitivo genera ventajas para el AEP-T, operador que incluso se ha anticipado y lidera el despliegue de la red 5G. Este operador, a diferencia de sus competidores, ha optado por discriminar el acceso a su red 5G al ofrecerlo en sus planes de alto costo, mientras que el resto de los operadores lo han habilitado para todos sus usuarios.

Con el advenimiento de redes móviles de alta velocidad y capacidades existe el potencial de ampliar el acceso a internet e intensificar el uso de datos móviles entre todos los usuarios. Por lo que se requiere de la gestación de competencia efectiva para impulsar las inversiones y no de una estructura de mercado sempiterna, en particular en el segmento móvil, que registra niveles de excesiva concentración.

Contención de Inversiones y Deficiente Calidad de Inversiones del AEP-T

De acuerdo con las estadísticas más recientes publicadas por el IFT, el AEP-T invirtió escasamente una razón de 10.8% del total registrado durante 2021 (\$78,012 mdp). Esta proporción es cada vez menor, al pasar de ser 47.3% en 2014, año en el que se declaró la preponderancia, a un coeficiente 4.4 veces inferior, al último dato publicado.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Esto da cuenta de que las marcadas ventajas competitivas que ostenta y su persistente y excesivo peso en los mercados no generan los incentivos necesarios para que invierta en suficiencia para expandir, mejorar y actualizar sus redes de telecomunicaciones en México. En otras palabras, la falta de competencia y la inamovible concentración de mercado a favor del AEP-T han socavado el ejercicio de inversiones por parte de éste.

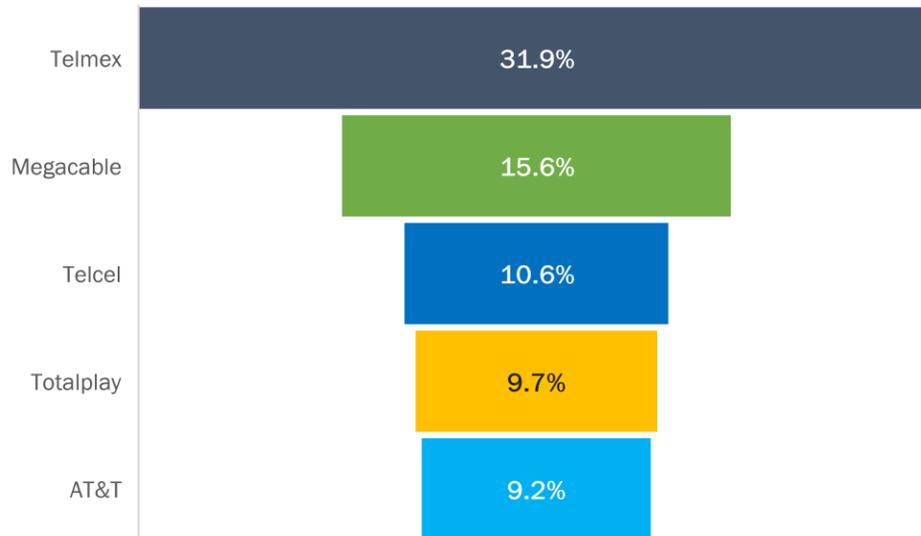
Una de las métricas que permite dimensionar la calidad de los servicios provistos a los usuarios o la satisfacción de estos con los servicios prestados es el número de inconformidades reportada por el IFT en sus informes trimestrales “Soy Usuario”. En su última publicación correspondiente a los meses octubre – diciembre de 2022, el IFT reporta una contabilidad de 5,982 inconformidades durante el periodo, la gran mayoría, esto es 55.9% del total o 3,346 son atribuibles a “fallas en el servicio”, 14.7% a “cargos, saldos y bonificaciones”, 7.9% a “contrataciones” y 7.5% a “cambio de compañía conservando el número (Portabilidad)”, entre otras razones.¹⁰

Dentro de las razones atribuibles a las inconformidades por fallas en el servicio, destaca la “falta de señal” con 35.8% del total, seguido de “deficiencia en la prestación del servicio” con una proporción de 34.3%.

Por empresa, aquellas subsidiarias del AEP-T (Telmex y Telcel) se encuentran en el primer y tercer lugar por el número de inconformidades reportadas, con 1,910 correspondientes a Telmex (31.9% del total) y 637 a Telcel (10.6%).

¹⁰ Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Informe Estadístico Trimestral Soy Usuario 2022, Octubre-Diciembre. Disponible en: <http://bit.ly/3Kq20zf>

**Principales Operadores por el Número de Inconformidades
(Proporción del Total por Operador, %)**



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Fallas en el servicio es la principal causal de inconformidad entre las reportadas para el AEP-T y consecuentemente de la menor calidad percibida por los usuarios. Al respecto, Telmex se encuentra en los primeros lugares por la cantidad de quejas por cada 100,000 líneas y accesos en los servicios de internet y telefonía fijos, con coeficientes de 14.98 y 4.56, respectivamente.

Nuevamente, estos indicadores exhiben categóricas deficiencias y manifiestas ventajas en la provisión del AEP-T que se ha valido de su elevada ponderación en el mercado no sólo para desplazar e imponer barreras al desarrollo de sus competidores, sino también para ofrecer una menor calidad de su oferta. Estas circunstancias resultan nocivas para los usuarios del AEP-T quienes obtienen servicios en condiciones subóptimas.

Ante ello, el IFT debe imponer medidas regulatorias adicionales que aseguren la calidad del servicio, invierta lo suficiente para fortalecer y desarrollar su infraestructura, así como frenen conductas abusivas por parte del AEP-T en contra del bienestar de los usuarios en México.

Incumplimiento e Ineficacia de la Regulación Asimétrica

En cada revisión realizada a la regulación asimétrica por el IFT, los operadores competidores han denunciado el incumplimiento y la ineficacia de las medidas impuestas para balancear el terreno competitivo del mercado.

El propio regulador ha procedido a determinar sanciones al AEP-T por incumplir con el marco regulatorio de preponderancia, específicamente en lo que respecta a proveer de información completa de la disponibilidad de infraestructura pasiva (postes y pozos) en el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), lo que hace inoperante la medida de compartición que le es aplicable.

Es fundamental que, al ostentar una posición dominante en infraestructura, el AEP-T publique la información precisa y confiable para que sus competidores puedan acceder a ella y así reducir las asimetrías de información y las condiciones operativas entre estos.

La supervisión y cumplimentación de las medidas impuestas es central para la consecución de sus objetivos. A pesar de ello, el IFT ha desechado sanciones al incumplimiento de la regulación asimétrica aplicable al AEP-T. Esta incongruencia y desatino regulatorio representa un revés a la actuación del IFT para detonar la eficacia de las medidas.

Condonar implica la existencia de una conducta contraria al marco jurídico que amerita una sanción, pero la autoridad decide perdonársela. Este tipo de acciones son claramente desincentivos al cumplimiento cabal y efectivo de las medidas asimétricas impuestas, lo que retrasa y frena la transición a un mercado en competencia efectiva.

En este sentido, la inaplicación de las sanciones aplicables al AEP-T junto con otras determinaciones regulatorias como la eliminación de la tarifa cero de interconexión, la habilitación del AEP-T para fijar libremente precios en el servicio mayorista de desagregación de la red local en 52 municipios del país y una potencial autorización de entrada al mercado de TV de paga contravienen el escueto progreso de la regulación asimétrica.

En los diferentes procesos de consulta, los operadores competidores han expuesto una serie de denuncias, incumplimientos y sugerencias al IFT, en medidas como la desagregación de la red local, la compartición de infraestructura, la prestación del servicio mayorista de enlaces dedicados, entre otras.

Las diferentes denuncias, incumplimientos y sugerencias expuestas demuestran la dificultad que representa la aplicación y el cumplimiento de la regulación asimétrica, pues sin un debido proceso de seguimiento, verificación y sanción, el AEP-T continúa realizando conductas dilatorias o contrarias a las obligaciones impuestas. Adicionalmente, en los diferentes procesos judiciales y administrativos se han detectado acciones como la saturación de recursos, procedimientos, opiniones y consultas con el único fin de demorar los procedimientos de consulta o investigación.

A partir de todo ello y de cara a la tercera revisión de la regulación asimétrica aplicable al AEP-T es menester que el IFT aplique mecanismos aceleradores de la eficacia de las medidas para reducir significativamente su peso en el mercado, opte por aplicar otras adicionales que cumplan con su cometido, verifique su cumplimiento efectivo y no proceda a habilitar más vías de (re)concentración de mercado.

Recomendaciones de Política Regulatoria

Enseguida, se enumeran y detallan algunas recomendaciones y propuestas de ajustes y aplicación de medidas la regulación asimétrica basadas en la experiencia internacional para la gestación y en línea con las “Recomendaciones de política pública para la conectividad en las Américas” emitidas por la Organización de los Estados Americanos (OEA).¹¹

1. Definir **obligaciones directas de inversión para el AEP-T**, es decir fuera de los procesos de licitaciones de espectro, para incentivar el despliegue de infraestructura en zonas sin cobertura y promover la transición a redes de nueva generación.
2. **Ampliar el diferencial de tarifas de terminación de llamadas** a favor de los competidores para impulsar la competencia vía inversiones y calidad del servicio por parte de los operadores distintos al AEP-T.
3. Verificar el **cumplimiento efectivo de las medidas de compartición de infraestructura pasiva y desagregación de la red local**, implementar sanciones en caso contrario.
4. **Proceder a la separación estructural del AEP-T** como remedio para impedir conductas discriminatorias encaminadas a obstaculizar el desarrollo de operadores competidores.
5. **Negar categóricamente la entrada del AEP-T al mercado de TV de paga**, por los adversos efectos de reconcentración y en contra de la competencia efectiva.
6. **El dimensionamiento y los efectos de la preponderancia del IFT debe incluir el componente de ingresos y márgenes operativos**, al ser indicadores de la capacidad de inversión, ejercicio de recursos publicitarios, atracción de proveedores, reconcentración de mercado, etc.

¹¹ Organización de los Estados Americanos (OEA), “Conectividad y Libertad de Expresión en Las Américas: Lecciones de Política Pública y Regulatoria”. Disponible en: <https://bit.ly/3BVZBpd>

7. Implementar una política fiscal integral para la conectividad que contemple **la reducción de costos económicos por la tenencia de espectro radioeléctrico para los operadores competidores** distintos al AEP-T.
8. Buscar el **balance en la tenencia espectral** entre los operadores competidores **en las próximas licitaciones**, para **evitar mayores ventajas para el AEP-T**, especialmente en el despliegue y transición a redes de nueva generación.

Todo lo anterior, tiene como propósito detonar la eficacia de las medidas impuestas, gestar verdaderas condiciones de competencia efectiva en el sector, prevenir la eternización de la aplicación de regulación asimétrica, así como frenar y revertir la trayectoria de reconcentración en los diferentes indicadores mostrados en el presente documento.

A casi una década de la definición y aplicación del marco regulatorio de preponderancia son aún escasos los avances en la consecución de sus objetivos y por el contrario, ha causado pérdidas en competencia. Ello, manifiesta el incumplimiento de uno de los principales mandatos constitucionales del IFT que es precisamente, la eficaz eliminación de las barreras a la competencia y la libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.



REGULACIÓN ASIMÉTRICA DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES AL 9º ANIVERSARIO DE SU DECLARATORIA

Documento de Opinión de:

The Competitive Intelligence Unit

a la

**Consulta Pública de Integración sobre el impacto en términos de competencia de
las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de
telecomunicaciones**

Resumen Ejecutivo

De cara a la proximidad de una década de la declaratoria de preponderancia, y en anticipación de la tercera revisión bienal, es imperioso revisar los efectos de la declaratoria y su efectividad. En particular, la persistente (re)concentración que ostenta el agente económico preponderante en telecomunicaciones (AEP-T) en diferentes métricas sectoriales, que van más allá del dimensionamiento en términos de usuarios realizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), circunstancia que le permite continuar con marcadas ventajas de tenencia espectral, desarrollo de infraestructura, acuerdos de exclusividad con fabricantes de equipos, entre otras condiciones desbalanceadas frente a sus competidores.

Por otro lado, la falta de verificación y sanción al incumplimiento de la regulación de preponderancia ha tenido efectos nocivos en el sector de telecomunicaciones, con categóricas reconcentraciones de mercado y retrocesos competitivos en algunos de sus segmentos. Por lo que el IFT debe optar por implementar mecanismos aceleradores, efectivos y adicionales para frenar esta trayectoria anticompetitiva y gestar verdaderas condiciones equilibradas entre operadores.

La aplicación de medidas regulatorias es un traje hecho a la medida, es decir, debe responder a las condiciones fácticas y se deben realizar ajustes, métricas, revisiones, sanciones y evaluaciones específicas al mercado o sector en cuestión con la mira puesta a alcanzar niveles de competencia y estructura competitiva que incentiven la inversión en infraestructura, disponibilidad, calidad, asequibilidad de los servicios, y la universalización de su adopción.

El presente documento dota de evidencia de la escasa efectividad que ha tenido la implementación de medidas de regulación asimétrica aplicadas al AEP-T, así como la parcial verificación e imposición de sanciones a su incumplimiento. Estas circunstancias han propiciado prácticamente nulas ganancias en competencia y por el contrario, se han detonado reconcentraciones en diferentes métricas sectoriales, a casi una década de este régimen regulatorio, como se refiere a continuación.

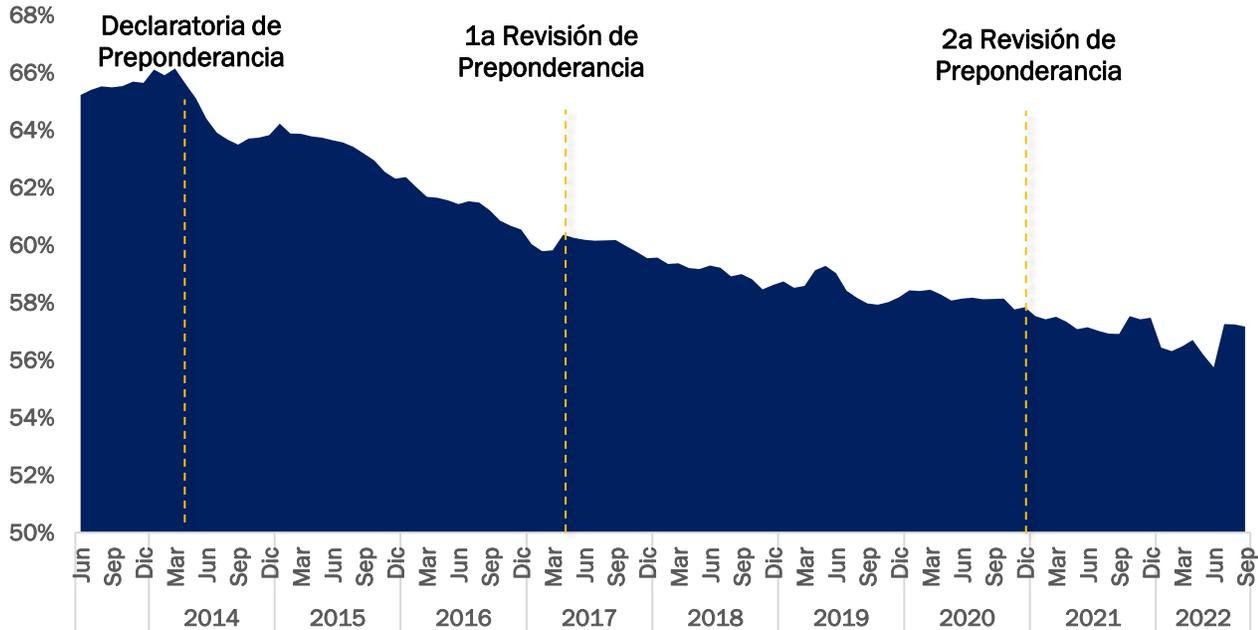
A partir de ello, es menester que el IFT considere en su próxima revisión a la regulación asimétrica criterios más allá de aquel de usuarios para dimensionar efectivamente el poder de mercado que tiene el AEP-T frente a sus competidores y que inhibe la gestación de una estructura de mercado competitiva.

Preponderancia en Usuarios y Estructura del Mercado

Al mes de marzo de 2014, al comienzo de la aplicación de las medidas de regulación asimétrica, América Móvil alcanzaba una ponderación de 66.1% en términos del agregado de usuarios de telecomunicaciones o unidades generadoras de ingreso (UGI), criterio primigenio, pero no el único, para el dimensionamiento de la preponderancia realizado por el IFT.

En años recientes, la participación de mercado del preponderante se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel, al pasar de 57.8% en diciembre de 2020 a 57.2% en septiembre de 2022, una disminución de solo 0.5 pp.

**Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios
(Proporción del Total de UGI, %)**



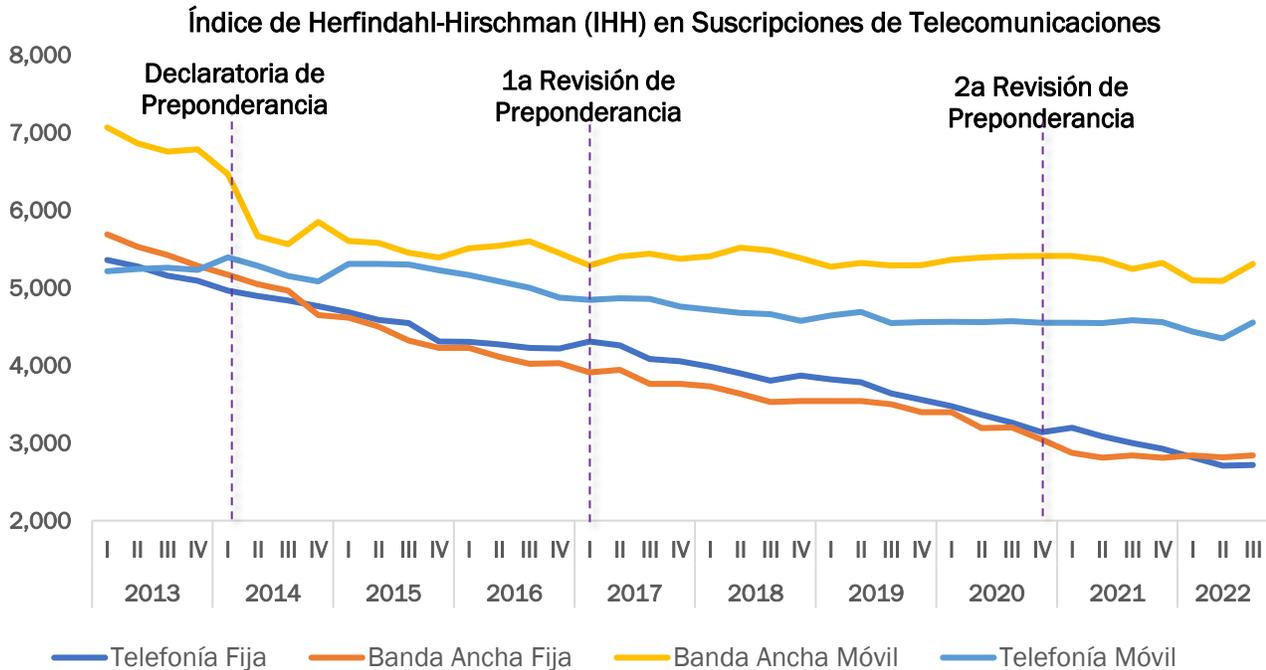
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Se identifica que las dos primeras revisiones bienales y el ajuste consecuente de las medidas asimétricas han sido escasamente efectivas, tal que el ritmo de desconcentración del mercado ha disminuido incluso se ha mantenido prácticamente estable, lo que denota una clara inmunidad a la regulación por parte del preponderante que con el tiempo ha eludido la aplicación de las medidas.

Lo anterior refleja también la ineficacia de las medidas asimétricas impuestas desde el origen, puesto que el preponderante ha logrado solventar sus obligaciones sin afectar el rendimiento de sus márgenes de utilidades e ingresos, incrementando incluso su dominio en el mercado.

De acuerdo con información del propio IFT, desde la Declaratoria de Preponderancia hasta el comienzo de su primera revisión (marzo de 2014 a marzo de 2017), se registraron avances mínimos en términos de desconcentración de mercado medida por el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en suscripciones.

Entre los segmentos en los que participa el preponderante, el servicio que registró una mayor reducción en términos de IHH fue el de la Banda Ancha Fija (BAF) 24.3%. En segundo lugar, la Banda Ancha Móvil (BAM) con una disminución de 18.2%, seguido de la Telefonía Fija (TF) con una caída de 13.2%, por último, la Telefonía Móvil (TM) con una contracción de 10.1% durante el periodo referido. No obstante, todos estos segmentos se encontraban aún distantes de alcanzar la barrera de los 2,500 puntos para siquiera considerarse como mercados moderadamente concentrados.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Durante el periodo posterior a la primera revisión y la modificación a las medidas de preponderancia al mes de diciembre de 2020, esta tendencia descendente se modificó considerablemente. A partir de 2017, se nota un claro estancamiento e incluso repuntes en la concentración de los servicios móviles (telefonía y banda ancha móvil), segmento de mayor peso en el sector de telecomunicaciones al registrar niveles de masificación entre la población. Por el contrario, el mercado fijo (telefonía y banda ancha fija) ha mantenido una trayectoria más estable gracias al continuo mejoramiento de oferta y empaquetamiento de servicios por parte de los operadores competidores.

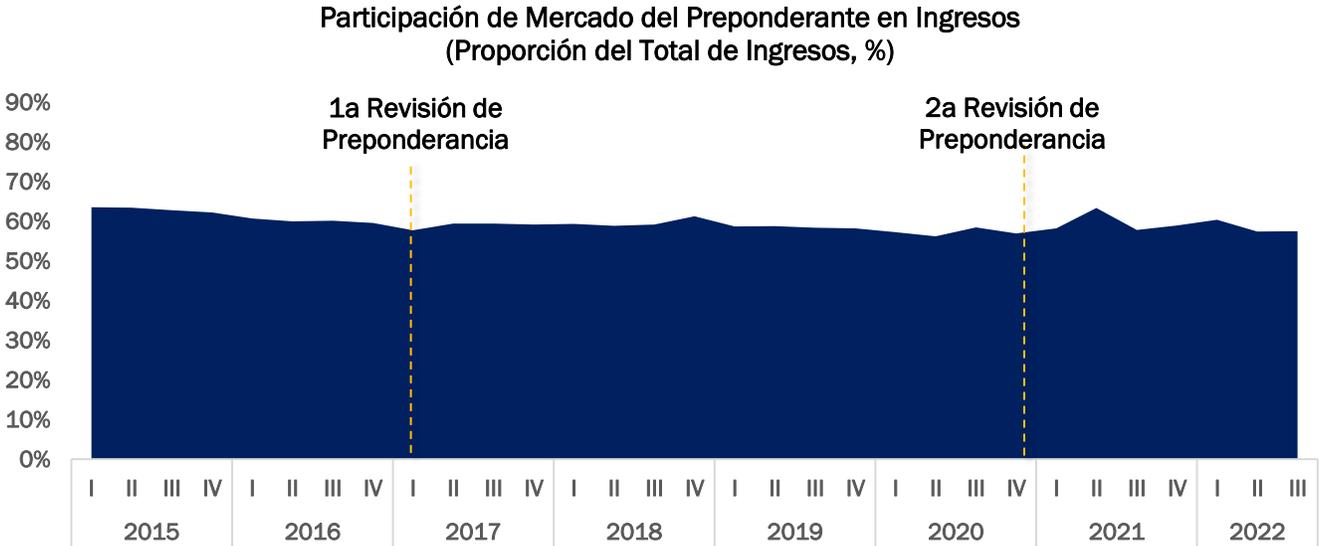
Así, al mes de septiembre de 2022 el IHH medido en usuarios de telecomunicaciones por segmento se ubicó en 2,840 puntos en BAF, 2,717 puntos en TF, mientras que el segmento móvil continúa en niveles significativamente superiores, 4,553 puntos en Telefonía Móvil y 5,310 puntos en el caso de la BAM. Esta última es el de mayor importancia, al ser la conectividad ubicua el servicio de creciente relevancia y uso entre los mexicanos y consecuentemente, el de mayor necesidad de gestación de condiciones de competencia efectiva.

Preponderancia en Ingresos, Márgenes e Implicaciones sobre la Competencia

Al comienzo de la aplicación de medidas de regulación asimétrica (marzo de 2014), el AEP-T se apropiaba de aproximadamente dos terceras partes de los ingresos generados por la totalidad de las empresas de telecomunicaciones en México. Desde este hito hasta la primera revisión de preponderancia (marzo de 2017), su participación en los ingresos sectoriales se mantuvo en la vecindad de 60% del total.

Esto implica que América Móvil pasó de ostentar 64.2% de los ingresos totales del sector de telecomunicaciones en marzo de 2014 a 57.7% a marzo de 2017. Esto es, tan sólo una disminución de 6.5 pp en el periodo referido.

No obstante, entre marzo de 2017 y septiembre de 2022, la participación de América Móvil se mantuvo prácticamente constante para ubicarse en 57.5%, es decir una reducción de tan solo 0.2 pp. Esto es evidencia de que el AEP-T revirtió la tendencia de merma en sus ingresos y utilidades, para mantener así su poder financiero sobre el mercado, que acota las posibilidades de empatar las condiciones entre los operadores competidores.

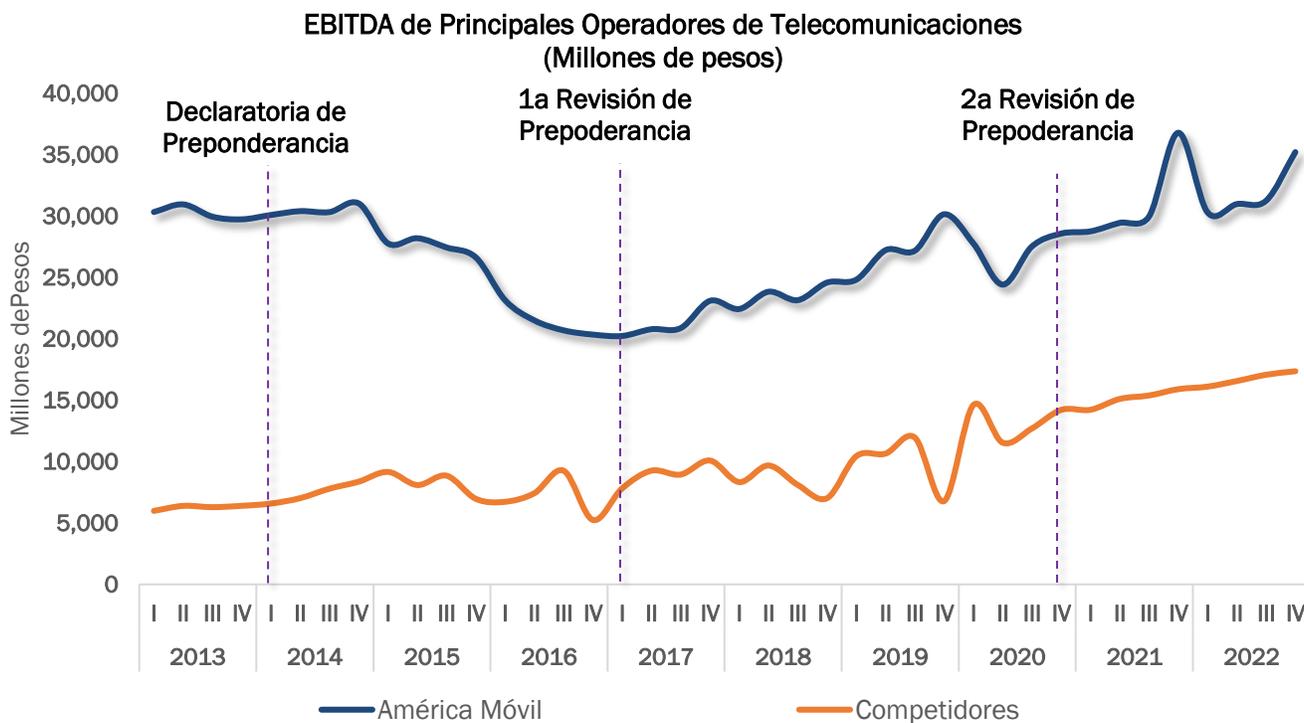


Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

A partir de la primera revisión de las medidas de preponderancia y con la eliminación de la tarifa de interconexión cero, el AEP-T incrementó su participación de mercado en ingresos del segmento móvil. Aunque restó peso en el mercado fijo, esta reducción fue insuficiente para contrarrestar el incremento en ingresos móviles, por la magnitud de estos como proporción del total sectorial.

Entre junio de 2020 y septiembre de 2022, el AEP-T ha incrementado 0.6 pp su participación de mercado en los ingresos sectoriales, marcando ya una trayectoria ascendente de reconcentración de mercado en los últimos dos años.

Al analizar el margen de EBITDA de las principales empresas de telecomunicaciones en México (América Móvil, Grupo Televisa, AT&T a partir del 1T-2015, Telefónica, Megacable, Axtel y Totalplay a partir del 4T-2018), también se dimensiona el tamaño del AEP-T frente a sus competidores, así como se puede evaluar el impacto que han tenido las medidas de regulación asimétrica en el mercado mexicano.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información financiera de los Operadores

Al momento de declararse a América Móvil como AEP-T (marzo de 2014), el operador registraba un EBITDA trimestral de \$30,091 millones de pesos (mdp). Hasta la primera revisión de medidas de preponderancia (marzo de 2017), descendió a niveles cercanos a sus competidores y se ubicó en \$20,235 mdp trimestrales.

Sin embargo, a partir de este hito, el operador traza una tendencia ascendente en su flujo operativo por tres años consecutivos, con un crecimiento de 41.2% desde inicios de 2017 hasta finales de 2020, al pasar de \$20,235 a \$28,575 mdp, es decir, solo 1,516 mdp menos que cuando fue declarado preponderante. Durante 2021, el EBITDA del AEP-T alcanzó máximos históricos, al ubicarse en \$36,787 mdp durante el cuarto trimestre de 2021, equivalente a un incremento anual de 28.7%.

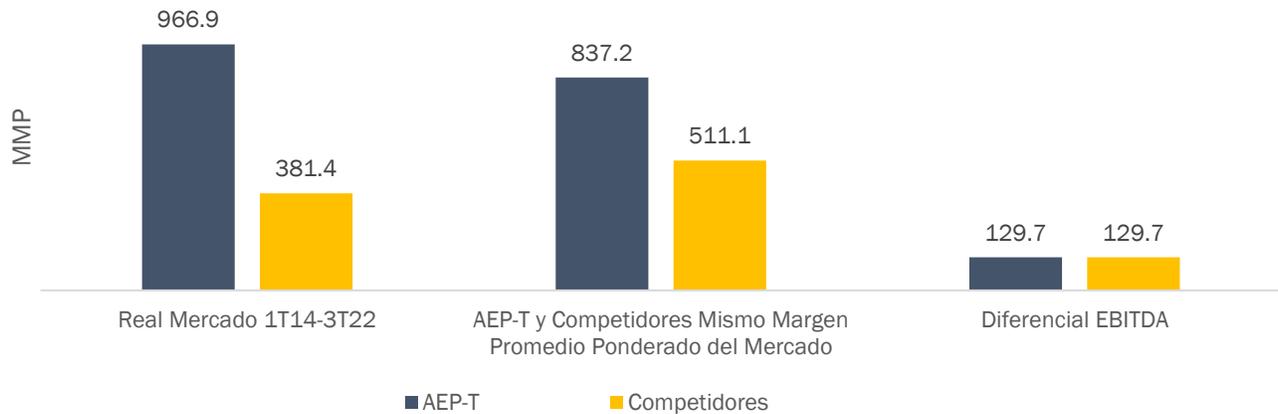
Durante 2022, el EBITDA retomó su trayectoria ascendente de largo plazo, al pasar de \$30,305 mdp en el primer trimestre, a \$30,978 mdp en el segundo, \$31,250 mdp al tercer trimestre y, finalmente, \$35,212 mdp al finalizar el año. Estas cifras dan cuenta de una recuperación y repunte del EBITDA a niveles previos e incluso superiores a la declaratoria de preponderancia y sus ulteriores revisiones, es decir, un revés para la política regulatoria de preponderancia y sus medidas.

Desde la Declaratoria de Preponderancia (marzo de 2014) hasta el cuarto trimestre de 2022 (4T-2022), el AEP-T acumula un EBITDA de \$966.9 mmp (miles de millones de pesos) y sus competidores¹ \$381.4 mmp,

¹ Corresponde a la suma de Grupo Televisa, Telefónica, Megacable, Axtel, AT&T a partir del 1T-2015, y Totalplay a partir del 4T-2018.

que al comparar con la suma de ingresos generados en ese periodo equivalen a un margen de 37.7% y 24.3%, respectivamente. En otras palabras, el poder de mercado que alcanza el AEP-T resulta en un margen que supera en 13.3 puntos porcentuales al de sus competidores.

**Escenarios del EBITDA: AEP-T y Competidores, 1T-2014 a 4T-2022
(Miles de millones de pesos, mmp)**



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información financiera de los Operadores

Si el AEP-T registrara el margen promedio ponderado del mercado (32.6%), su EBITDA habría sido de \$837.2 mmp. Este diferencial de \$129.7 mmp pasaría a ser de sus competidores, circunstancia que acortaría la diferencia de ganancias entre jugadores y que tendería a una equivalencia de condiciones operativas entre operadores.

En otras palabras, desde que fue declarado AEP-T (1T-2014) al último trimestre reportado (4T-2022), América Móvil ha generado una utilidad excedente equivalente a prácticamente la mitad (51.5%) de los recursos necesarios para conectar a toda la población en México, estimados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (International Telecommunications Union o ITU en inglés).²

Estos recursos le habilitan continuar aventajando a sus competidores en diferentes indicadores, por ejemplo, el desarrollo de infraestructura, la tenencia de espectro radioeléctrico, la oferta de servicios de nueva generación, entre otras condiciones desbalanceadas, en contra de la competencia efectiva.

Bajo otra perspectiva, el alto poder de mercado del AEP-T y la falta de competencia en el sector de telecomunicaciones en México han resultado en ganancias extraordinarias para el AEP-T que equivalen a gastar dos operadores móviles nacionales y a dos operadores convergentes (telefonía, TV e internet fijas). Al

² International Telecommunications Union (ITU) (2020), Connecting humanity, Assessing investment needs of connecting humanity to the Internet by 2030. Disponible en: <https://bit.ly/3Ezs5bC>

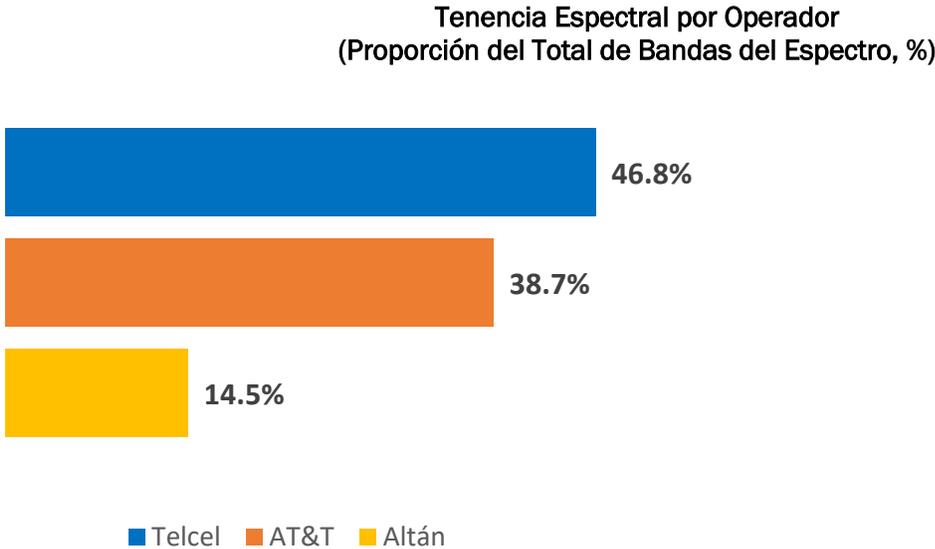
distribuirse estos recursos en un número mayor de jugadores, los mercados tenderían a una estructura de mercado competitiva y se desconcentrarían significativamente.

Por lo tanto, la escasa efectividad de la regulación asimétrica para crear estas condiciones de mercado balanceadas entre operadores resulta en una acumulación de recursos de un solo jugador, el AEP-T, en contra de la gestación de competencia efectiva.

Preponderancia en Tenencia Espectral y Despliegue de Infraestructura

La tenencia espectral de los operadores de telecomunicaciones móviles en el territorio mexicano ha sufrido cambios drásticos en el último año, tras la devolución de frecuencias al Estado por parte de Telefónica Movistar y AT&T. El primero culminó su retorno de espectro en junio de 2022, mientras que AT&T lo ha hecho en dos ocasiones en porciones de distintas bandas.

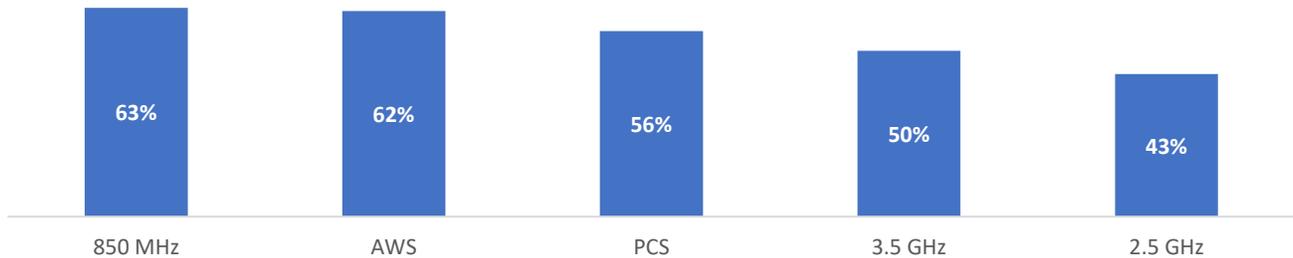
Ambos operadores indican que la principal razón de la devolución del espectro es por los elevados costos por su tenencia. México se posiciona como uno de los países con mayores cuotas por el uso del espectro a nivel internacional. Ello ha resultado en una mayor asignación de espectro para un número menor de jugadores, así como una mayor concentración de frecuencias a favor del AEP-T, al ser el jugador con una marcada ventaja y ponderación del total de los ingresos sectoriales.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

A diciembre de 2022, la distribución total de la tenencia espectral se encuentra concentrada por el AEP-T (Telcel) con 46.8% de las frecuencias asignadas, seguido de AT&T con 38.7% y Altán Redes con 14.5%. Estas proporciones no contabilizan la más reciente devolución de espectro radioeléctrico por parte de AT&T, circunstancia que incrementaría en mayor medida la disparidad existente entre el AEP-T y sus competidores.

Tenencia Espectral del AEP-T (Telcel) (Proporción del Total por Banda, %)



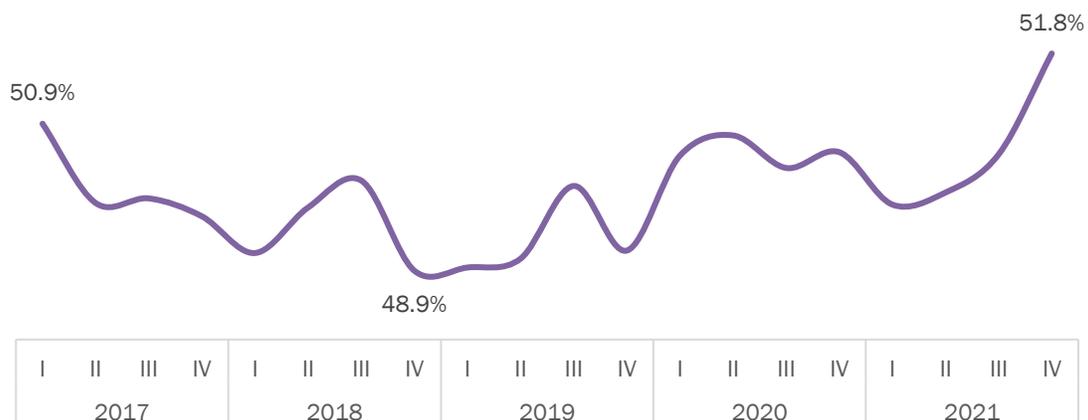
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Telcel cuenta con, al menos, 50% de la tenencia espectral en 4 de las 5 bandas por las que provee servicios. Destacan las bandas de 850 MHz y AWS, con ponderaciones de 63% y 62%, respectivamente. Tan sólo en la banda de 2.5 GHz, su proporción es inferior a la de AT&T con 43% del total.

Telcel es el operador con el mayor número de usuarios y tráfico, circunstancia que le permite no sólo cubrir sus costos, sino amortizarlos por el volumen de demanda que registra. Esto implica que el sobreprecio por el espectro representa un mayor costo anual para los operadores competidores.

Otra vía de dimensionamiento del poder de mercado que ostenta al AEP-T, es a través de los recursos infraestructurales que posee. Uno de estos, esenciales para la provisión de telecomunicaciones móviles es la tenencia de torres celulares o radiobases.

Participación de Mercado de Telesites (Proporción del Total, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con información de los proveedores de infraestructura de torres celulares

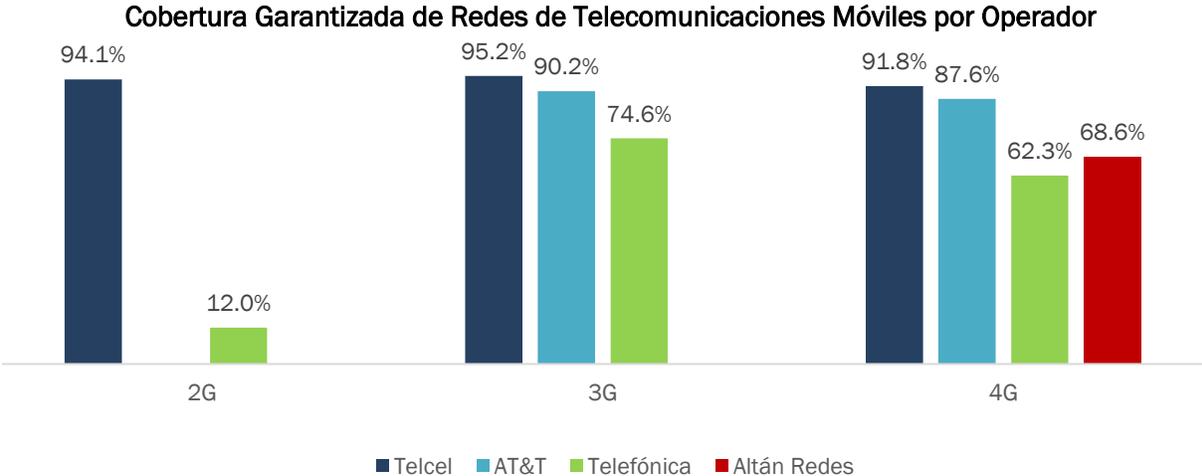
Se estima que la contabilidad de torres en el mercado en México asciende a 38.1 mil al cierre de 2021, con una provisión de capacidades de infraestructura de más de 10 jugadores, entre los que se encuentran: Telesites, American Tower, Mexico Tower Partners (MTP), Inversiones e Infraestructura Mexicana en Telecomunicaciones (I&IMT), Phoenix Tower International (PTI), Torrecom entre otros.

Si bien existe una diversidad de competidores, Telesites, de América Móvil, ostenta el mayor número de radiobases con una participación de 51.8% del total del mercado (19.7 mil torres en México). Durante varios años, este jugador mantuvo la exclusividad en el uso de esta infraestructura, negando su compartición a otros operadores y, por tanto, convirtiéndose en un monopolio virtual en varias zonas del país, en las que el resto de los operadores no disponían de cobertura.

Como se aprecia en la gráfica anterior, en el año 2017 y 2018 tiene lugar una ligera desconcentración, pero desde entonces la participación de mercado del AEP-T traza una tendencia al alza. Incluso, tras de la segunda revisión de preponderancia (4T-2020) no se observa un cambio de tendencia en la concentración de mercado en la tenencia de este insumo esencial.

A pesar de la obligación de compartición de infraestructura, como medida de regulación asimétrica aplicable a este operador, en la realidad son escasas las torres celulares que cuentan con más de un operador. De acuerdo con información operativa de Telesites, empresa perteneciente al grupo de interés del AEP-T, la tenencia en sus radiobases promedió tan sólo 1.21 operadores por torre en 2021.

En términos de cobertura de servicios móviles por tecnología en México, se registra un promedio de 93.3% de la población del estándar 2G, 94.6% de 3G y 90.1% de 4G. Para el estándar 5G, todavía es muy pronto para conocer el estado de despliegue, sin embargo, el AEP-T ya se encuentra desplegado en 64 ciudades, mientras que AT&T le sigue con 31 al cierre de 2022.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

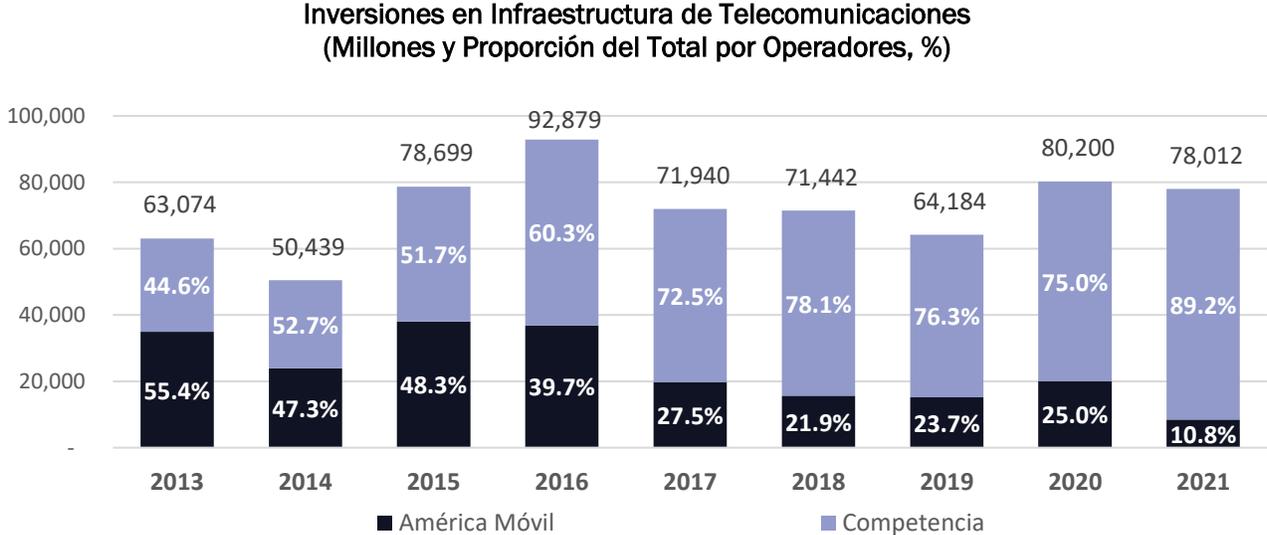
Por operadores tradicionales, se encuentran diferencias significativas por la cobertura garantizada por la tecnología provista. El AEP-T registra los mayores niveles en todas las generaciones disponibles, derivado de su marcada ventaja en tenencia de espectro, infraestructura, ingresos y márgenes de ganancia.

El estado de cobertura y disponibilidad de redes móviles distan de ser plenos y alcanzar a prácticamente la totalidad de la población, con menores niveles para el caso de los operadores competidores (AT&T, Telefónica Movistar y Altán Redes). El desbalance competitivo genera ventajas para el AEP-T, operador que incluso se ha anticipado y lidera el despliegue de la red 5G. Este operador, a diferencia de sus competidores, ha optado por discriminar el acceso a su red 5G al ofrecerlo en sus planes de alto costo, mientras que el resto de los operadores lo han habilitado para todos sus usuarios.

Con el advenimiento de redes móviles de alta velocidad y capacidades existe el potencial de ampliar el acceso a internet e intensificar el uso de datos móviles entre todos los usuarios. Por lo que se requiere de la gestión de competencia efectiva para impulsar las inversiones y no de una estructura de mercado sempiterna, en particular en el segmento móvil, que registra niveles de excesiva concentración.

Contención de Inversiones y Deficiente Calidad de Inversiones del AEP-T

De acuerdo con las estadísticas más recientes publicadas por el IFT, el AEP-T invirtió escasamente una razón de 10.8% del total registrado durante 2021 (\$78,012 mdp). Esta proporción es cada vez menor, al pasar de ser 47.3% en 2014, año en el que se declaró la preponderancia, a un coeficiente 4.4 veces inferior, al último dato publicado.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

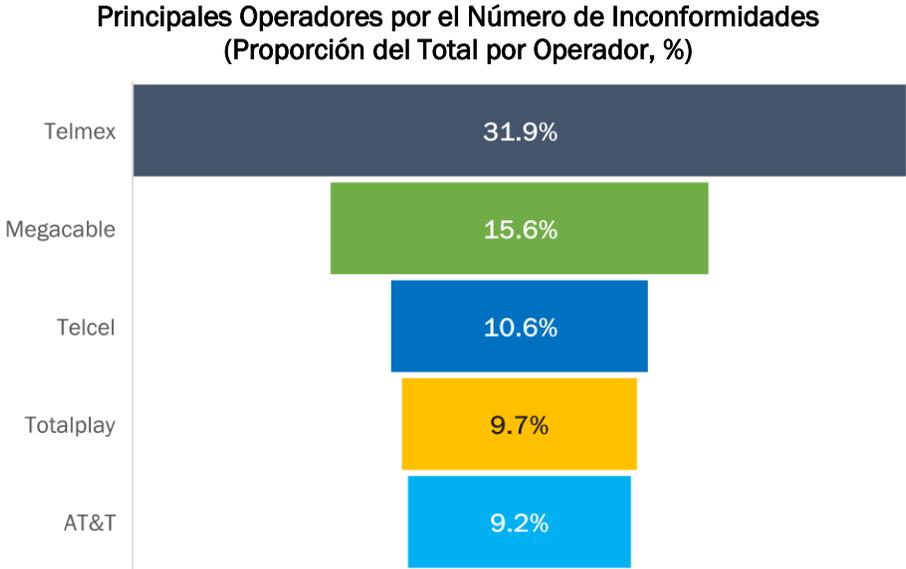
Esto da cuenta de que las marcadas ventajas competitivas que ostenta y su persistente y excesivo peso en los mercados no generan los incentivos necesarios para que invierta en suficiencia para expandir, mejorar y actualizar sus redes de telecomunicaciones en México. En otras palabras, la falta de competencia y la inamovible concentración de mercado a favor del AEP-T han socavado el ejercicio de inversiones por parte de éste.

Una de las métricas que permite dimensionar la calidad de los servicios provistos a los usuarios o la satisfacción de estos con los servicios prestados es el número de inconformidades reportada por el IFT en sus informes trimestrales “Soy Usuario”.

En su última publicación correspondiente a los meses octubre – diciembre de 2022, el IFT reporta una contabilidad de 5,982 inconformidades durante el periodo, la gran mayoría, esto es 55.9% del total o 3,346 son atribuibles a “fallas en el servicio”, 14.7% a “cargos, saldos y bonificaciones”, 7.9% a “contrataciones” y 7.5% a “cambio de compañía conservando el número (Portabilidad)”, entre otras razones.³

Dentro de las razones atribuibles a las inconformidades por fallas en el servicio, destaca la “falta de señal” con 35.8% del total, seguido de “deficiencia en la prestación del servicio” con una proporción de 34.3%.

Por empresa, aquellas subsidiarias del AEP-T (Telmex y Telcel) se encuentran en el primer y tercer lugar por el número de inconformidades reportadas, con 1,910 correspondientes a Telmex (31.9% del total) y 637 a Telcel (10.6%).



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Fallas en el servicio es la principal causal de inconformidad entre las reportadas para el AEP-T y consecuentemente de la menor calidad percibida por los usuarios. Al respecto, Telmex se encuentra en los

³ Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Informe Estadístico Trimestral Soy Usuario 2022, Octubre-Diciembre. Disponible en: <http://bit.ly/3Kq20zf>

primeros lugares por la cantidad de quejas por cada 100,000 líneas y accesos en los servicios de internet y telefonía fijos, con coeficientes de 14.98 y 4.56, respectivamente.

Nuevamente, estos indicadores exhiben categóricas deficiencias y manifiestas ventajas en la provisión del AEP-T que se ha valido de su elevada ponderación en el mercado no sólo para desplazar e imponer barreras al desarrollo de sus competidores, sino también para ofrecer una menor calidad de su oferta. Estas circunstancias resultan nocivas para los usuarios del AEP-T quienes obtienen servicios en condiciones subóptimas.

Ante ello, el IFT debe imponer medidas regulatorias adicionales que aseguren la calidad del servicio, invierta lo suficiente para fortalecer y desarrollar su infraestructura, así como frenen conductas abusivas por parte del AEP-T en contra del bienestar de los usuarios en México.

Incumplimiento e Ineficacia de la Regulación Asimétrica

En cada revisión realizada a la regulación asimétrica por el IFT, los operadores competidores han denunciado el incumplimiento y la ineficacia de las medidas impuestas para balancear el terreno competitivo del mercado.

El propio regulador ha procedido a determinar sanciones al AEP-T por incumplir con el marco regulatorio de preponderancia, específicamente en lo que respecta a proveer de información completa de la disponibilidad de infraestructura pasiva (postes y pozos) en el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), lo que hace inoperante la medida de compartición que le es aplicable.

Es fundamental que, al ostentar una posición dominante en infraestructura, el AEP-T publique la información precisa y confiable para que sus competidores puedan acceder a ella y así reducir las asimetrías de información y las condiciones operativas entre estos.

La supervisión y cumplimentación de las medidas impuestas es central para la consecución de sus objetivos. A pesar de ello, el IFT ha desechado sanciones al incumplimiento de la regulación asimétrica aplicable al AEP-T. Esta incongruencia y desatino regulatorio representa un revés a la actuación del IFT para detonar la eficacia de las medidas.

Condonar implica la existencia de una conducta contraria al marco jurídico que amerita una sanción, pero la autoridad decide perdonársela. Este tipo de acciones son claramente desincentivos al cumplimiento cabal y efectivo de las medidas asimétricas impuestas, lo que retrasa y frena la transición a un mercado en competencia efectiva.

En este sentido, la inaplicación de las sanciones aplicables al AEP-T junto con otras determinaciones regulatorias como la eliminación de la tarifa cero de interconexión, la habilitación del AEP-T para fijar libremente precios en el servicio mayorista de desagregación de la red local en 52 municipios del país y una potencial autorización de entrada al mercado de TV de paga contravienen el escueto progreso de la regulación asimétrica.

En los diferentes procesos de consulta, los operadores competidores han expuesto una serie de denuncias, incumplimientos y sugerencias al IFT, en medidas como la desagregación de la red local, la compartición de infraestructura, la prestación del servicio mayorista de enlaces dedicados, entre otras.

Las diferentes denuncias, incumplimientos y sugerencias expuestas demuestran la dificultad que representa la aplicación y el cumplimiento de la regulación asimétrica, pues sin un debido proceso de seguimiento, verificación y sanción, el AEP-T continúa realizando conductas dilatorias o contrarias a las obligaciones impuestas. Adicionalmente, en los diferentes procesos judiciales y administrativos se han detectado acciones como la saturación de recursos, procedimientos, opiniones y consultas con el único fin de demorar los procedimientos de consulta o investigación.

A partir de todo ello y de cara a la tercera revisión de la regulación asimétrica aplicable al AEP-T es menester que el IFT aplique mecanismos aceleradores de la eficacia de las medidas para reducir significativamente su peso en el mercado, opte por aplicar otras adicionales que cumplan con su cometido, verifique su cumplimiento efectivo y no proceda a habilitar más vías de (re)concentración de mercado.

Recomendaciones de Política Regulatoria

Enseguida, se enumeran y detallan algunas recomendaciones y propuestas de ajustes y aplicación de medidas la regulación asimétrica basadas en la experiencia internacional para la gestación y en línea con las “Recomendaciones de política pública para la conectividad en las Américas” emitidas por la Organización de los Estados Americanos (OEA).⁴

1. Definir **obligaciones directas de inversión para el AEP-T**, es decir fuera de los procesos de licitaciones de espectro, para incentivar el despliegue de infraestructura en zonas sin cobertura y promover la transición a redes de nueva generación.
2. **Ampliar el diferencial de tarifas de terminación de llamadas** a favor de los competidores para impulsar la competencia vía inversiones y calidad del servicio por parte de los operadores distintos al AEP-T.
3. Verificar el **cumplimiento efectivo de las medidas de compartición de infraestructura pasiva y desagregación de la red local**, implementar sanciones en caso contrario.
4. **Proceder a la separación estructural del AEP-T** como remedio para impedir conductas discriminatorias encaminadas a obstaculizar el desarrollo de operadores competidores.
5. **Negar categóricamente la entrada del AEP-T al mercado de TV de paga**, por los adversos efectos de reconcentración y en contra de la competencia efectiva.
6. **El dimensionamiento y los efectos de la preponderancia del IFT debe incluir el componente de ingresos y márgenes operativos**, al ser indicadores de la capacidad de inversión, ejercicio de recursos publicitarios, atracción de proveedores, reconcentración de mercado, etc.

⁴ Organización de los Estados Americanos (OEA), “Conectividad y Libertad de Expresión en Las Américas: Lecciones de Política Pública y Regulatoria”. Disponible en: <https://bit.ly/3BVZBpd>

7. Implementar una política fiscal integral para la conectividad que contemple **la reducción de costos económicos por la tenencia de espectro radioeléctrico para los operadores competidores** distintos al AEP-T.
8. Buscar el **balance en la tenencia espectral** entre los operadores competidores **en las próximas licitaciones**, para **evitar mayores ventajas para el AEP-T**, especialmente en el despliegue y transición a redes de nueva generación.

Todo lo anterior, tiene como propósito detonar la eficacia de las medidas impuestas, gestar verdaderas condiciones de competencia efectiva en el sector, prevenir la eternización de la aplicación de regulación asimétrica, así como frenar y revertir la trayectoria de reconcentración en los diferentes indicadores mostrados en el presente documento.

A casi una década de la definición y aplicación del marco regulatorio de preponderancia son aún escasos los avances en la consecución de sus objetivos y por el contrario, ha causado pérdidas en competencia. Ello, manifiesta el incumplimiento de uno de los principales mandatos constitucionales del IFT que es precisamente, la eficaz eliminación de las barreras a la competencia y la libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones.

TABLA DE CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES	19
2. DIMENSIONES DE LA PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES	22
2.1. SUSCRIPCIONES	22
2.2. COMPETENCIA	25
2.3. TELECOMUNICACIONES MÓVILES	27
2.4. TELECOMUNICACIONES FIJAS.....	32
2.5. INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES	36
2.6. MÁRGENES OPERATIVOS (EBITDA)	39
2.7. GANANCIAS Y ESTRUCTURA DEL MERCADO	43
2.8. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	45
2.9. COBERTURA Y DESPLIEGUE DE REDES	48
2.10. TENENCIA ESPECTRAL.....	51
2.11. INFRAESTRUCTURA DE TORRES CELULARES (RADIOBASES)	54
2.12. CALIDAD DE LOS SERVICIOS / SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.....	57
3. INCUMPLIMIENTO E INEFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA.....	59
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA REGULATORIA.....	69
5. REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA	73

TABLA DE GRÁFICAS Y CUADROS

Gráfica 1. Accesos a Servicios de Telecomunicaciones	23
Gráfica 2. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios.....	24
Gráfica 3. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Suscripciones de Telecomunicaciones	26
Gráfica 4. Accesos a Servicios de Telecomunicaciones Móviles	27
Gráfica 5. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios, Banda Ancha Móvil	28
Gráfica 6. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios, Telefonía Móvil	29
Gráfica 7. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Accesos de Telecomunicaciones Móviles..	30
Gráfica 8. Participación de Mercado del AEP-T, Telefonía Móvil	31
(Prepago y Pospago)	31
Gráfica 9. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH), Telefonía Móvil	32
(Prepago y Pospago)	32
Gráfica 10. Accesos a Servicios de Telecomunicaciones Fijas.....	33
Gráfica 11. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios, Telefonía Fija.....	34
Gráfica 12. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios, Banda Ancha Fija	35
Gráfica 13. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Suscripciones de Telecomunicaciones Fijas	36
Gráfica 14. Participación de Mercado del Preponderante en Ingresos.....	37
Gráfica 15. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Ingresos de Telecomunicaciones	38
Gráfica 16. EBITDA de Principales Operadores de Telecomunicaciones	40
Gráfica 17. Margen EBITDA sobre los Ingresos de los Principales Operadores de Telecomunicaciones.....	41
Gráfica 18. EBITDA de América Móvil, Principales Mercados de Latinoamérica	42

TEL: +52.55.5668 -2187 WEB: www.theciu.com | @TheCIU
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2818. Col. Tizapán San Ángel, 01090, CDMX

Gráfica 19. Escenarios del EBITDA: AEP-T y Competidores, 1T-2014 a 4T-2022	44
Gráfica 20. Inversiones en Infraestructura de Telecomunicaciones	46
Gráfica 21. Inversiones de América Móvil en Países de Latinoamérica, 2017 - 2021.....	47
Gráfica 22. Adopción de Telecomunicaciones Fijas por cada 100 Hogares	48
Gráfica 23. Adopción de Telecomunicaciones Móviles por cada 100 Habitantes.....	49
Gráfica 24. Cobertura Garantizada de Redes de Telecomunicaciones Móviles por Operador.....	50
Gráfica 25. Tenencia Espectral por Operador.....	51
Gráfica 26. Tenencia Espectral por Operador.....	52
Gráfica 27. Tenencia Espectral del AEP-T (Telcel)	53
Gráfica 28. Costo Anual por el Uso del Espectro para Operadores Móviles.....	54
Gráfica 29. Torres Celulares (Radiobases) en México	55
Gráfica 30. Participación de Mercado de Telesites	56
Gráfica 31. Principales Operadores por el Número de Inconformidades	58
Cuadro 1. Regulación Asimétrica en Telecomunicaciones Móviles	60
Cuadro 2. Regulación Asimétrica en Telecomunicaciones Fijas	64

1. ANTECEDENTES

El 6 de marzo de 2023, se cumplieron 9 años de la declaratoria de preponderancia emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) al Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones (AEP-T) conformado por América Móvil, Teléfonos de México, Teléfonos del Noreste, Radiomóvil Dipsa, Grupo Carso y Grupo Financiero Inbursa.⁵

El IFT impuso una serie de obligaciones de regulación asimétrica avocadas a rebalancear las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones. Con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones de junio de 2013, se integró el concepto de preponderancia con el fin de incentivar la competencia y nivelar desbalances de mercado.⁶

Este elemento ha sido fundamental para aproximar la competencia efectiva al sector de telecomunicaciones, mismo que históricamente no ha podido reconfigurarse a los estándares mínimos de competencia. La preponderancia se determina a partir de contabilizar de manera directa o indirecta una participación de mercado mayor a 50%, ya sea en usuarios, suscriptores, audiencia, tráfico o capacidad de redes.

Anteriormente, el regulador ha sometido al escrutinio público la efectividad de las medidas emitidas a través de procesos de consulta y revisión, el primero concluido en marzo de 2017 y el segundo en diciembre de 2020. En ambos casos, se arguyó y demostró que no solo han fracasado las medidas impuestas, sino que era necesario aumentar las obligaciones al AEP-T. Entre las medidas que el IFT incluyó en la primera revisión fueron la equivalencia de insumos (EI), la replicabilidad técnica (RT) y la replicabilidad económica (RE) de las ofertas minoristas del AEP-T, además, este habría de detallar y valorar el grado de avance de la separación funcional de la división mayorista en servicios fijos.

Derivado de la segunda revisión, el IFT optó por incluir nuevas medidas contractuales en torno a equipos terminales, baja de servicios promocionales, prohibir la discriminación de tarifas on-net y off-net (dentro y fuera de la red), acceso a insumos como la fibra oscura, ajustes en las ofertas de

⁵ Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil. S.A.B. de C.V. . Teléfonos de México. S.A.B. de C.V, Teléfonos del Noroeste. S.A. de C.V . Radiomóvil Dipsa. S.A. B. de C.V., Grupo Corso. S.A. B. de C.V . y Grupo Financiero Inbursa. S.A.B. de C.V. como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia la libre concurrencia", 6 de marzo de 2014. Disponible en: <http://bit.ly/2YS78kV>

⁶ Diario Oficial de la Federación (DOF), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Artículo Octavo Transitorio, fracción III. Disponible en: <http://bit.ly/3IRHCx2>

referencia, y, finalmente, la obligación de cumplir con Indicadores Clave de Desempeño asociados a la disponibilidad y funcionamiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG), así como el acceso a los competidores de información, bitácoras y bases de datos de éste.

No obstante, el AEP-T ha sido señalado por el incumplimiento de estas medidas, en particular, la de proveer de información completa de la disponibilidad de infraestructura pasiva (postes y pozos) en el SEG, lo que hace inoperante la medida de compartición que le es aplicable.

Los operadores han referido deficiencias en la provisión de los servicios mayoristas en el mercado móvil, pues no equilibran las condiciones de operación en el mercado e inhiben la replicabilidad de la oferta del AEP-T por parte de los competidores. En el segmento fijo, estos han reportado deficiencias y obstáculos relacionados con la interconexión y la desagregación de la red local. En todos los casos, las medidas no han impedido al AEP-T a incurrir en conductas discriminatorias y anticompetitivas.

De cara a la proximidad de una década de la declaratoria de preponderancia, y en anticipación de la tercera revisión bienal, es imperioso revisar los efectos de la declaratoria y su efectividad. En particular, la persistente (re)concentración que ostenta el AEP-T en diferentes métricas sectoriales, que van más allá del dimensionamiento en términos de usuarios realizado por el IFT, circunstancia que le permite continuar con marcadas ventajas de tenencia espectral, desarrollo de infraestructura, acuerdos de exclusividad con fabricantes de equipos, entre otras condiciones desbalanceadas frente a sus competidores.

Por otro lado, la falta de verificación y sanción al incumplimiento de la regulación de preponderancia ha tenido efectos nocivos en el sector de telecomunicaciones, con categóricas reconcentraciones de mercado y retrocesos competitivos en algunos de sus segmentos. Por lo que el IFT debe optar por implementar mecanismos aceleradores, efectivos y adicionales para frenar esta trayectoria anticompetitiva y gestar verdaderas condiciones equilibradas entre operadores.

En términos de política pública, el sector de telecomunicaciones ha demostrado ser un motor de crecimiento económico y transformación social. Consecuentemente, los retos y barreras que persisten a nivel sectorial limitan el alcance y aprovechamiento de los servicios de telecomunicaciones para convertirse en ese factor diferencial en una economía crecientemente digital.

En materia de derechos humanos la falta de las condiciones óptimas de competencia y libre concurrencia se erigen como un obstáculo para el ejercicio al derecho a la comunicación que engloba la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La Organización de Estados Americanos (OEA) en el documento “Conectividad y Libertad de Expresión en las Américas” considera que se debe mantener presente la interconexión y transversalidad de los derechos humanos como una condición necesaria para el florecimiento de derechos como a la información, libre expresión de ideas y a la participación social.⁷

En materia económica, el desarrollo del sector de telecomunicaciones es toral para los procesos productivos nacionales, pues la conectividad posibilita y magnifica la capacidad de gobiernos, empresas e individuos para insertarse en la cadena productiva. En el actuar de estos agentes, se insertan medidas regulatorias como la declaratoria de preponderancia, que buscan la inclusión y acceso de un mayor número de agentes económicos en un entorno de plena conectividad.

En consecuencia, y como también sugiere la OEA, los órganos de política pública y regulación sectorial deben actuar de forma independiente a intereses políticos y económicos. Entre los remedios regulatorios con mayor eficacia y aplicación para alcanzar su potencial objetivo se encuentran mecanismos de regulación asimétrica como la desagregación y compartición de infraestructura y la separación funcional o estructural de operadores incumbentes/dominantes/preponderantes. Todos estos remedios responden a la consecución de condiciones de competencia efectiva, y por lo general se aplica una combinación de estos.

La aplicación de medidas regulatorias es un traje hecho a la medida, es decir, debe responder a las condiciones fácticas y se deben realizar ajustes, métricas, revisiones, sanciones y evaluaciones específicas al mercado o sector en cuestión con la mira puesta a alcanzar niveles de competencia y estructura competitiva que incentiven la inversión en infraestructura, disponibilidad, calidad, asequibilidad de los servicios, y la universalización de su adopción.

El presente documento dota de evidencia de la escasa efectividad que ha tenido la implementación de medidas de regulación asimétrica aplicadas al AEP-T, así como la parcial verificación e imposición de sanciones a su incumplimiento. Estas circunstancias han propiciado prácticamente nulas ganancias en competencia y por el contrario, se han detonado reconcentraciones en diferentes métricas sectoriales, a casi una década de este régimen regulatorio, como se ilustra a continuación.

⁷ Organización de los Estados Americanos (OEA), “Conectividad y Libertad de Expresión en Las Américas: Lecciones de Política Pública y Regulatoria”. Disponible en: <https://bit.ly/3BVZBpd>

2. DIMENSIONES DE LA PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES

En la presente sección, se analizan distintas métricas sectoriales en las que el AEP-T continúa ostentando una elevada concentración de mercado e incluso registran una regresión competitiva, a partir de la persistencia de condiciones marcadamente desbalanceadas entre operadores.

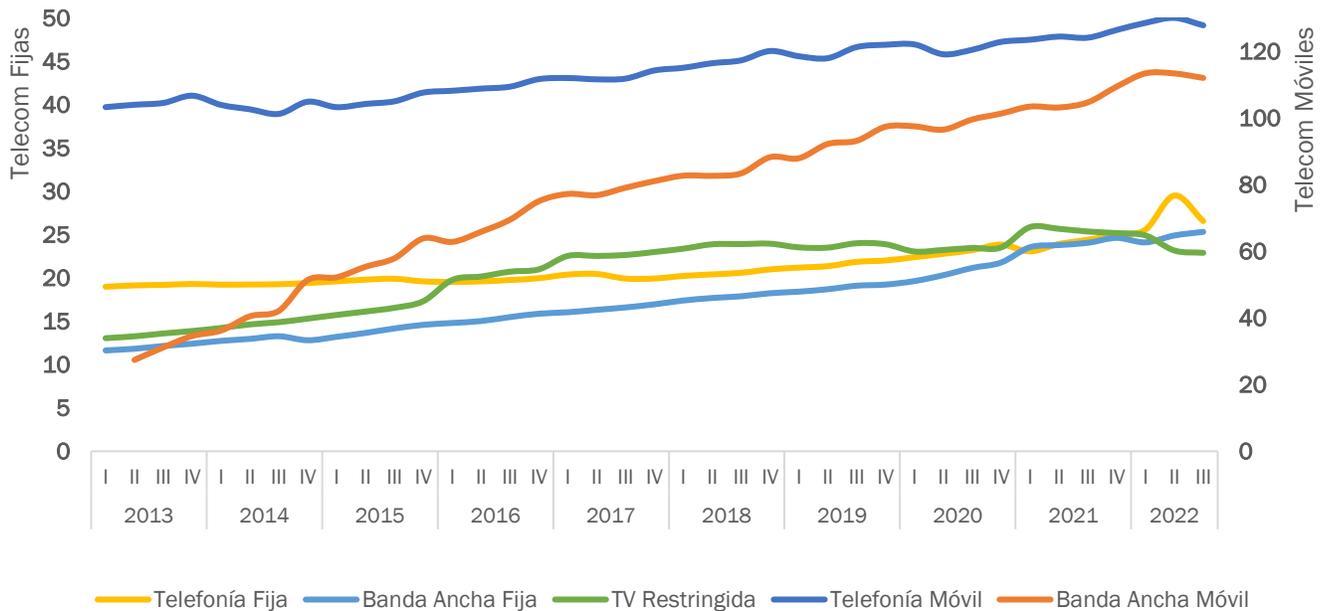
A partir de ello, es menester que el IFT considere en su próxima revisión a la regulación asimétrica criterios más allá de aquel de usuarios para dimensionar efectivamente el poder de mercado que tiene el AEP-T frente a sus competidores y que inhibe la gestación de una estructura de mercado competitiva.

2.1. SUSCRIPCIONES

En años recientes, se registra una trayectoria al alza en la contratación y uso de los servicios de telecomunicaciones entre la población mexicana. Tan sólo en los últimos nueve años (marzo de 2013 a septiembre de 2022) se han incrementado en 167.8 millones el número de accesos o Unidades Generadoras de Ingreso (UGI), es decir, un promedio de 17.6 millones anuales durante los últimos 9 años y medio.

Entre estas, destaca un crecimiento de 308.8% de accesos de banda ancha móvil en el periodo referido, seguido por un incremento de 117.6% de accesos a banda ancha fija en los hogares. Por otro lado, los accesos a televisión restringida (+75.5%), telefonía fija (+39.9%) y telefonía móvil (+23.8%), registraron una dinámica con crecimientos anuales más moderados. En contraste, otros servicios de telecomunicaciones, como *pagíng* o radiolocalización, cesaron su existencia.

Gráfica 1. Accesos a Servicios de Telecomunicaciones
(Millones)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

En coeficientes de crecimiento, el conjunto de usuarios de telecomunicaciones registró una tasa compuesta promedio anual de 8.3% entre marzo de 2013 y septiembre de 2022, guiada en lo principal por la aceleración en la adopción del servicio de banda ancha móvil con 16.0%, seguido por la banda ancha fija con 8.5%, la TV de paga 6.1%, la telefonía fija 3.6% y un 2.3% de la telefonía móvil.

Destaca el crecimiento compuesto promedio anual de 14.2% de los servicios de conectividad (banda ancha fija y móvil), seguido por el de contenidos (TV de paga) de 6.1%, y por debajo la comunicación por voz (telefonía fija y móvil) con 2.5%.

Estas circunstancias son resultantes de los esfuerzos de los operadores competidores del AEP-T por optimizar sus redes, competir por la vía de inversión en infraestructura, diversidad y calidad de sus servicios y en una mínima proporción atribuibles al acceso a recursos y servicios mayoristas provistos por el preponderante.

Al momento de la Declaratoria (marzo de 2014), la concentración de mercado del AEP-T medida en suscripciones/usuarios de telecomunicaciones o unidades generadoras de ingreso (UGI) era una de las más elevadas en mercados que se ostentan en competencia y definitivamente la más alta, entre países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

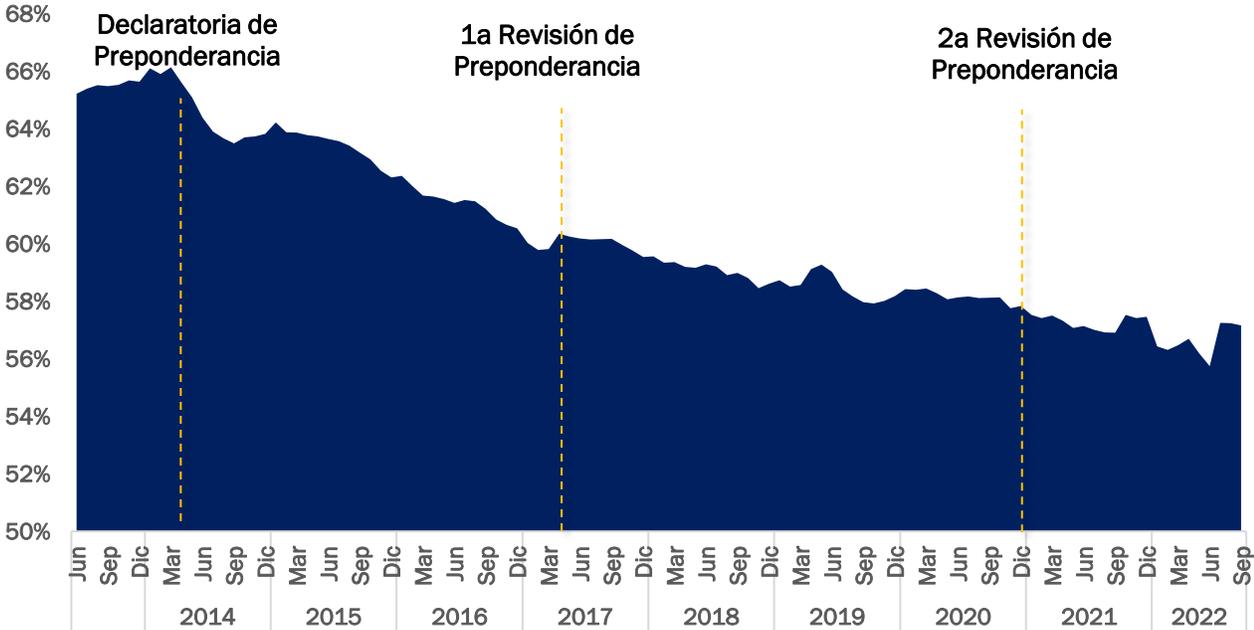
En ese entonces, América Móvil alcanzaba una ponderación de 66.1% en términos del agregado de usuarios de telecomunicaciones. En la siguiente gráfica, se muestra la participación de

mercado del preponderante medido por el número de accesos (UGI), criterio primigenio, pero no el único, para el dimensionamiento de la preponderancia realizado por el IFT.

Desde la Declaratoria de Preponderancia a su primera revisión, tres años después (marzo de 2017), se registró una ligera reducción en la concentración de mercado de este operador medida en suscripciones. De esta manera, la participación agregada del preponderante pasó de 66.1% en marzo de 2014 a 59.8% en marzo de 2017, esto es, una reducción de tan sólo 6.3 puntos porcentuales (pp).

Tras la primera revisión de la regulación asimétrica, la participación agregada del preponderante en UGI pasó de 59.8% en marzo de 2017 a 57.8% en diciembre de 2020, fecha de la segunda revisión, esto es, una reducción marginal de tan sólo la mitad (2.0 pp) durante el periodo.

Gráfica 2. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios
(Proporción del Total de UGI, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Si bien tuvo lugar un escaso rebalanceo competitivo durante el periodo referido, este no continuó después de la primera revisión y subsecuente modificación de las medidas de preponderancia al mes de diciembre de 2021 (última cifra publicada por el IFT).

En años recientes, la participación de mercado del preponderante se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel, al pasar de 57.8% en diciembre de 2020 a 57.2% en septiembre de 2022, una disminución de solo 0.5 pp.

Se identifica que las dos primeras revisiones bienales y el ajuste consecuente de las medidas asimétricas han sido escasamente efectivas, tal que el ritmo de desconcentración del mercado ha disminuido incluso se ha mantenido prácticamente estable, lo que denota una clara inmunidad a la regulación por parte del preponderante que con el tiempo ha eludido la aplicación de las medidas.

Lo anterior refleja también la ineficacia de las medidas asimétricas impuestas desde el origen, puesto que el preponderante ha logrado solventar sus obligaciones sin afectar el rendimiento de sus márgenes de utilidades e ingresos, incrementando incluso su dominio en el mercado.

2.2. COMPETENCIA

De acuerdo con información del propio IFT, desde la Declaratoria de Preponderancia hasta el comienzo de su primera revisión (marzo de 2014 a marzo de 2017), se registraron avances mínimos en términos de desconcentración de mercado medida por el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en suscripciones.⁸

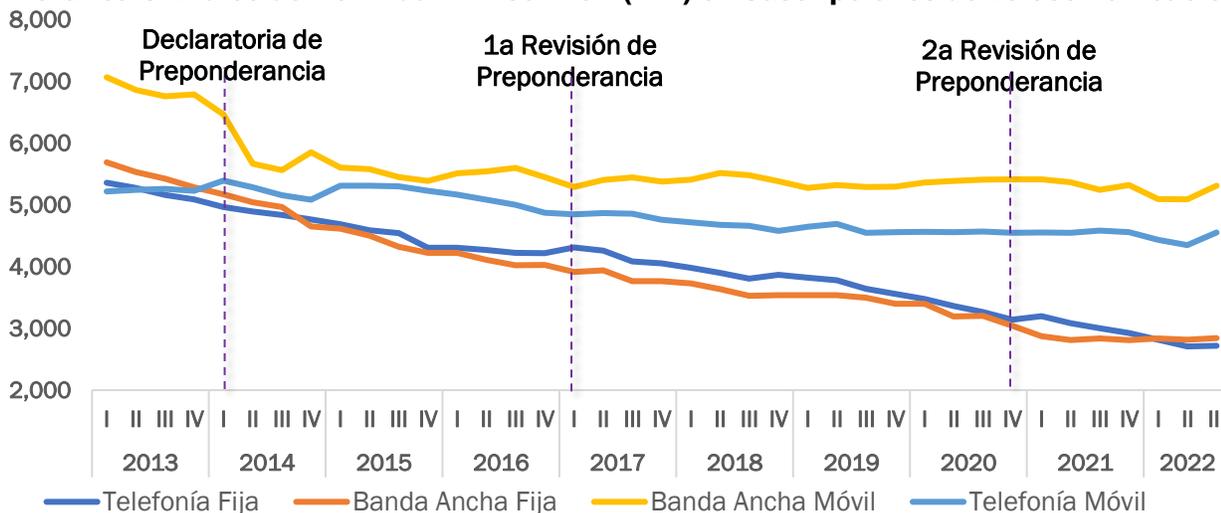
Entre los segmentos en los que participa el preponderante, el servicio que registró una mayor reducción en términos de IHH fue el de la Banda Ancha Fija (BAF) 24.3%. En segundo lugar, la Banda Ancha Móvil (BAM) con una disminución de 18.2%, seguido de la Telefonía Fija (TF) con una caída de 13.2%, por último, la Telefonía Móvil (TM) con una contracción de 10.1% durante el periodo referido. No obstante, todos estos segmentos se encontraban aún distantes de alcanzar la barrera de los 2,500 puntos para siquiera considerarse como mercados moderadamente concentrados.

⁸ El cálculo del Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) consiste en sumar el cuadrado de las participaciones de mercado de cada empresa u operador en el mercado, y por lo general se reporta en una dimensión cuantitativa o escala entre cero y uno, o bien, entre cero y 10,000 puntos. Cuando se aproxima a cero su interpretación es que el número de empresas participantes cuentan con tamaños relativos similares. En contraste, cuando toma un valor cercano a su máximo de 1 o de 10,000, representa a un mercado que está controlado, exclusivamente o en su mayoría por una sola empresa.

Los órganos reguladores y organismos internacionales generalmente definen que los mercados en los que el IHH está entre 1,500 y 2,500 puntos son moderadamente concentrados y aquellos en los que superan los 2,500 puntos se encuentran altamente concentrados, umbrales también adoptados por IFT en México.

El IHH aumenta cuando el número de operadores decrece en el mercado, así como cuando la disparidad en la participación de mercado entre empresas aumenta.

Gráfica 3. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Suscripciones de Telecomunicaciones



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Durante el periodo posterior a la primera revisión y la modificación a las medidas de preponderancia al mes de diciembre de 2020, esta tendencia descendente se modificó considerablemente. A partir de 2017, se nota un claro estancamiento e incluso repuntes en la concentración de los servicios móviles (telefonía y banda ancha móvil), segmento de mayor peso en el sector de telecomunicaciones al registrar niveles de masificación entre la población. Por el contrario, el mercado fijo (telefonía y banda ancha fija) ha mantenido una trayectoria más estable gracias al continuo mejoramiento de oferta y empaquetamiento de servicios por parte de los operadores competidores.

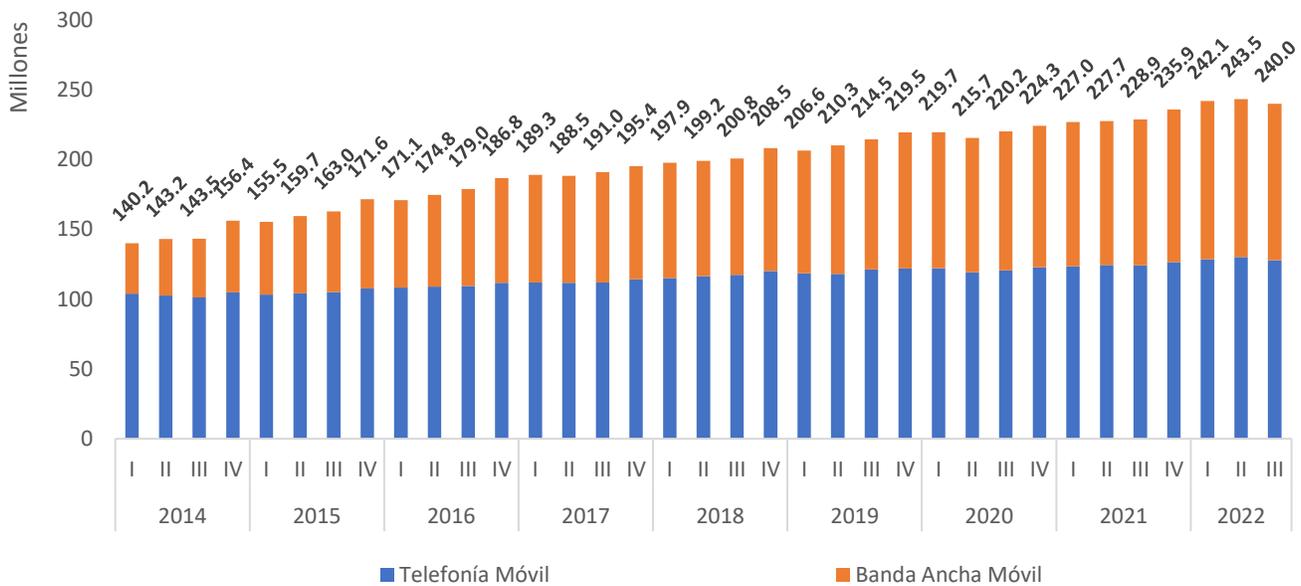
Así, al mes de septiembre de 2022 el IHH medido en usuarios de telecomunicaciones por segmento se ubicó en 2,840 puntos en BAF, 2,717 puntos en TF, mientras que el segmento móvil continúa en niveles significativamente superiores, 4,553 puntos en Telefonía Móvil y 5,310 puntos en el caso de la BAM. Esta última es el de mayor importancia, al ser la conectividad ubicua el servicio de creciente relevancia y uso entre los mexicanos y consecuentemente, el de mayor necesidad de gestación de condiciones de competencia efectiva.

2.3. TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Las telecomunicaciones móviles registran una contabilidad creciente en accesos a servicios, al alcanzar un total de 240 millones al tercer trimestre de 2022, 127.9 millones de estos corresponden a líneas de telefonía móvil (TM) y 112.0 millones a accesos de banda ancha móvil (BAM).

Desde el inicio de la declaratoria de preponderancia, en el primer trimestre de 2014, han aumentado en aproximadamente 100 millones los accesos a servicios móviles hasta el último dato a septiembre de 2022.

Gráfica 4. Accesos a Servicios de Telecomunicaciones Móviles
(Millones)



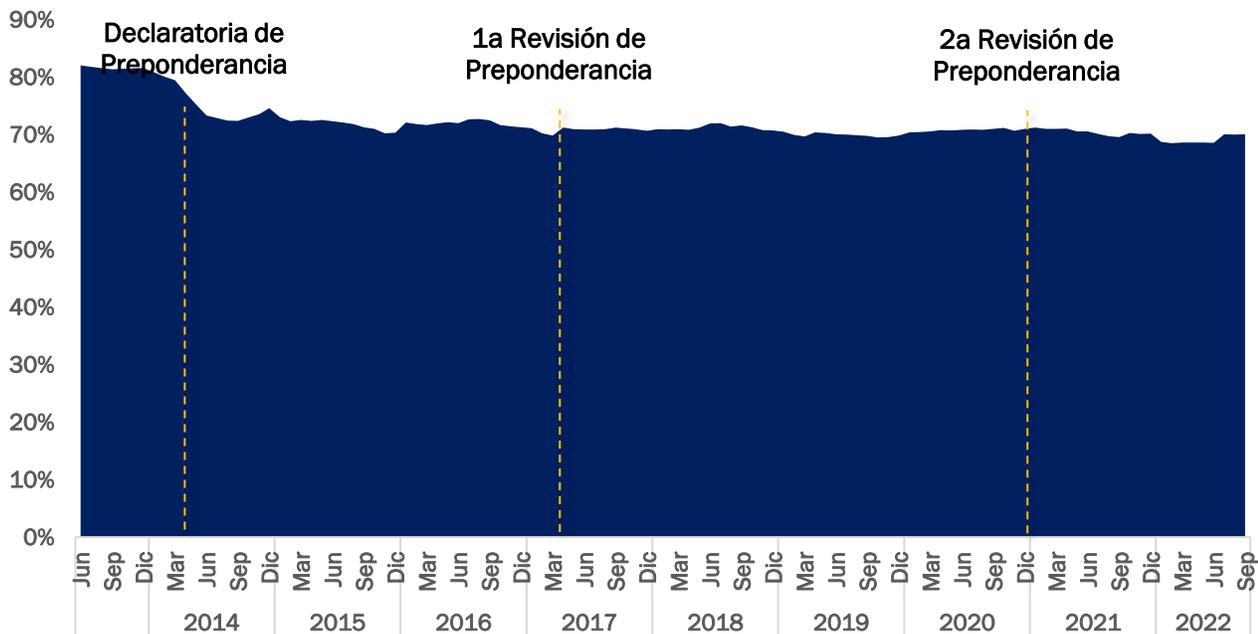
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

A partir de la primera revisión bienal, se registra un crecimiento acelerado en la adopción de banda ancha móvil entre los usuarios mexicanos, mientras que las líneas móviles trazan una trayectoria estable y con crecimientos moderados año con año al aproximarse a su techo estructural.

A pesar de los avances en la adopción de la BAM, la dinámica de crecimiento ha disminuido en los últimos años, pues mientras que la razón de los tres años consecuentes a la primera revisión bienal fue de 40.0%, en los últimos tres esta descendió a 20.3%.

En contraste, las líneas de TM incrementaron 9.6% entre la primera revisión bienal (1T-2017) y el primer trimestre de 2019, mientras que en los tres años más recientes aumentaron en 7.2%, registrando una estabilidad y crecimiento constante en este subsegmento.

Gráfica 5. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios, Banda Ancha Móvil
(Proporción del Total de Accesos, %)

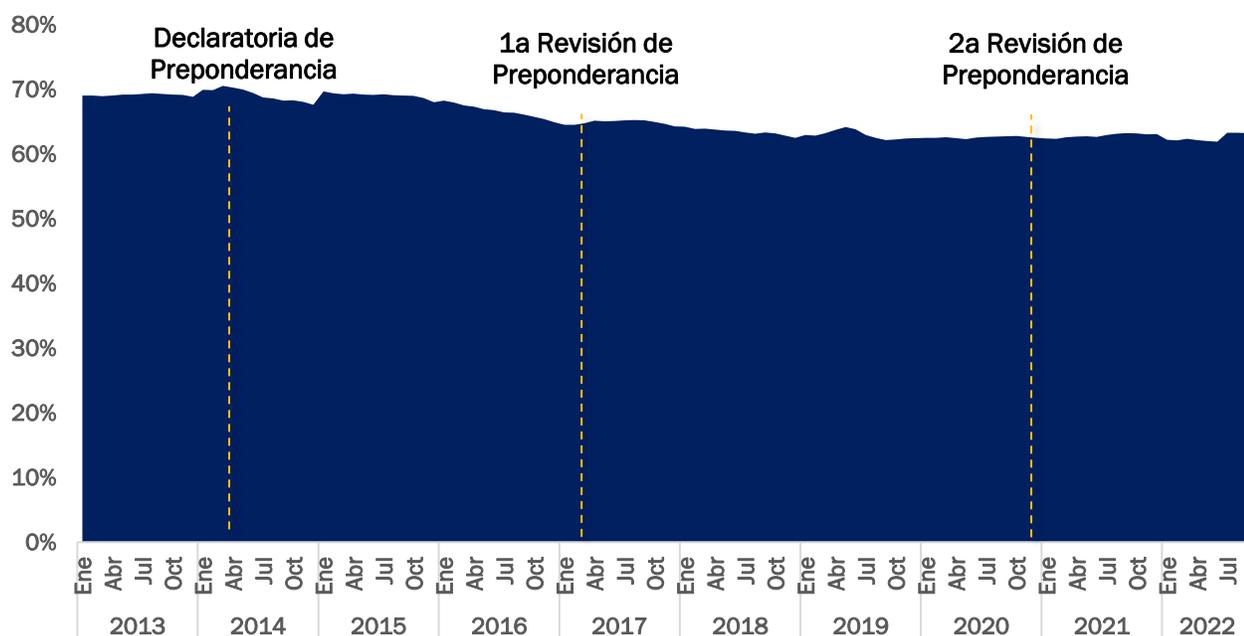


Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Las trayectorias anteriores contrastan con la falta de competencia efectiva en el segmento móvil, al persistir una alta concentración de mercado en término de los accesos a la BAM en favor del AEP-T, que ostenta más de dos terceras partes (70.0%) del mercado al mes de septiembre de 2022, la mayor proporción en los mercados en los que tiene presencia, esta cifra se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel desde la declaratoria de preponderancia como se ilustra en la figura anterior.

Respecto a la participación de mercado en término de líneas de TM, América Móvil alcanza una razón de 63.2% de las líneas totales del mercado mexicano, idéntica a la registrada en octubre de 2018. Esto implica que en años recientes no se ha observado una desconcentración de mercado por parte del preponderante. Incluso en algunos periodos de 2020 y hacia la segunda mitad de 2022, se observa una clara tendencia de reconcentración de mercado, que impulsó los ingresos y márgenes operativos del AEP-T.

Gráfica 6. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios, Telefonía Móvil
(Proporción del Total de Líneas, %)

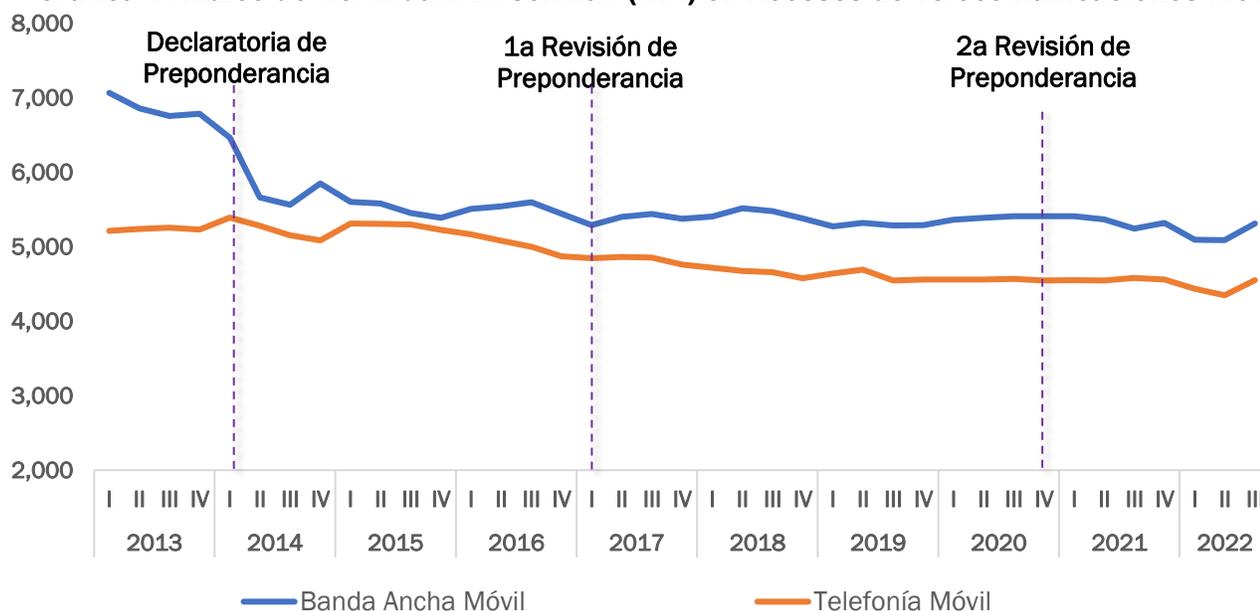


Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Finalmente, este estancamiento y merma en las ganancias de la competencia en el segmento móvil se refleja en la métrica del Índice Herfindahl-Hirschman (IHH) en términos de suscripciones, al mantenerse prácticamente estable en los últimos tres años al pasar de 5,272 a principios de 2019 a 5,310 puntos en septiembre de 2022, un incremento de 38 puntos en el caso de la BAM. Mientras que, en líneas de TM, pasó de 4,643 a 4,553 puntos en el mismo periodo, un descenso de sólo 90 puntos.

Estos indicadores deberían ser considerados para la presente revisión y la consecuente generación de mejores, fortalecidas y nuevas medidas de regulación asimétrica que apunten directamente a aproximar el mercado móvil a una estructura más equitativa entre operadores, al ser manifiesta una escasa efectividad en términos de gestión de competencia efectiva en el mercado mexicano.

Gráfica 7. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Accesos de Telecomunicaciones Móviles



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Al segmentar el análisis de la evolución de la estructura del mercado de TM en las modalidades prepago y pospago, destaca el crecimiento de la participación del AEP-T en este último, al pasar de 59.2% en el primer trimestre de 2014 a 62.6% al tercer trimestre de 2022. Esto implica que el operador preponderante incrementó en 3.4 pp su huella de mercado en la modalidad de pospago.

Si bien su participación de mercado en prepago disminuye durante el mismo periodo, esto se debe en gran medida a la introducción de Operadores Móviles Virtuales (OMV) al mercado, que han ganado terreno en el mercado a través de ofertas y paquetes de servicios marcadamente competitivos. No obstante, estas ganancias en competencia se dividen entre un gran cúmulo de jugadores, a diferencia del incremento en participación en la modalidad pospago que sólo es atribuible al AEP-T.

Gráfica 8. Participación de Mercado del AEP-T, Telefonía Móvil
(Prepago y Pospago)



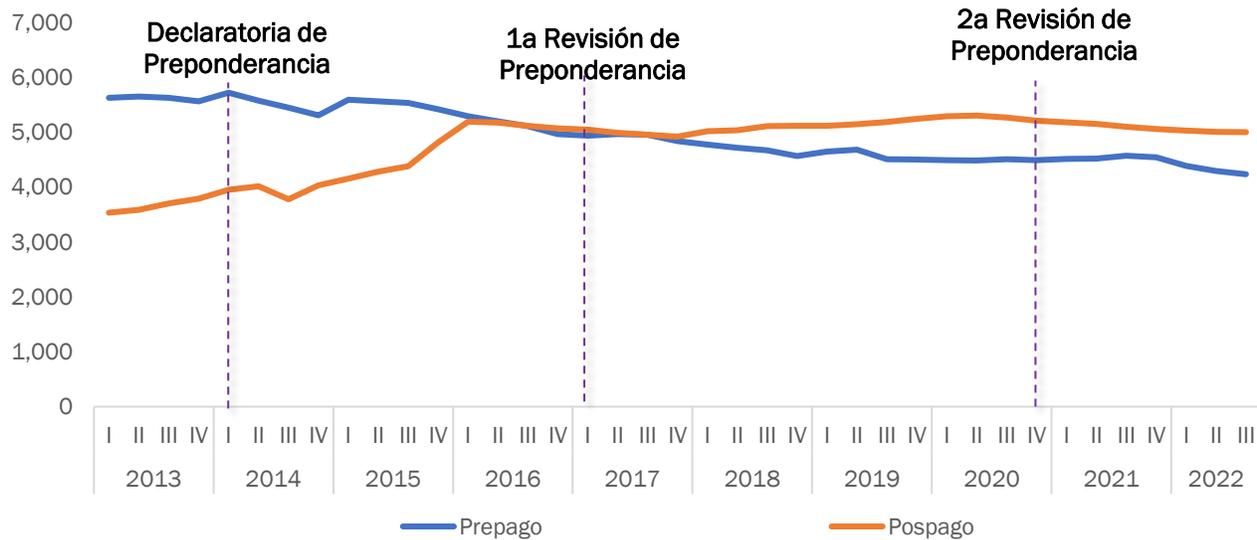
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

En términos de competencia, el IHH de la modalidad pospago ha incrementado considerablemente, al pasar de un nivel de 3,951 puntos al inicio de la aplicación de regulación asimétrica (primer trimestre de 2014), hasta 4,996 al mes de septiembre de 2022.

Esto indica que las condiciones de competencia han empeorado en la modalidad de pospago, esta mayor concentración de mercado en favor del AEP-T ha mermado la disponibilidad de mejores ofertas en el subsegmento, circunstancia que impacta negativamente tanto a los competidores como a los consumidores.

Este efecto tiene lugar previo a la declaratoria de preponderancia, pero continúa con la misma trayectoria incluso después de la primera y segunda revisión, hecho que evidencia que las medidas tomadas carecen de eficacia para disminuir la participación de mercado del AEP-T.

Gráfica 9. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH), Telefonía Móvil
(Prepago y Pospago)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

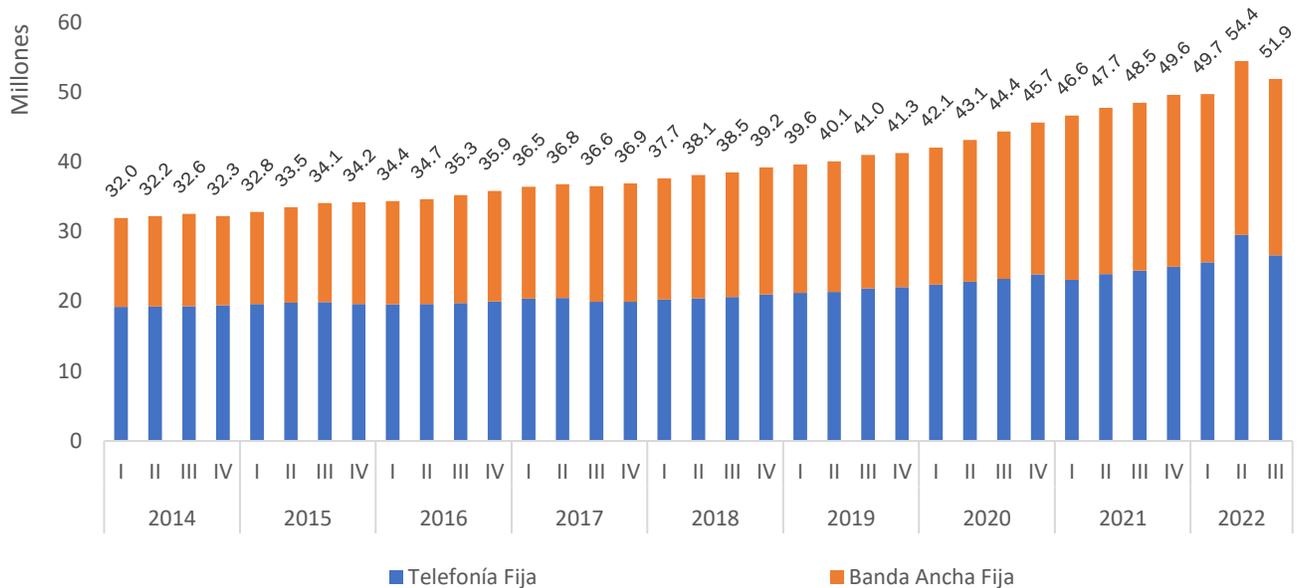
A continuación, se presenta un análisis similar al de la presente subsección para el segmento de telecomunicaciones fijas, que registra un escenario diferente, en el que el AEP-T no cuenta con un dominio tan abrumador como en el caso móvil pero que sin duda mantiene una presencia y poder en el mercado.

2.4. TELECOMUNICACIONES FIJAS

Las telecomunicaciones fijas han incrementado significativamente su disponibilidad y relevancia en los hogares mexicanos, con un crecimiento de 26.7% por el número de accesos en los últimos tres años, al pasar de 40.9 millones en el tercer trimestre de 2019 a 51.9 millones en septiembre de 2022. Lo anterior es atribuible a la creciente variedad en la oferta y las condiciones competitivas entre los operadores.

En los dos trimestres más recientes, se ha estabilizado la trayectoria de crecimiento en los accesos a servicios de telecomunicaciones fijas debido a la coyuntura macroeconómica adversa que ha mermado la capacidad adquisitiva de las familias.

Gráfica 10. Accesos a Servicios de Telecomunicaciones Fijas
(Millones)



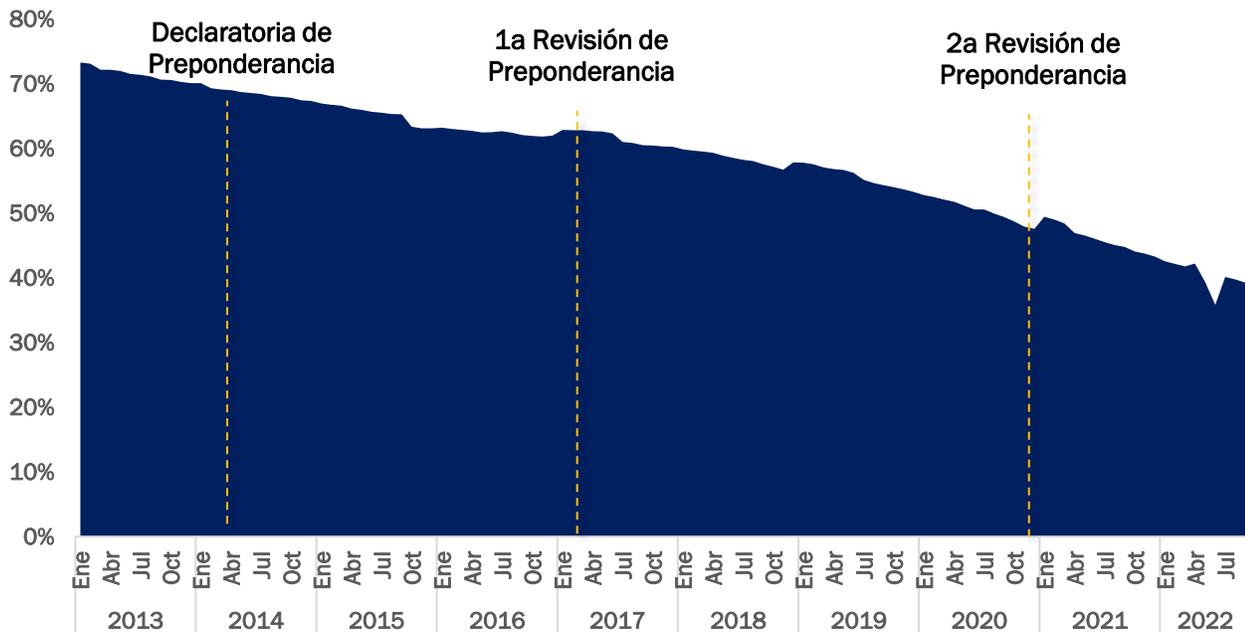
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

El acelerado avance en la adopción en los últimos tres años también se debe al efecto del confinamiento y la necesidad de conectividad en el hogar para la realización de actividades laborales, educativas, de entretenimiento, etc. a causa del COVID-19, lo que impulsó la contratación de estos servicios. Entre marzo de 2020 y septiembre de 2022, el número de accesos a la Banda Ancha Fija (BAF) incrementó de 19.6 a 25.3 millones, un crecimiento de 29.0%, es decir, una adición de 5.7 millones de accesos en tan sólo 30 meses.

La Telefonía Fija (TF) también traza una trayectoria ascendente debido a su bajo costo como parte de las ofertas de empaquetamiento, tal que, en los últimos tres años, entre septiembre de 2019 y septiembre de 2022, ha incrementado 21.5% el número de líneas al pasar de 21.9 a 26.6 millones.

En términos de participación de mercado, en el subsegmento de TF se atisban mayores ganancias en competencia, tal que, entre marzo de 2014 y septiembre de 2022, el AEP-T contrajo su participación de 69.1% a 39.3%, una reducción de 29.8 pp.

Gráfica 11. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios, Telefonía Fija
(Proporción del Total de Líneas, %)

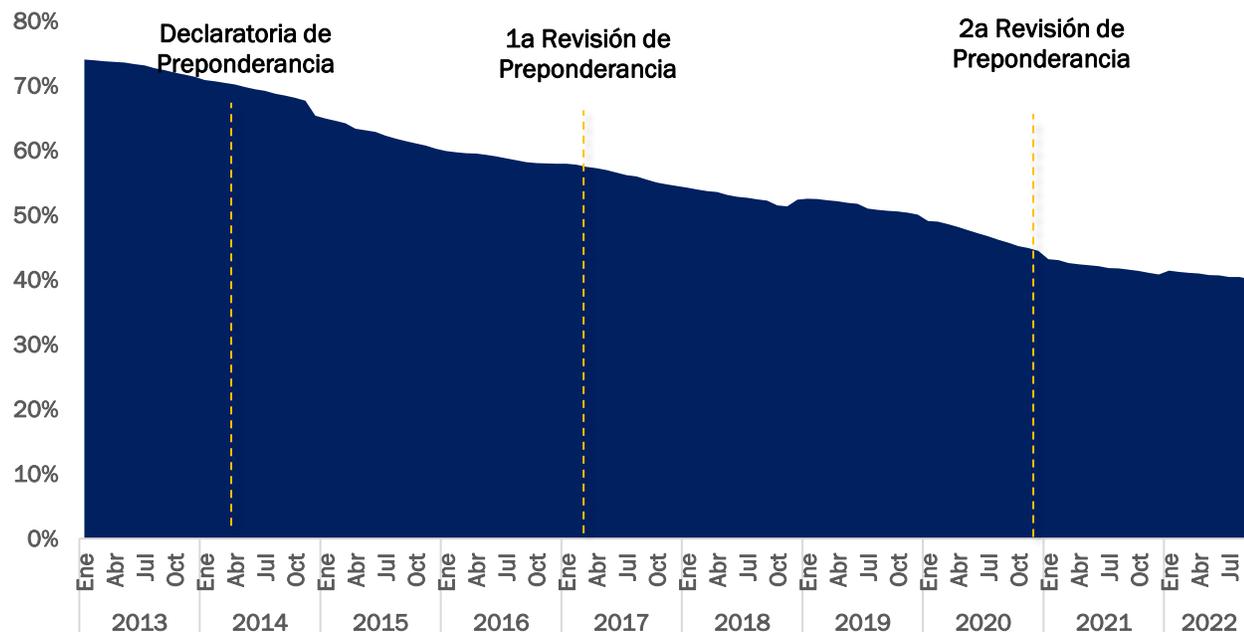


Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

La BAF también ha obtenido resultados encomiables, tal que en el periodo referido la concentración de mercado se redujo de 70.4% a 40.1%, una caída de 30.3 pp explicada por la creciente inversión y mejores ofertas comerciales de los operadores competidores distintos al AEP-T.

Por otro lado, la TF y la BAF trazan una evolución similar gracias al empaquetamiento de servicios, pues pese a la caída en preferencias de la primera, esta se ha consolidado como un servicio complementario dentro de la oferta comercial de los operadores con servicios que incluyen la televisión restringida y otros de valor agregado.

Gráfica 12. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios, Banda Ancha Fija
(Proporción del Total de Accesos, %)

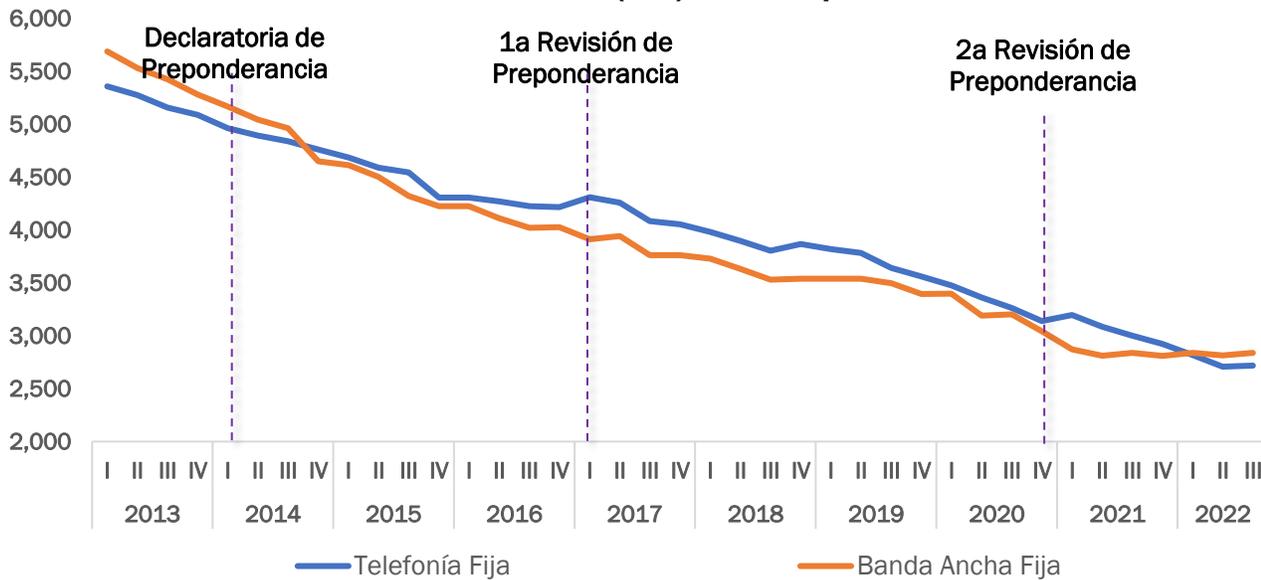


Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Aunado a lo anterior, los consumidores mexicanos han intensificado el uso de la conectividad a partir del creciente acceso a bienes y servicios conectados como consolas de videojuegos, smartphones, televisores inteligentes, tabletas, plataformas digitales, redes sociales, entre otros y han logrado encontrar mejores ofertas en los operadores competidores, que ofrecen un mayor ancho de banda, mayor cobertura de fibra óptica, menores precios, entre otras mejores condiciones.

En términos de los niveles de concentración de mercado, medidos a través del IHH, se identifica una trayectoria descendente en el segmento de las telecomunicaciones fijas tanto en la TF como en la BAF, al llegar a niveles de 2,717 y 2,840 puntos, respectivamente, es decir, se perfila un mercado cada vez más competido.

Gráfica 13. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Suscripciones de Telecomunicaciones Fijas



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Finalmente, amerita destacar que si bien aún persiste camino que recorrer para alcanzar condiciones de competencia efectiva y libre concurrencia, la labor de los competidores en ofrecer mejores servicios han dado resultados positivos, tal que en términos de participación de mercado e IHH, la TF y BAF han transitado hacia mayores niveles de competencia. No obstante, persisten cuellos de botella en el acceso y uso de recursos de infraestructura, ejercicio de inversiones, distribución de los ingresos en el mercado e integración con otros segmentos del mercado.

2.5. INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES

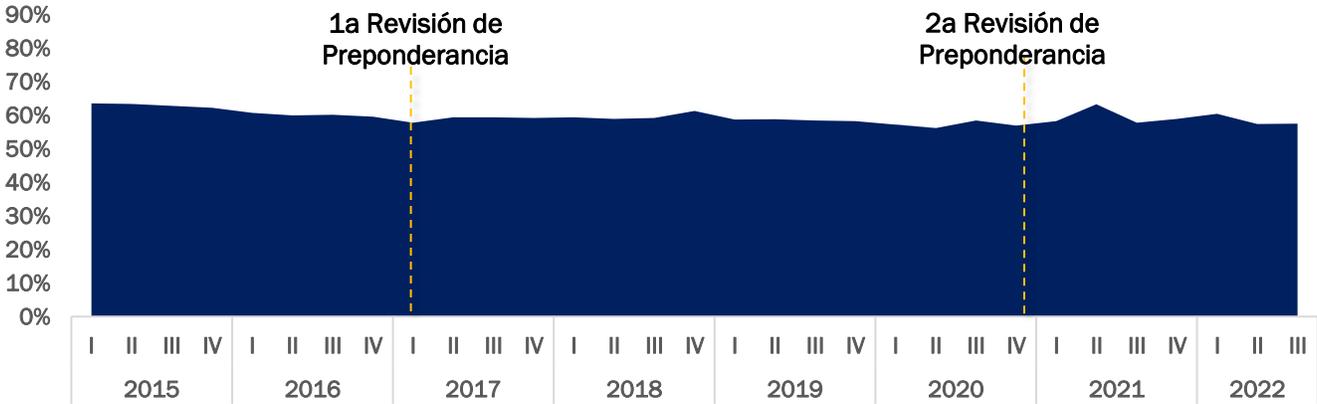
Al comienzo de la aplicación de medidas de regulación asimétrica (marzo de 2014), el AEP-T se apropiaba de aproximadamente dos terceras partes de los ingresos generados por la totalidad de las empresas de telecomunicaciones en México. Desde este hito hasta la primera revisión de preponderancia (marzo de 2017), su participación en los ingresos sectoriales se mantuvo en la vecindad de 60% del total.

Esto implica que América Móvil pasó de ostentar 64.2% de los ingresos totales del sector de telecomunicaciones en marzo de 2014 a 57.7% a marzo de 2017. Esto es, tan sólo una disminución de 6.5 pp en el periodo referido.

No obstante, entre marzo de 2017 y septiembre de 2022, la participación de América Móvil se mantuvo prácticamente constante para ubicarse en 57.5%, es decir una reducción de tan solo 0.2 pp. Esto es evidencia de que el AEP-T revirtió la tendencia de merma en sus ingresos y utilidades, para mantener así su poder financiero sobre el mercado, que acota las posibilidades de empatar las condiciones entre los operadores competidores.

Como se analizó anteriormente, en mercados con mayor valor económico como el subsegmento de pospago y la Banda Ancha Móvil (BAM), la concentración de mercado del AEP-T es marcadamente superior. Esta circunstancia le habilita alcanzar ingresos y márgenes de utilidad desproporcionados frente a sus competidores. Esta persistente ventaja a favor del preponderante deriva de la ineficacia de las medidas asimétricas impuestas y revisadas sin éxito durante casi una década.

Gráfica 14. Participación de Mercado del Preponderante en Ingresos
(Proporción del Total de Ingresos, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

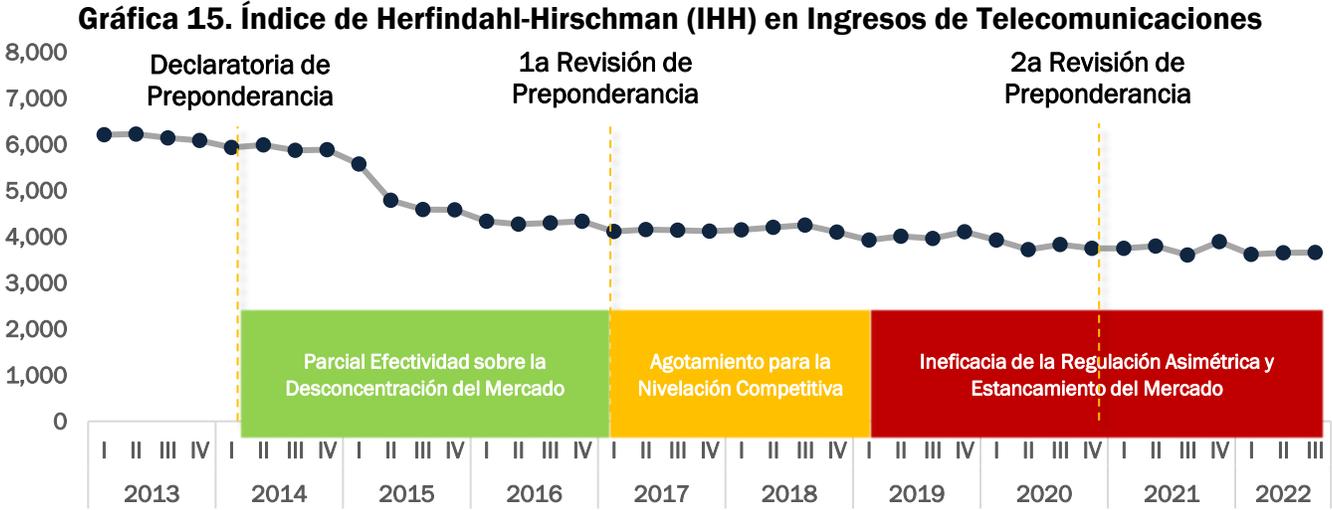
A partir de la primera revisión de las medidas de preponderancia y con la eliminación de la tarifa de interconexión cero, el AEP-T incrementó su participación de mercado en ingresos del segmento móvil. Aunque restó peso en el mercado fijo, esta reducción fue insuficiente para contrarrestar el incremento en ingresos móviles, por la magnitud de estos como proporción del total sectorial.

Entre junio de 2020 y septiembre de 2022, el AEP-T ha incrementado 0.6 pp su participación de mercado en los ingresos sectoriales, marcando ya una trayectoria ascendente de reconcentración de mercado en los últimos dos años.

A partir de analizar la trayectoria del IHH en términos de ingresos, se identifican diferentes fases de concentración del mercado y eficacia de la regulación asimétrica, desde la Declaratoria de Preponderancia hasta septiembre de 2022.

La primera fase se puede denominar como de Parcial Efectividad Sobre la Desconcentración del Mercado, que transcurrió desde la Declaratoria de Preponderancia en marzo de 2014, hasta la revisión, modificación y adición de medidas de este marco regulatorio asimétrico a inicios de 2017.

Durante este periodo, el nivel de IHH descendió 668 puntos o 18.3%, para llegar a 3,652 puntos. Ello, atribuible en lo principal a la eficacia de la tarifa cero de interconexión asimétrica a favor de los competidores, lo que les permitió tener una oferta en mejores condiciones de precios y cantidad de servicios frente al AEP-T. Lo que consecuentemente, se tradujo en una desconcentración del mercado y pérdida de participación para el preponderante en términos de ingresos, al dejar de percibir ese componente de interconexión y enfrentar un mayor impulso competitivo que lo obligó a disminuir precios y mejorar sus canastas de servicios.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

La segunda fase, de Agotamiento para la Nivelación Competitiva tuvo lugar desde el primer trimestre de 2017 hasta el tercer trimestre de 2018, durante este periodo el nivel de IHH incrementó en detrimento de la competencia en el sector al pasar de 4,113 a 4,248 puntos, un aumento de 135 puntos o 3.3%.

Esto es atribuible a la eliminación del régimen asimétrico de interconexión cero para los operadores competidores desde el 1° de enero de 2018, la nivelación de las condiciones de oferta entre competidores, así como a la identificación de indicios de una ineficacia del marco regulatorio de preponderancia para equilibrar la estructura competitiva sectorial.

La tercera y actual fase en curso, de Ineficacia de la Regulación Asimétrica y Estancamiento del Mercado, se identifica desde inicios de 2019 hasta septiembre de 2022. Como su denominación lo indica, la trayectoria del IHH durante esta fase es prácticamente constante y detona una rigidez en la distribución del mercado en ingresos, marcando el inicio de una estabilidad en la participación de mercado del AEP-T, al pasar de un nivel de 3,925 a 3,657 puntos, una disminución de 268 puntos, es decir, un nivel apenas 6.8% inferior en un periodo de más de tres años.

A partir de las métricas anteriores, es manifiesto que la regulación asimétrica ha perdido eficacia y capacidad de promoción de la competencia efectiva, en otras palabras, no ha logrado desconcentrar eficazmente el mercado de telecomunicaciones en México.

Incluso es identificable que la referida ineficacia de las medidas ha detonado una tendencia de reconcentración a favor del AEP-T, al no existir mecanismos robustos y efectivos de nivelación y balance competitivo entre operadores.

Lo anterior es manifiesto a pesar de que las medidas de regulación asimétrica fueron revisadas, modificadas y reforzadas ya en dos ocasiones. Estas no han sido suficientes para alcanzar el esquivo escenario de competencia efectiva en México. La tercera revisión a su efectividad abre una oportunidad para revertir este escenario y dotar de eficacia a las medidas para que cumplan con su cometido constitucional.

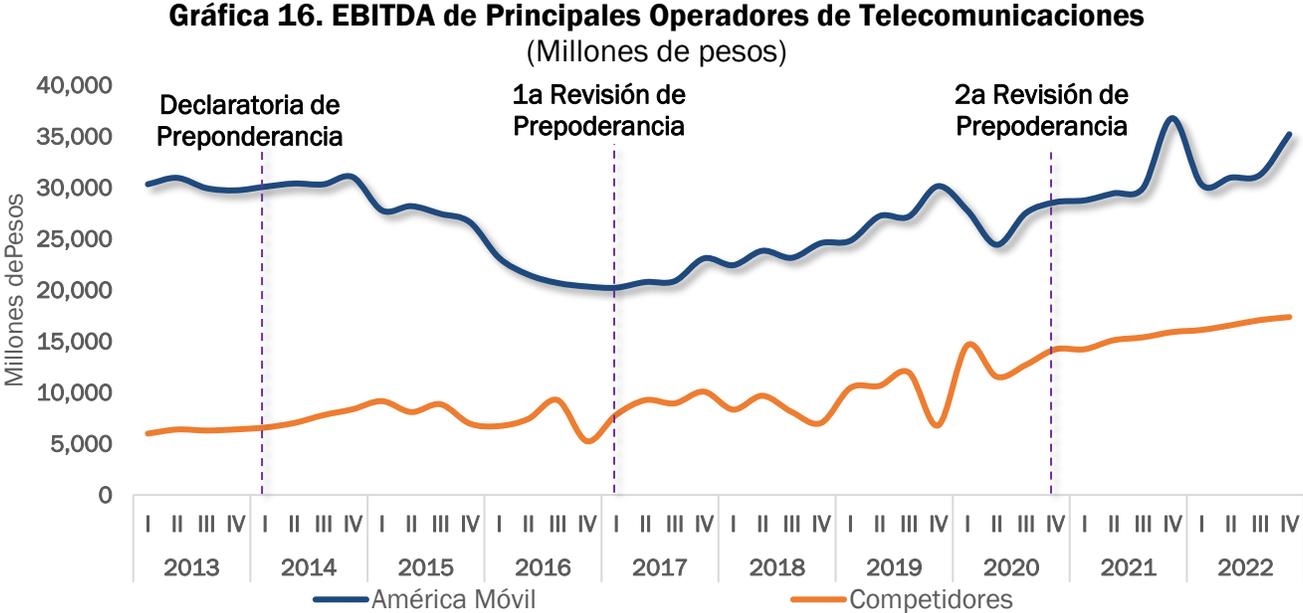
2.6. MÁRGENES OPERATIVOS (EBITDA)

El flujo de operación o EBITDA (por sus siglas en inglés) es una métrica de la utilidad bruta de la empresa antes de la deducción de los gastos financieros (impuestos, depreciaciones y amortizaciones). Por lo que representa un indicador de la rentabilidad del negocio.

Esta variable facilita el comparativo de indicadores de la operación entre diferentes compañías, ya que dimite la diferencia de sistemas de depreciación y amortización contable, así como el apalancamiento financiero entre empresas.

Al analizar el margen de EBITDA de las principales empresas de telecomunicaciones en México (América Móvil, Grupo Televisa, AT&T a partir del 1T-2015, Telefónica, Megacable, Axtel y Totalplay

a partir del 4T-2018), también se dimensiona el tamaño del AEP-T frente a sus competidores, así como se puede evaluar el impacto que han tenido las medidas de regulación asimétrica en el mercado mexicano.



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información financiera de los Operadores

Al momento de declararse a América Móvil como AEP-T (marzo de 2014), el operador registraba un EBITDA trimestral de \$30,091 millones de pesos (mdp). Hasta la primera revisión de medidas de preponderancia (marzo de 2017), descendió a niveles cercanos a sus competidores y se ubicó en \$20,235 mdp trimestrales.

Sin embargo, a partir de este hito, el operador traza una tendencia ascendente en su flujo operativo por tres años consecutivos, con un crecimiento de 41.2% desde inicios de 2017 hasta finales de 2020, al pasar de \$20,235 a \$28,575 mdp, es decir, solo 1,516 mdp menos que cuando fue declarado preponderante. Durante 2021, el EBITDA del AEP-T alcanzó máximos históricos, al ubicarse en \$36,787 mdp durante el cuarto trimestre de 2021, equivalente a un incremento anual de 28.7%.

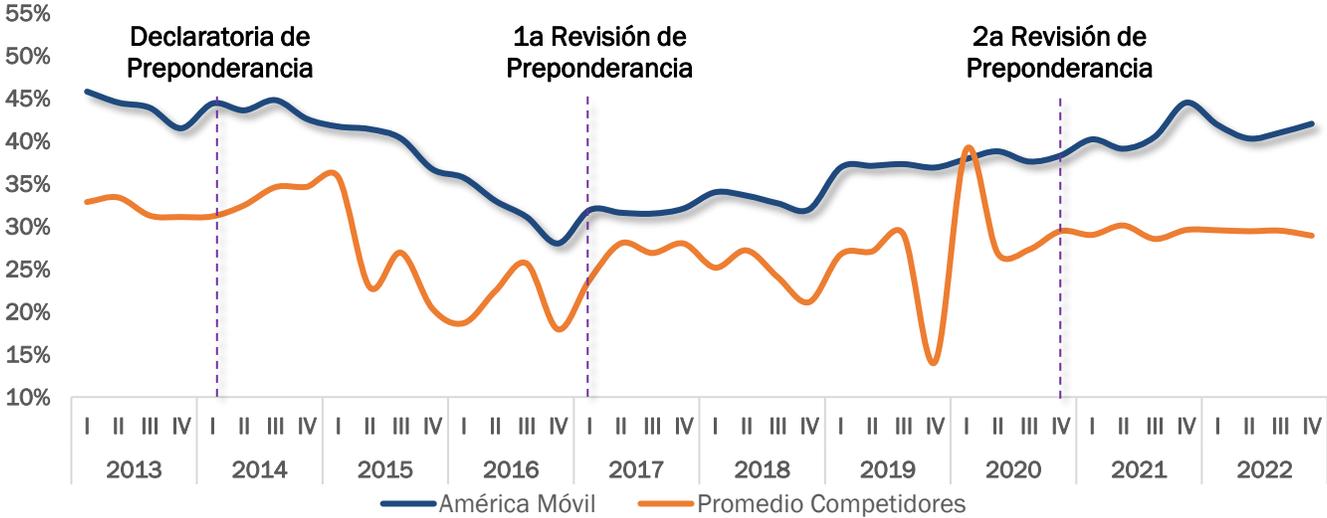
Durante 2022, el EBITDA retomó su trayectoria ascendente de largo plazo, al pasar de \$30,305 mdp en el primer trimestre, a \$30,978 mdp en el segundo, \$31,250 mdp al tercer trimestre y, finalmente, \$35,212 mdp al finalizar el año. Estas cifras dan cuenta de una recuperación y repunte del EBITDA a niveles previos e incluso superiores a la declaratoria de preponderancia y sus ulteriores revisiones, es decir, un revés para la política regulatoria de preponderancia y sus medidas.

En contraste, si bien los competidores registran una trayectoria ascendente en su conjunto, esta se encuentra muy por debajo del EBITDA del AEP-T. En concreto, en 2022 los competidores registraron un nivel de \$16,107 mdp en el primer trimestre, \$16,565 mdp, en el segundo, \$17,076 mdp en el tercero y \$17,362 mdp al término del año. En su acumulado suman \$67,111 mdp que en comparación con el AEP-T representa una brecha de \$60,634 mdp, prácticamente lo que alcanzan el conjunto de los operadores durante el transcurso de 2022.

Esta brecha significativa también queda capturada por el margen que resulta del cociente del flujo de operaciones sobre los ingresos de los operadores (margen EBITDA). Al ser declarado América Móvil como agente económico preponderante, el margen EBITDA de América Móvil era de 44.4%, mientras que el promedio de la competencia se ubicó en 29.9%.

A la primera revisión de las medidas de preponderancia, el margen de América Móvil se redujo a 31.9% mientras que el promedio de la competencia se ubicaba en 23.7%. Durante 2017 y 2018, el margen EBITDA del AEP-T se mantuvo prácticamente constante, mientras que el de sus competidores se redujo ligeramente.

Gráfica 17. Margen EBITDA sobre los Ingresos de los Principales Operadores de Telecomunicaciones
(Proporción del Total, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información financiera de los Operadores

Desde inicios de 2019 y hasta finales de 2021, se identifica una marcada trayectoria ascendente que ubica el margen de América Móvil en 44.5%, nivel superior que cuando fue declarado AEP-T y 14.9 pp más que el promedio de sus competidores. Nuevamente, se evidencia la

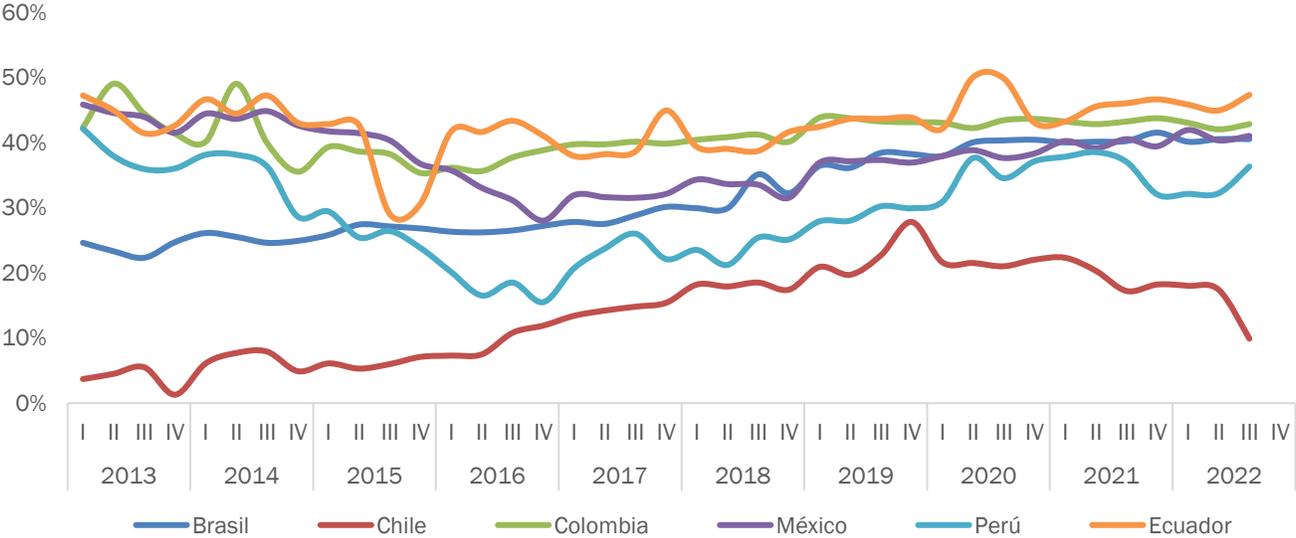
ineficacia de las medidas impuestas para rebalancear el terreno de juego entre los operadores competidores.

En el cuarto trimestre 2022, el margen del AEP-T alcanzó un nivel de 42.0%, una brecha de 13.1 pp con respecto a sus competidores (28.9%). Si bien, esta se ha acortado, aún es un claro indicativo del persistente desbalance existente entre operadores.

Esta trayectoria del margen de operación de América Móvil es consecuencia directa del poder de mercado que ostenta. Por otro lado, los operadores competidores continúan sacrificando márgenes de utilidad para atraer clientes y mantener su posicionamiento de mercado, a partir de precios más bajos, mayor cobertura, calidad y diversidad de servicios.

En el comparativo internacional, el AEP-T registra un menor margen de operación en los países en los que se registra una estructura de mercado más balanceada entre operadores. Este es el escenario de Chile y Perú, en los que el operador registra una participación de mercado similar o inferior a sus competidores.

Gráfica 18. EBITDA de América Móvil, Principales Mercados de Latinoamérica
(Proporción de sus Ingresos por Mercado, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información de América Móvil

En contraste, en el caso mexicano, es manifiesto que derivado de la magnitud de su operación y tamaño de mercado, con niveles de participación superiores a 60% en varios de los segmentos en los que opera y con una contención de sus niveles de inversión, registra uno de los más altos

márgenes de operación entre los principales mercados de Latinoamérica en los que cuenta con huella de mercado.

Desde 2017, se registra una trayectoria ascendente en esta métrica, derivada de su menor ejercicio de inversiones y reconcentración de mercado en términos de ingresos, especialmente en el segmento de telecomunicaciones móviles.

Es así como se ilustra que la definición, aplicación, modificación y adición de medidas regulatorias de nivelación del mercado en México, no han tenido un impacto significativo en sus márgenes, e incluso se ha comenzado a revertir la tendencia de reducción de estos en años recientes. En otras palabras, se advierte una regresión competitiva en este y otros indicadores.

2.7. GANANCIAS Y ESTRUCTURA DEL MERCADO

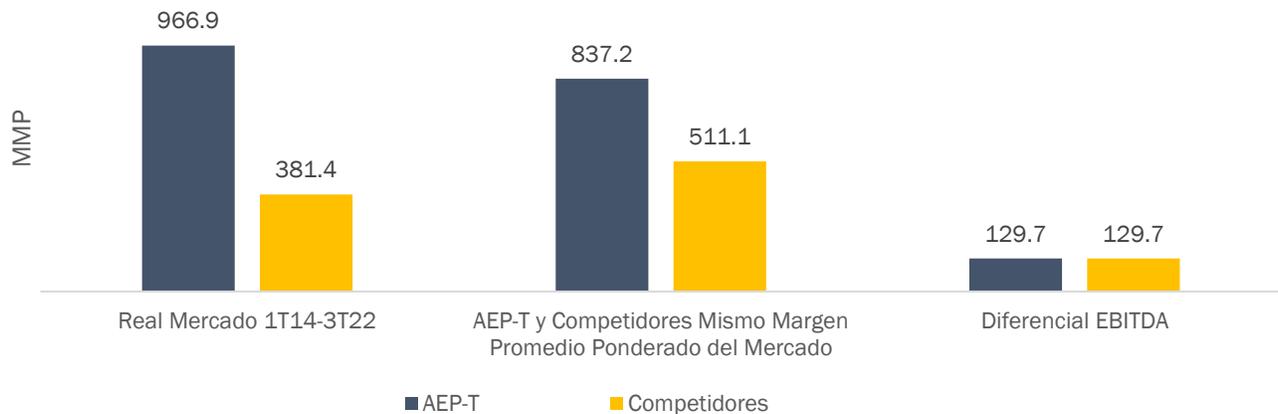
Como se refirió en la sección anterior, el gran diferencial de márgenes operativos entre el AEP-T y sus competidores es consecuencia directa del poder de mercado que ostenta. Esta circunstancia determina el dinamismo competitivo y la estructura de los mercados en México.

Desde la Declaratoria de Preponderancia (marzo de 2014) hasta el cuarto trimestre de 2022 (4T-2022), el AEP-T acumula un EBITDA de \$966.9 mmp (miles de millones de pesos) y sus competidores⁹ \$381.4 mmp, que al comparar con la suma de ingresos generados en ese periodo equivalen a un margen de 37.7% y 24.3%, respectivamente. En otras palabras, el poder de mercado que alcanza el AEP-T resulta en un margen que supera en 13.3 puntos porcentuales al de sus competidores.

Si el AEP-T registrara el margen promedio ponderado del mercado (32.6%), su EBITDA habría sido de \$837.2 mmp. Este diferencial de \$129.7 mmp pasaría a ser de sus competidores, circunstancia que acortaría la diferencia de ganancias entre jugadores y que tendería a una equivalencia de condiciones operativas entre operadores.

⁹ Corresponde a la suma de Grupo Televisa, Telefónica, Megacable, Axtel, AT&T a partir del 1T-2015, y Totalplay a partir del 4T-2018.

Gráfica 19. Escenarios del EBITDA: AEP-T y Competidores, 1T-2014 a 4T-2022
(Miles de millones de pesos, mmp)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información financiera de los Operadores

Al anualizar el diferencial de los \$129.7 mmp que podrían transferirse a los operadores competidores, se estima que en promedio el AEP-T obtiene \$14.4 mmp de ganancias extraordinarias por año.

En otras palabras, desde que fue declarado AEP-T (1T-2014) al último trimestre reportado (4T-2022), América Móvil ha generado una utilidad excedente equivalente a prácticamente la mitad (51.5%) de los recursos necesarios para conectar a toda la población en México, estimados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (*International Telecommunications Union* o ITU en inglés).¹⁰

De persistir el escenario de falta de competencia, se prevé que esta cantidad aumente. Por cada punto porcentual de diferencia de margen de operación que obtenga el AEP-T superior a sus competidores, obtendrá una renta o ingreso extraordinario de aproximadamente \$1 mil millones de pesos al año.

Si estas ganancias extraordinarias se hubieran dedicado a expandir la conectividad, muy probablemente nos aproximaríamos a la mitad del camino en tiempo o inversión requerida para erradicar la brecha digital en nuestro país. No obstante, la falta de competencia ha ocasionado que el AEP-T se apropie de estos recursos para sí mismo, a la vez que contiene sus inversiones.

¹⁰ International Telecommunications Union (ITU) (2020), Connecting humanity, Assessing investment needs of connecting humanity to the Internet by 2030. Disponible en: <https://bit.ly/3Ezs5bC>

Estos recursos le habilitan continuar aventajando a sus competidores en diferentes indicadores, por ejemplo, el desarrollo de infraestructura, la tenencia de espectro radioeléctrico, la oferta de servicios de nueva generación, entre otras condiciones desbalanceadas, en contra de la competencia efectiva.

Bajo otra perspectiva, el alto poder de mercado del AEP-T y la falta de competencia en el sector de telecomunicaciones en México han resultado en ganancias extraordinarias para el AEP-T que equivalen a gestar dos operadores móviles nacionales y a dos operadores convergentes (telefonía, TV e internet fijas). Al distribuirse estos recursos en un número mayor de jugadores, los mercados tenderían a una estructura de mercado competitiva y se desconcentrarían significativamente.

Por lo tanto, la escasa efectividad de la regulación asimétrica para crear estas condiciones de mercado balanceadas entre operadores resulta en una acumulación de recursos de un solo jugador, el AEP-T, en contra de la gestación de competencia efectiva.

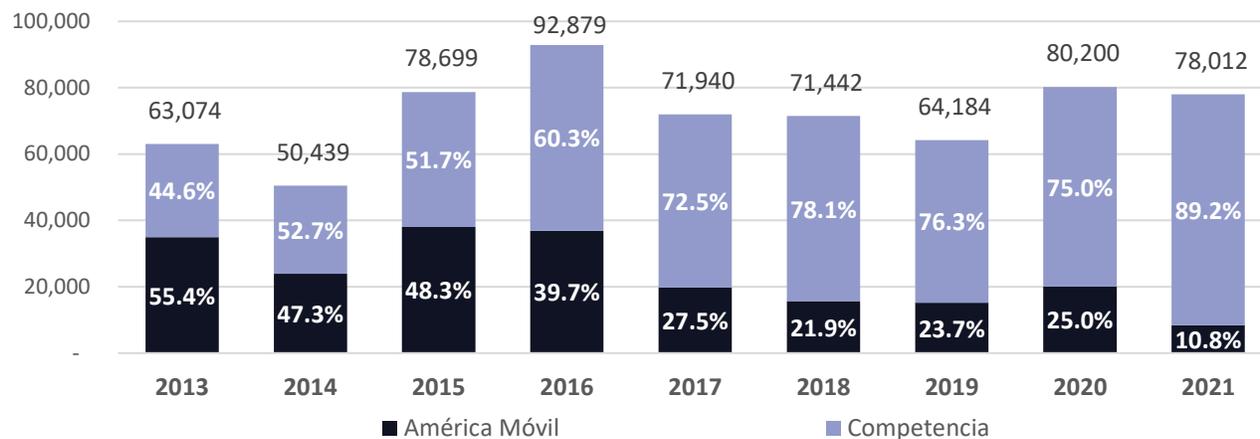
2.8. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA

El sector de telecomunicaciones es intensivo en inversiones con largos periodos de maduración y retorno de los montos ejercidos. Las adiciones de capital de infraestructura son esenciales para optimizar la provisión de servicios en cobertura, calidad y asequibilidad de estos.

La ejecución suficiente de inversiones año con año es fundamental, ante el déficit y el rezago tecnológico existente en el mercado mexicano. En años recientes, han sido los operadores competidores distintos al agente económico preponderante en telecomunicaciones (AEP-T, América Móvil), los que han dedicado un monto absoluto y proporcional mayor del total sectorial, a pesar de registrarse un mercado desbalance competitivo en ingresos, usuarios, márgenes operativos, tenencia espectral, entre otras métricas relevantes.

De acuerdo con las estadísticas más recientes publicadas por el IFT, el AEP-T invirtió escasamente una razón de 10.8% del total registrado durante 2021 (\$78,012 mdp). Esta proporción es cada vez menor, al pasar de ser 47.3% en 2014, año en el que se declaró la preponderancia, a un coeficiente 4.4 veces inferior, al último dato publicado.

Gráfica 20. Inversiones en Infraestructura de Telecomunicaciones
(Millones y Proporción del Total por Operadores, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Esto da cuenta de que las marcadas ventajas competitivas que ostenta y su persistente y excesivo peso en los mercados no generan los incentivos necesarios para que invierta en suficiencia para expandir, mejorar y actualizar sus redes de telecomunicaciones en México. En otras palabras, la falta de competencia y la inamovible concentración de mercado a favor del AEP-T han socavado el ejercicio de inversiones por parte de éste.

A pesar de las circunstancias referidas, los operadores competidores han intensificado la ejecución de recursos para desplegar y desarrollar sus redes, tal que contabilizan prácticamente 9 de cada 10 pesos que se invierten de manera sectorial. Estos pasaron de contabilizar poco más de la mitad (52.7%) en 2014 a ser los líderes en inversión en las telecomunicaciones.

Han sido empresas como Totalplay, Grupo Televisa, AT&T, Megacable-MCM y Altán Redes que destacan por competir con inversiones sustanciosas para mejorar y expandir la disponibilidad de sus servicios, con miras a impulsar su huella de mercado.

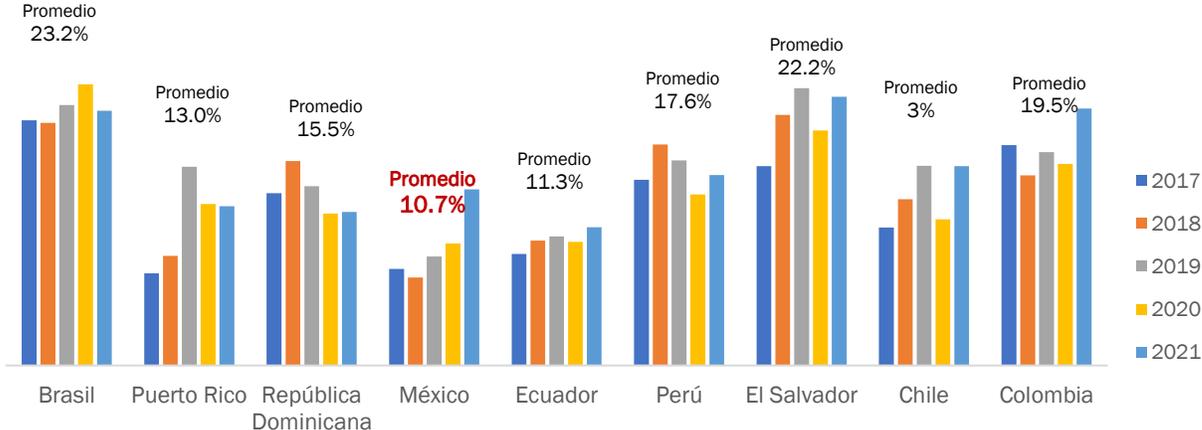
Ello, pese a que, por el nivel de ingresos sectoriales, el AEP-T obtiene 6 de cada 10 pesos de la totalidad atribuible a la provisión de servicios de telecomunicaciones. Este notable desbalance habilita ventajas competitivas para el operador en torno a la capacidad económica para invertir, poseer mayores recursos de infraestructura, obtener los derechos de una mayor cantidad de espectro radioeléctrico e incluso para alcanzar mayores ganancias que el resto de sus competidores.

Adicionalmente a lo registrado en el mercado mexicano a partir de analizar las cifras del IFT, con información reportada por América Móvil a los mercados financieros acerca de las inversiones

dedicadas como proporción de sus ingresos en cada uno de los países en los que provee sus servicios, se evidencia una desproporción en los recursos que asigna en los distintos mercados latinoamericanos en los que tiene presencia, frente al que se observa en México.

Como se identifica en la siguiente gráfica, mientras que en el periodo 2017-2021, el AEP-T dedicó en promedio 23.2% de los ingresos al despliegue de infraestructura en Brasil, en México esta razón tan sólo fue de 10.7%, es decir, como proporción de sus ingresos, en Brasil invirtió un poco más del doble de lo que hizo en México.

Gráfica 21. Inversiones de América Móvil en Países de Latinoamérica, 2017 - 2021
(Proporción del Total de Ingresos por Mercado, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información de los reportes financieros de América Móvil para 2018, 2019, 2020 y 2021

No obstante, Brasil no es el único mercado que registra proporciones superiores de inversión con respecto a sus ingresos, sino que todos los países en los que América Móvil tiene presencia superan el bajo nivel registrado en México. Al comparar la media del resto de los países en la región en los que provee servicios (Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Ecuador, Perú, Puerto Rico y República Dominicana), se identifica que la relación inversión/ingresos de México es 6.5 puntos porcentuales inferior a la media.

Todo ello, es muestra del excesivo poder de mercado que tiene el AEP-T en México, al poder recortar o contener sus inversiones en el país sin que eso implique una pérdida de participación. Asimismo, evidencia que el excedente de ingresos y las elevadas ganancias que obtiene el AEP-T en México no son destinadas para extender y mejorar la infraestructura del país, sino que esos recursos son utilizados para incrementar sus inversiones en el resto de los países en los que tiene presencia y enfrenta mayor competencia.

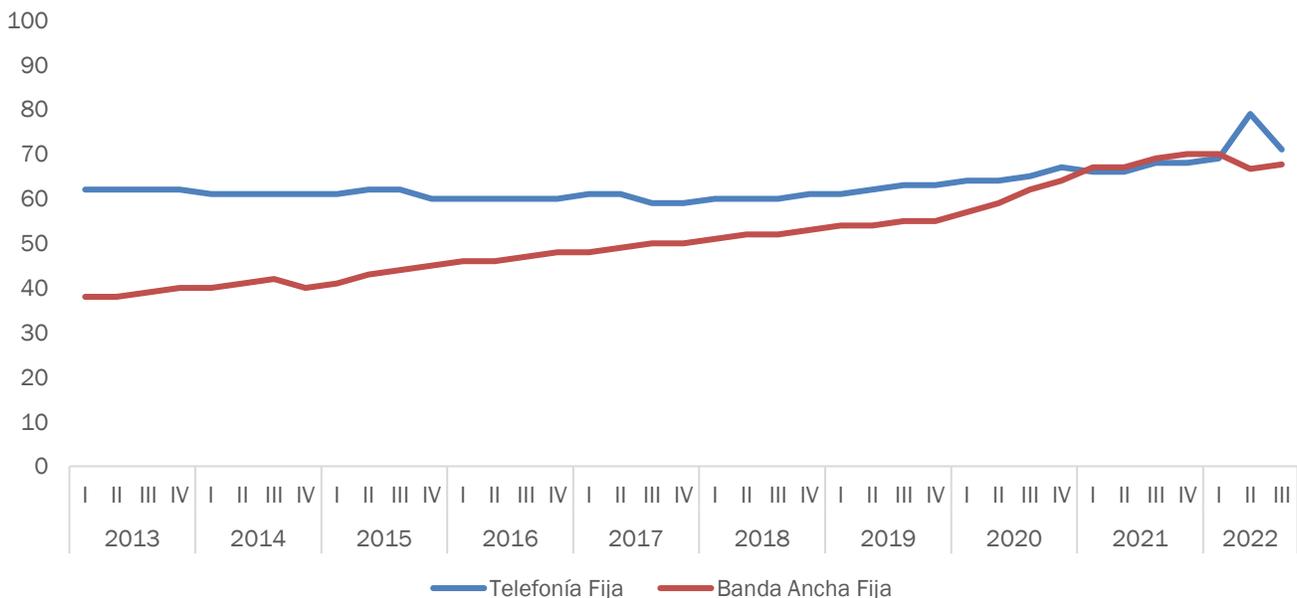
2.9. COBERTURA Y DESPLIEGUE DE REDES

Una de las métricas más relevantes para conocer el estado de las telecomunicaciones en el país son las condiciones de cobertura y despliegue de redes, pues estas determinan la capacidad de acceso y adopción de los servicios fijos y móviles de telecomunicaciones.

Por un lado, los servicios del segmento fijo se caracterizan por la delimitación de conectividad a un espacio específico, es decir, se realizan en una misma zona con poca o nula movilidad. Estos servicios tomaron un impulso renovado por el confinamiento derivado de la pandemia, en particular, la Banda Ancha Fija (BAF) tomó un papel toral en las preferencias de los mexicanos al habilitar el acceso y uso de servicios digitales para actividades como el teletrabajo, la teleeducación, el consumo de plataformas audiovisuales, entre otros.

Destaca el crecimiento de la BAF, que pasó de estar en 40 de cada 100 hogares al cierre de 2014, 50, en 2017, 55, en 2019 hasta alcanzar 68 de cada 100 al tercer trimestre de 2022. En el caso de la telefonía fija si bien registran un crecimiento en su adopción en los hogares, este ha sido a un ritmo menor, en comparación a la BAF. En 2014, se registró una penetración de 61 de cada 100 hogares; en 2017, 59; en 2019, 63; y, finalmente, al tercer trimestre de 2022 se registró un coeficiente de 71 de cada 100.

Gráfica 22. Adopción de Telecomunicaciones Fijas por cada 100 Hogares



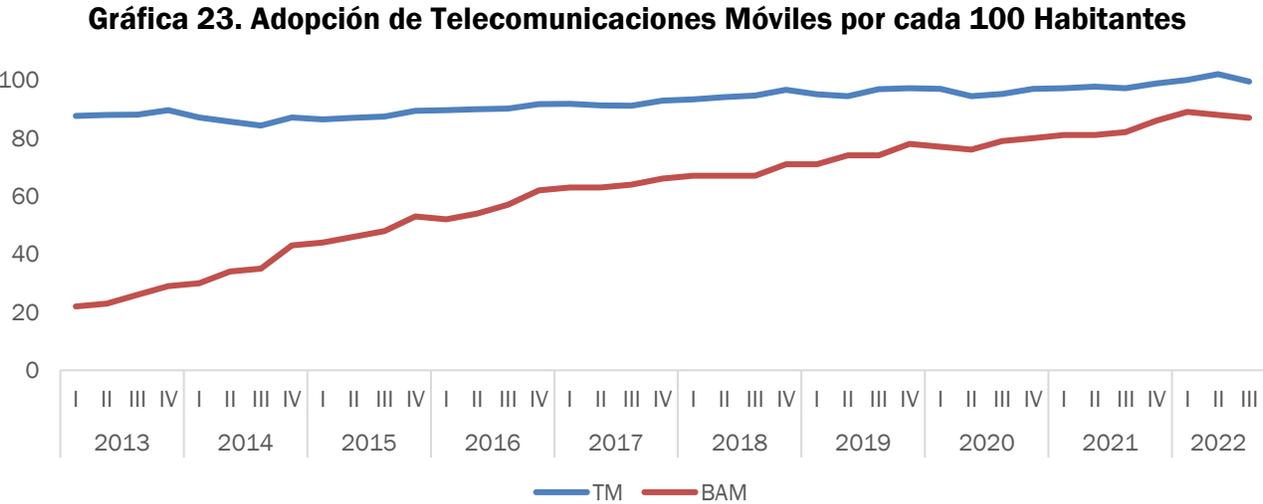
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT y The CIU

TEL: +52.55.5668 -2187 WEB: www.theciu.com | @TheCIU
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2818. Col. Tizapán San Ángel, 01090, CDMX

En el caso de los servicios de telecomunicaciones fijas, el empaquetamiento de servicios, la provisión de mayores capacidades de navegación, el consumo ilimitado de servicios y los consecuentes ahorros en el gasto mensual, han impulsado su contratación y uso.

Por otro lado, los servicios móviles registran un dinamismo acelerado en su adopción, tanto la Telefonía Móvil (TM) como la Banda Ancha Móvil (BAM) trazan una trayectoria ascendente. Destaca la BAM que prácticamente duplicó su penetración, al pasar de 43 conexiones por cada 100 habitantes en 2014 a 87 al tercer trimestre de 2022.

En el caso de la TM, se identifica una historia similar y resalta que al cierre de 2021 se cruzó la brecha de 100 líneas por cada 100 habitantes, señal inequívoca de la creciente disponibilidad, contratación y relevancia de la movilidad en México. Este servicio pasó de registrar una adopción de 87 líneas por cada 100 habitantes al cierre de 2014, a la encomiable cifra de 99 líneas por cada 100 habitantes durante el tercer trimestre de 2022.



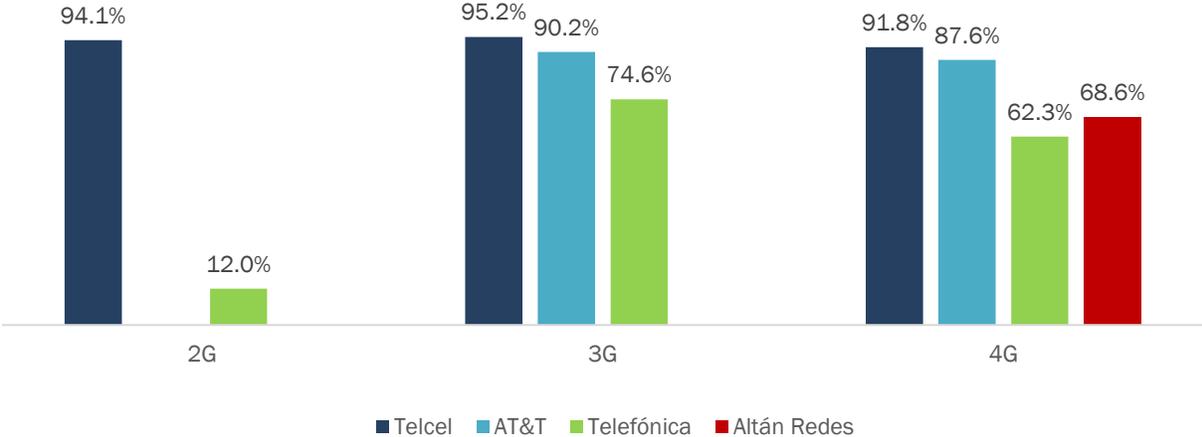
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Por otro lado, el estado de cobertura de las telecomunicaciones se rige por el alcance que tiene en habitantes y hogares, no por una correspondencia geográfica y territorial, a pesar de las diferencias que existen entre ambientes urbanos o rurales. Destaca la creciente necesidad de las personas por la conectividad, especialmente aquella móvil, ante la acelerada transición hacia una economía plenamente digital.

En términos de cobertura de servicios móviles por tecnología en México, se registra un promedio de 93.3% de la población del estándar 2G, 94.6% de 3G y 90.1% de 4G. Para el estándar

5G, todavía es muy pronto para conocer el estado de despliegue, sin embargo, el AEP-T ya se encuentra desplegado en 64 ciudades, mientras que AT&T le sigue con 31 al cierre de 2022.

Gráfica 24. Cobertura Garantizada de Redes de Telecomunicaciones Móviles por Operador



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Por operadores tradicionales, se encuentran diferencias significativas por la cobertura garantizada por la tecnología provista. El AEP-T registra los mayores niveles en todas las generaciones disponibles, derivado de su marcada ventaja en tenencia de espectro, infraestructura, ingresos y márgenes de ganancia.

El estado de cobertura y disponibilidad de redes móviles distan de ser plenos y alcanzar a prácticamente la totalidad de la población, con menores niveles para el caso de los operadores competidores (AT&T, Telefonía Movistar y Altán Redes). El desbalance competitivo genera ventajas para el AEP-T, operador que incluso se ha anticipado y lidera el despliegue de la red 5G. Este operador, a diferencia de sus competidores, ha optado por discriminar el acceso a su red 5G al ofrecerlo en sus planes de alto costo, mientras que el resto de los operadores lo han habilitado para todos sus usuarios.

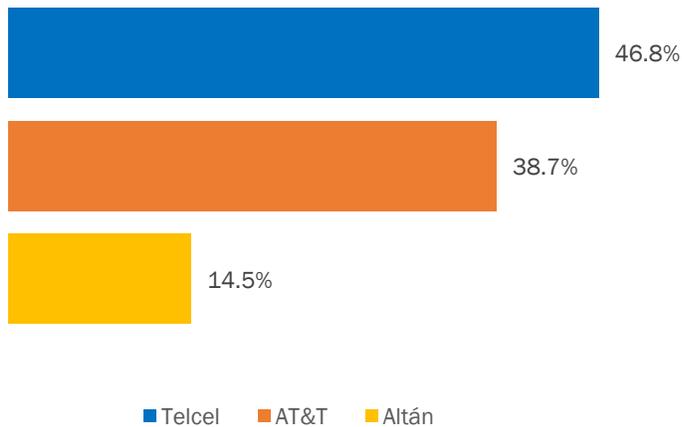
Con el advenimiento de redes móviles de alta velocidad y capacidades existe el potencial de ampliar el acceso a internet e intensificar el uso de datos móviles entre todos los usuarios. Por lo que se requiere de la gestación de competencia efectiva para impulsar las inversiones y no de una estructura de mercado sempiterna, en particular en el segmento móvil, que registra niveles de excesiva concentración.

2.10. TENENCIA ESPECTRAL

La tenencia espectral de los operadores de telecomunicaciones móviles en el territorio mexicano ha sufrido cambios drásticos en el último año, tras la devolución de frecuencias al Estado por parte de Telefónica Movistar y AT&T. El primero culminó su retorno de espectro en junio de 2022, mientras que AT&T lo ha hecho en dos ocasiones en porciones de distintas bandas.

Ambos operadores indican que la principal razón de la devolución del espectro es por los elevados costos por su tenencia. México se posiciona como uno de los países con mayores cuotas por el uso del espectro a nivel internacional. Ello ha resultado en una mayor asignación de espectro para un número menor de jugadores, así como una mayor concentración de frecuencias a favor del AEP-T, al ser el jugador con una marcada ventaja y ponderación del total de los ingresos sectoriales.

Gráfica 25. Tenencia Espectral por Operador
(Proporción del Total de Bandas del Espectro, %)



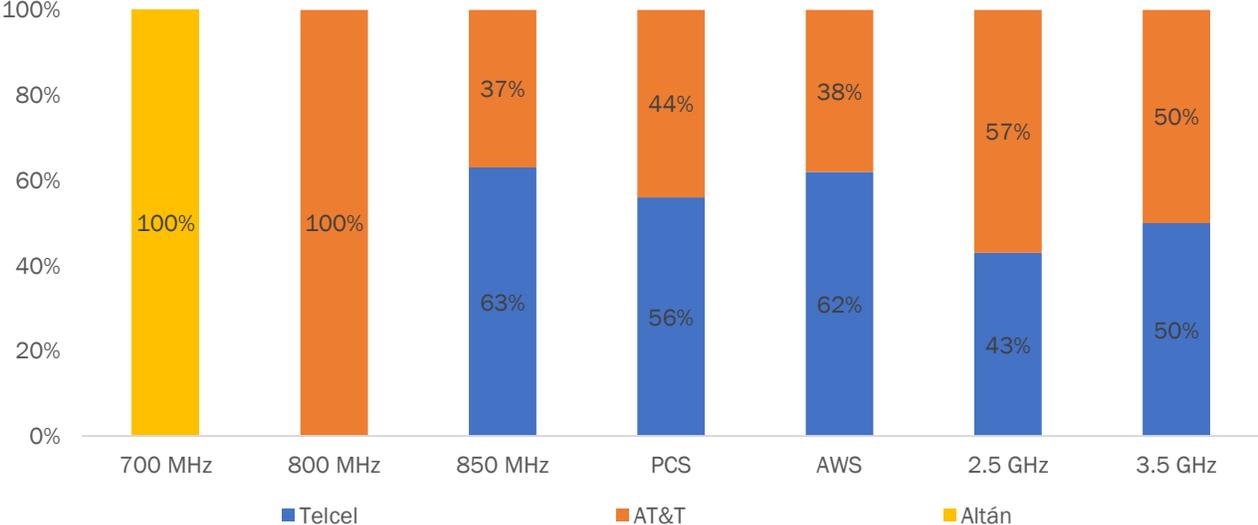
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

A diciembre de 2022, la distribución total de la tenencia espectral se encuentra concentrada por el AEP-T (Telcel) con 46.8% de las frecuencias asignadas, seguido de AT&T con 38.7% y Altán Redes con 14.5%. Estas proporciones no contabilizan la más reciente devolución de espectro radioeléctrico por parte de AT&T, circunstancia que incrementaría en mayor medida la disparidad existente entre el AEP-T y sus competidores.

En la actualidad, solo 3 operadores tienen licencias para el uso y explotación del espectro: Telcel, AT&T y Altán. Sin embargo, Altán detenta frecuencias única y exclusivamente en una sola

banda, la de 700 MHz. Esto significa que la gran mayoría de la tenencia espectral se reparte únicamente entre dos operadores.

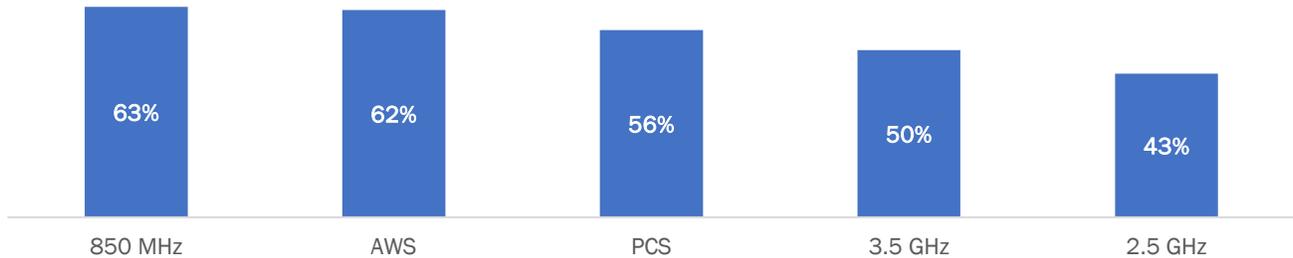
Gráfica 26. Tenencia Espectral por Operador
(Proporción del Total por Banda, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Telcel cuenta con, al menos, 50% de la tenencia espectral en 4 de las 5 bandas por las que provee servicios. Destacan las bandas de 850 MHz y AWS, con ponderaciones de 63% y 62%, respectivamente. Tan sólo en la banda de 2.5 GHz, su proporción es inferior a la de AT&T con 43% del total.

Gráfica 27. Tenencia Espectral del AEP-T (Telcel)
(Proporción del Total por Banda, %)



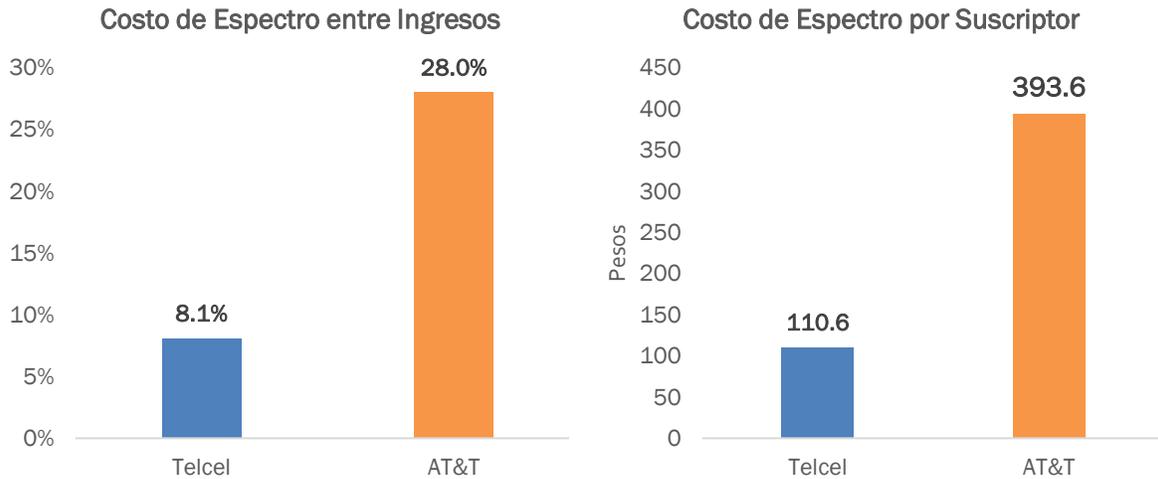
Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Telcel es el operador con el mayor número de usuarios y tráfico, circunstancia que le permite no sólo cubrir sus costos, sino amortizarlos por el volumen de demanda que registra. Esto implica que el sobreprecio por el espectro representa un mayor costo anual para los operadores competidores.

Al analizar el desembolso anual por el uso del espectro con respecto a los ingresos y suscriptores de cada operador, el efecto del sobreprecio se potencializa en mayor medida para los competidores. Por ejemplo, AT&T destina 19.9 puntos porcentuales (pp) más en términos de costo de espectro por su proporción de ingresos que aquellos en los que incurre Telcel, con un coeficiente de 28.8% y 8.1%, respectivamente.

Esta circunstancia también es manifiesta al ponderar el costo del espectro por el número de usuarios, con una razón que prácticamente se cuatricula para el caso de AT&T con 393.6 pesos por suscriptor, mientras que para Telcel es de tan sólo 110.6 pesos.

Gráfica 28. Costo Anual por el Uso del Espectro para Operadores Móviles
(Proporción de Ingresos y Suscriptores, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información de los Operadores y del IFT

De esta forma, los costos elevados por espectro en México son particularmente gravosos para los operadores competidores. Precisamente, esta es la razón por la cual se han realizado devoluciones del espectro por parte de estos últimos.

México se encuentra lejos del estándar internacional de asignación y distribución del espectro radioeléctrico, al tener una estructura onerosa de cuotas anuales, en lugar de un solo pago inicial, que merma los incentivos a la participación en los procesos licitatorios, pero también frena la entrada y desarrollo de los operadores competidores de servicios móviles.

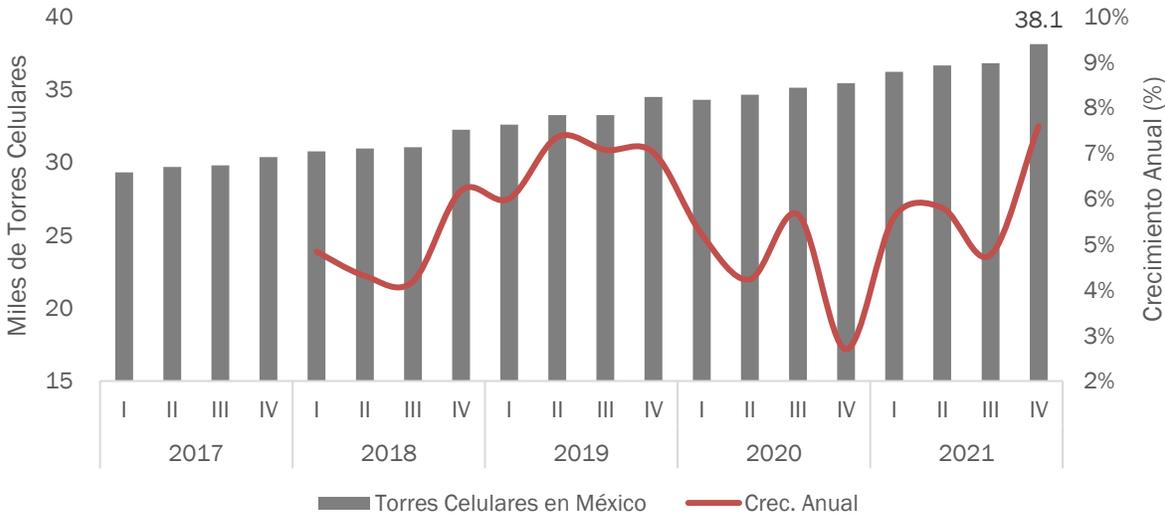
Al mismo tiempo, la marcada ventaja que ostenta el AEP-T en términos de ingresos y márgenes de ganancias, le permite hacerse de una mayor porción del espectro a menores costos que sus pares en el mercado. Las condiciones referidas provocan una concentración y subutilización de las bandas de frecuencias asignadas.

2.11. INFRAESTRUCTURA DE TORRES CELULARES (RADIOBASES)

Otra vía de dimensionamiento del poder de mercado que ostenta al AEP-T, es a través de los recursos infraestructurales que posee. Uno de estos, esenciales para la provisión de telecomunicaciones móviles es la tenencia de torres celulares o radiobases.

Se estima que la contabilidad de torres en el mercado en México asciende a 38.1 mil al cierre de 2021, con una provisión de capacidades de infraestructura de más de 10 jugadores, entre los que se encuentran: Telesites, American Tower, Mexico Tower Partners (MTP), Inversiones e Infraestructura Mexicana en Telecomunicaciones (I&IMT), Phoenix Tower International (PTI), Torrecom entre otros.

Gráfica 29. Torres Celulares (Radiobases) en México
(Miles y Crecimiento Anual, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con información de los proveedores de infraestructura de torres celulares

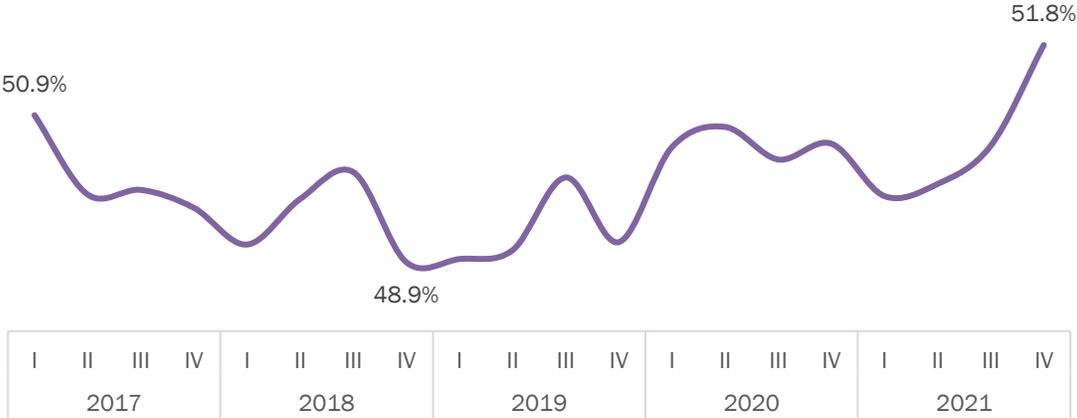
Si bien existe una diversidad de competidores, Telesites, de América Móvil, ostenta el mayor número de radiobases con una participación de 51.8% del total del mercado (19.7 mil torres en México). Durante varios años, este jugador mantuvo la exclusividad en el uso de esta infraestructura, negando su compartición a otros operadores y, por tanto, convirtiéndose en un monopolio virtual en varias zonas del país, en las que el resto de los operadores no disponían de cobertura.

A pesar de la obligación de compartición de infraestructura, como medida de regulación asimétrica aplicable a este operador, en la realidad son escasas las torres celulares que cuentan con más de un operador. De acuerdo con información operativa de Telesites, empresa perteneciente al grupo de interés del AEP-T, la tenencia en sus radiobases promedió tan sólo 1.21 operadores por torre en 2021.

No obstante, destaca también la trayectoria ascendente que registra la participación de mercado del AEP-T por su número de torres. En la siguiente gráfica, se muestra la tenencia de torres

celulares de Telesites como proporción del total desde el primer trimestre del 2017, periodo en el que se publicó la primera revisión de las medidas de preponderancia.

Gráfica 30. Participación de Mercado de Telesites
(Proporción del Total, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con información de los proveedores de infraestructura de torres celulares

Como se aprecia en la gráfica, en el año 2017 y 2018 tiene lugar una ligera desconcentración, pero desde entonces la participación de mercado del AEP-T traza una tendencia al alza. Incluso, tras de la segunda revisión de preponderancia (4T-2020) no se observa un cambio de tendencia en la concentración de mercado en la tenencia de este insumo esencial.

Esta es otra dimensión que debe ser considerada en el análisis del IFT en la tercera revisión al ser el tráfico en las redes, así como la capacidad de estas, criterios para medir el poder de mercado del AEP-T. La trayectoria registrada en la tenencia de radiobases, es un ejemplo más de cómo el AEP-T no solo continúa ostentando una posición predominante en distintos indicadores, sino que esta sigue incrementando, circunstancia que demuestra la ineficacia de las medidas de regulación asimétrica para gestar condiciones de competencia efectiva.

2.12. CALIDAD DE LOS SERVICIOS / SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS

Una de las métricas que permite dimensionar la calidad de los servicios provistos a los usuarios o la satisfacción de estos con los servicios prestados es el número de inconformidades reportada por el IFT en sus informes trimestrales “Soy Usuario”.

En su última publicación correspondiente a los meses octubre – diciembre de 2022, el IFT reporta una contabilidad de 5,982 inconformidades durante el periodo, la gran mayoría, esto es 55.9% del total o 3,346 son atribuibles a “fallas en el servicio”, 14.7% a “cargos, saldos y bonificaciones”, 7.9% a “contrataciones” y 7.5% a “cambio de compañía conservando el número (Portabilidad)”, entre otras razones.¹¹

Dentro de las razones atribuibles a las inconformidades por fallas en el servicio, destaca la “falta de señal” con 35.8% del total, seguido de “deficiencia en la prestación del servicio” con una proporción de 34.3%.

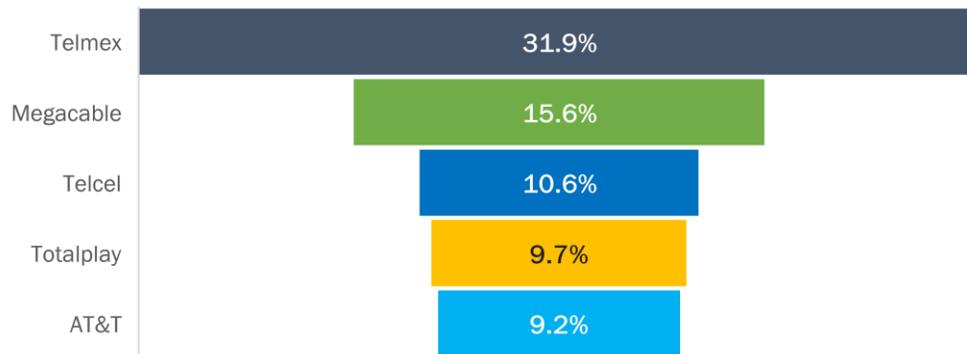
Por servicios, internet es el de mayor número de inconformidades con 2,973 o 49.7% del total, le siguen la telefonía móvil con 1,972 (33.0%), la telefonía fija con 672 (11.2%) y en último lugar la televisión de paga con 365 (6.1% del total).

En los tres primeros mercados, el AEP-T es el principal operador, hecho que manifiesta también la categórica inconformidad de los usuarios por la calidad de los servicios prestados por este.

Por empresa, aquellas subsidiarias del AEP-T (Telmex y Telcel) se encuentran en el primer y tercer lugar por el número de inconformidades reportadas, con 1,910 correspondientes a Telmex (31.9% del total) y 637 a Telcel (10.6%). Los primeros cinco lugares en este rubro los integran Megacable (931 o 15.6%) en el segundo puesto, Totalplay (582 o 9.7%) en el cuarto y AT&T (548 o 9.2%) en el quinto. Estos operadores aglomeran 8 de cada 10 inconformidades reportadas al IFT.

¹¹ Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Informe Estadístico Trimestral Soy Usuario 2022, Octubre-Diciembre. Disponible en: <http://bit.ly/3Kq20zf>

Gráfica 31. Principales Operadores por el Número de Inconformidades
(Proporción del Total por Operador, %)



Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en información del IFT

Fallas en el servicio es la principal causal de inconformidad entre las reportadas para el AEP-T y consecuentemente de la menor calidad percibida por los usuarios. Al respecto, Telmex se encuentra en los primeros lugares por la cantidad de quejas por cada 100,000 líneas y accesos en los servicios de internet y telefonía fijos, con coeficientes de 14.98 y 4.56, respectivamente.

Nuevamente, estos indicadores exhiben categóricas deficiencias y manifiestas ventajas en la provisión del AEP-T que se ha valido de su elevada ponderación en el mercado no sólo para desplazar e imponer barreras al desarrollo de sus competidores, sino también para ofrecer una menor calidad de su oferta. Estas circunstancias resultan nocivas para los usuarios del AEP-T quienes obtienen servicios en condiciones subóptimas.

Ante ello, el IFT debe imponer medidas regulatorias adicionales que aseguren la calidad del servicio, invierta lo suficiente para fortalecer y desarrollar su infraestructura, así como frenen conductas abusivas por parte del AEP-T en contra del bienestar de los usuarios en México.

3. INCUMPLIMIENTO E INEFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA

Telecomunicaciones Móviles

En cada revisión realizada a la regulación asimétrica por el IFT, los operadores competidores han denunciado el incumplimiento y la ineficacia de las medidas impuestas para balancear el terreno competitivo del mercado.

El propio regulador ha procedido a determinar sanciones al AEP-T por incumplir con el marco regulatorio de preponderancia, específicamente en lo que respecta a proveer de información completa de la disponibilidad de infraestructura pasiva (postes y pozos) en el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), lo que hace inoperante la medida de compartición que le es aplicable.

Es fundamental que, al ostentar una posición dominante en infraestructura, el AEP-T publique la información precisa y confiable para que sus competidores puedan acceder a ella y así reducir las asimetrías de información y las condiciones operativas entre estos.

La tabla siguiente expone denuncias, incumplimientos y sugerencias sobre el incumplimiento regulatorio del AEP-T y la ineficacia de las medidas impuestas, además han existido sanciones condonadas lo que incentiva a la reincidencia en acciones anticompetitivas y de obstaculización de la competencia.

Cuadro 1. Regulación Asimétrica en Telecomunicaciones Móviles

<p>Medidas Referentes a Operadores Móviles Virtuales (OMV)</p> <p>Objetivos Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEP-T. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. <ul style="list-style-type: none"> • Disminuir los costos de transacción. 	<p>Axtel destaca una serie de elementos en los que el AEP-T ha encontrado un hueco regulatorio para limitar el uso de servicios mayoristas móviles, a partir de este incumplimiento e ineficacia de las medidas el operador propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IFT debe considerar que es necesario en pro de la competencia: <ul style="list-style-type: none"> ○ Regular los precios de los servicios mayoristas móviles virtuales ex ante, con un modelo de costos incrementales promedio largo plazo. ○ Calibrar la prueba de replicabilidad con base en la realidad de las ofertas minoristas y las promociones de Telcel. ○ Incluir en la oferta servicios M2M y de priorización dinámica de tráfico. ○ Incluir en la oferta de referencia mayorista de OMV los procesos de colaboración con la justicia y reporte de calidad de servicio. ○ Habilitar todas las opciones disponibles de tecnología del AEP-T, incluyendo VoLTE y 4.5 G. <p>Megacable denuncia que la oferta de servicios mayoristas de comercialización o reventa del AEP-T no ha resultado útil para operadores actuales o potenciales, ya que los términos y condiciones actuales no hacen viables los planes de negocio de estos últimos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pegaso denuncia que el IFT debe reconsiderar si los servicios mayoristas del mercado móvil se están usando más o menos que los del mercado fijo, con la diferencia que el mercado móvil experimenta una reconcentración y graves fallas competitivas. <p>Tanto por las evidencias de falta de replicabilidad como por la ausencia de mecanismos efectivos para forzar su cumplimiento, la obligación de replicabilidad no habría sido efectiva para imponer al AEP-T ningún tipo de limitación ni control a sus potenciales prácticas anticompetitivas, desincentivando la entrada efectiva de los OMV al mercado o la expansión de los ya existentes.</p> <p>Grupo Televisa señala la insuficiencia y falta de claridad en las medidas ha permitido que el AEP-T dilate el proceso de lanzamiento de los OMV en el segmento móvil mexicano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las tarifas en la Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de comercialización o reventa de servicios son unitarias (minutos, SMS y MB) y determinadas directamente por el AEP-T. • El AEP-T exige a los OMV entregar todo el detalle de sus planes de negocio y las ofertas comerciales con las que pretende entrar al mercado. <ul style="list-style-type: none"> ○ Restringe el impacto esperado de los OMV sobre la competitividad, pues el AEP-T conoce con antelación las estrategias comerciales que tendrá que equiparar para no permitir a los OMV ganar participación del mercado.
<p>Medidas referentes a Usuario Visitante</p> <p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías en la cobertura de redes. 	<p>El escaso uso del servicio mayorista de Usuario Visitante no es por una falta de interés por parte de los solicitantes sino consecuencia de las barreras existentes al uso efectivo y extensión del servicio.</p> <p>AT&T afirma que, considerando la falta de competencia efectiva en servicios móviles en México, así como las bases regulatorias de las medidas asimétricas aplicables al AEP-T, la opción regulatoria más pro competitiva consiste en</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción. 	<p>extender las obligaciones de roaming nacional hasta que el AEP-T deje de ser considerado preponderante.</p> <p>Pegaso denuncia que las zonas en las que los competidores solicitan el servicio mayorista de Usuario Visitante son principalmente rurales o de baja densidad poblacional y se crea un monopolio natural, al estar cubiertas por una sola alternativa de infraestructura. Ello amerita una intervención regulatoria acotada en estas áreas geográficas en las que aún no existen tarifas justas ni replicabilidad económica.</p>
<p>Medidas referentes a la Compartición de Infraestructura Pasiva</p> <p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEP-T. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Disminuir costos de transacción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debería imponer la obligación de que cualquier emplazamiento nuevo de Telesites estuviera preparado para alojar a más de un operador. <p>La CANIETI, afirma que la nueva estructura de tarifas del Modelo de Acceso a Torres incrementaría el costo del servicio de compartición de torres, particularmente en zonas rurales y marginadas. A pesar del cumplimiento formal de la obligación y la firma de convenios, el servicio no se está utilizando de manera efectiva.</p>
<p>Medidas referentes a Usuarios Finales</p> <p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías de información. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de cambio entre operadores. 	<p>Persisten barreras y aprisionamientos para que los usuarios finales migren hacia otros operadores. El IFT en su “Tercer Informe Trimestral Soy Usuario, Octubre – Diciembre 2022” advierte las incidencias de imposición de candados al cambio de operador (vía portabilidad) y la negativa de desbloqueo de equipos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destaca el ‘cambio de compañía conservando el número (Portabilidad)’ y el ‘desbloqueo de celulares’ como principales problemáticas experimentadas y reportadas por los usuarios. • Las subsidiarias del AEP-T, Telmex y Telcel, se encuentran en el primer y tercer por el número de inconformidades reportadas en la herramienta ‘Soy Usuario’. <p>Grupo Televisa denuncia que los índices de precios que perciben los usuarios finales por servicios de banda ancha fija y móvil han aumentado, lo que permite concluir que las medidas regulatorias no han sido catalizadoras para alcanzar una mayor apropiación, uso y asequibilidad por parte de la población mexicana.</p>
<p>Medidas referentes a la Información</p> <p>Objetivos generales:</p>	<p>Denuncias y señalamientos de operadores competidores sobre la falta de eficacia en las medidas impuestas para reducir asimetrías de información, pues no existe transparencia en la información de costos e insumos para la determinación de las tarifas de servicios mayoristas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altán solicitó que se revise la metodología y se precise la información de costos e insumos que se utilizará para la determinación de las tarifas de

<ul style="list-style-type: none"> • Reducir asimetrías de información. • Reducir costos de transacción. • Reducir los costos de planeación para la compartición de infraestructura. 	<p>servicios mayoristas del AEP-T, para efectos de reducirlas a niveles que reflejen los verdaderos costos de provisión de los servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se recomienda que la información que se utilice para la determinación de las tarifas sea auditada por un tercero independiente. <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda establecer la obligación de que el AEP-T transparente y publicite plenamente sus contratos de distribución <ul style="list-style-type: none"> ○ Que se incluya expresamente entre las disposiciones contractuales la prohibición de cualquier tipo de exclusividad de tiempo aire, venta de SIMs, de equipos terminales o servicios del AEP-T de cualquier tipo. <p>Se ha denunciado la falta de funcionamiento real por parte del Sistema Electrónico de Gestión (SEG):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Megacable denunció que no parece que se hayan definido parámetros ni información que sean efectivos para evaluar el funcionamiento real del SEG y el cumplimiento de obligaciones por parte del AEP-T al respecto. <p>El principal operador competidor del segmento móvil, AT&T, pide pruebas de replicabilidad ex ante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es crucial que el IFT ordene en las medidas de preponderancia que las pruebas de replicabilidad sean aplicadas ex ante, para todo paquete de servicios. <ul style="list-style-type: none"> ○ Incluyendo dispositivos móviles, servicios OTT y productos y servicios adicionales. • Estas pruebas deben ser aplicadas para cada paquete comercial o promoción ofrecida por el AEP-T y ser diseñadas desde la perspectiva de tanto operadores de redes como OMV. • Las metodologías de replicabilidad específicas ya publicadas por la autoridad deben ser modificadas a este efecto, aun si aumentan los costos de supervisión regulatoria.
<p>Medidas Referentes a Conductas y No Discriminación</p> <p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el acceso eficiente a servicios mayoristas 	<p>La falta de transparencia provoca una capacidad de discriminación que empodera al AEP-T a partir de la propia regulación, ante esto Altán denunció la falla en la medida proponiendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para efectos de evitar la falta de transparencia y discriminación por parte del AEP-T, imponer la obligación de hacer extensivas las condiciones y tarifas más favorables de sus servicios mayoristas a todos sus clientes actuales y potenciales en tiempo real. <ul style="list-style-type: none"> ○ Esto se puede lograr mediante la publicación en su página de Internet de las nuevas mejores condiciones y tarifas aplicables o, en su caso, de la factura, para garantizar la transparencia. ○ Con independencia de establecer un proceso expedito para la inscripción y publicación de los convenios celebrados por el AEP-T en la Red Pública de Telecomunicaciones. • Aplicar estrictamente la obligación de que el AEP-T ofrezca a terceros el mismo universo de servicios mayoristas regulados bajo las mismas

	condiciones y mediante los mismos procedimientos que a sus propias empresas y divisiones comerciales <ul style="list-style-type: none">○ Que se apliquen mecanismos de verificación y supervisión más transparentes y robustos, auditados por terceros independientes.
--	--

Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en las Consultas Públicas del IFT

Lo anterior diverge del objetivo de promoción de la competencia en el segmento de telecomunicaciones móviles y los objetivos generales de cada medida, lo que ha terminado por resultar en una reconcentración del mercado, con un preponderante con mayor poder de discriminación y capacidad de aventajar a sus competidores de manera significativa.

Telecomunicaciones Fijas

La supervisión y cumplimentación de las medidas impuestas es central para la consecución de sus objetivos. A pesar de ello, el IFT ha desechado sanciones al incumplimiento de la regulación asimétrica aplicable al AEP-T. Esta incongruencia y desatino regulatorio representa un revés a la actuación del IFT para detonar la eficacia de las medidas.

Condonar implica la existencia de una conducta contraria al marco jurídico que amerita una sanción, pero la autoridad decide perdonársela. Este tipo de acciones son claramente desincentivos al cumplimiento cabal y efectivo de las medidas asimétricas impuestas, lo que retrasa y frena la transición a un mercado en competencia efectiva.

En este sentido, la inaplicación de las sanciones aplicables al AEP-T junto con otras determinaciones regulatorias como la eliminación de la tarifa cero de interconexión, la habilitación del AEP-T para fijar libremente precios en el servicio mayorista de desagregación de la red local en 52 municipios del país y una potencial autorización de entrada al mercado de TV de paga contravienen el escueto progreso de la regulación asimétrica.

En los diferentes procesos de consulta, los operadores competidores han expuesto una serie de denuncias, incumplimientos y sugerencias al IFT, en medidas como la desagregación de la red local, la compartición de infraestructura, la prestación del servicio mayorista de enlaces dedicados, entre otras.

Cuadro 2. Regulación Asimétrica en Telecomunicaciones Fijas

Medidas referentes a Interconexión	
<p data-bbox="272 1220 503 1249">Objetivos generales:</p> <ul data-bbox="170 1291 602 1705" style="list-style-type: none"><li data-bbox="170 1291 602 1388">• Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEP-T.<li data-bbox="170 1396 602 1459">• Promover el uso eficiente de las redes e infraestructura.<li data-bbox="170 1467 602 1598">• Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia.<li data-bbox="170 1606 602 1635">• Disminuir costos de transacción.<li data-bbox="170 1644 602 1705">• Disminuir asimetrías de información.	<p data-bbox="623 1228 1477 1318">Megacable ha expresado su inconformidad respecto a la insuficiencia de las medidas y su aplicación, en particular, conductas discriminatorias en interconexión del AEP-T.</p> <ul data-bbox="623 1354 1477 1640" style="list-style-type: none"><li data-bbox="623 1354 1477 1444">• Las medidas no han impedido que el AEP-T continúe ofreciendo y prestando servicios de interconexión de manera discriminatoria con respecto a sus propias operaciones o con operadores competidores.<li data-bbox="623 1453 1477 1516">• Sigue existiendo un número significativo de fallas e incidencias relacionadas con la interconexión con la red del AEP-T.<li data-bbox="623 1524 1477 1640">• Las incidencias son lo suficientemente numerosas como para degradar la calidad de la interconexión y afectar la percepción que tienen los propios suscriptores de los operadores no preponderantes del servicio que prestan.

<p style="text-align: center;">Medidas referentes a Enlaces Dedicados</p> <p style="text-align: center;">Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEP-T. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción. 	<p>Megacable manifiesta su inconformidad por el impacto espurio de las medidas. Destaca la limitante causada para entrar a nuevas regiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las medidas referentes al servicio mayorista de enlaces dedicados no han tenido un suficiente impacto procompetitivo en el sector de las telecomunicaciones. <ul style="list-style-type: none"> ○ Especialmente en regiones o zonas geográficas donde no existen alternativas. • Los concesionarios no han podido competir de manera más efectiva, complementar su infraestructura de red o conformar una oferta más completa de servicios a usuarios del segmento empresarial. • Las reducciones de tarifas para los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados no reflejan las tendencias de reducciones de costos de estas tecnologías a nivel mundial. <p>Pegaso ha señalado la dificultad de proveer el servicio de telecomunicaciones fijas al no existir alternativas en el mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existen numerosas barreras al uso efectivo del servicio que son consecuencia de barreras a la competencia. • La industria utiliza los enlaces dedicados allí donde no existe otra alternativa para sus requerimientos de conectividad. <p>Grupo Televisa advierte ineficiencias en el modelo de costos de enlaces dedicados, al existir ineficiencias en la metodología y estructura del modelo, demanda de enlaces y enlaces dedicados locales e internacionales.</p>
<p style="text-align: center;">Medidas referentes a Compartición de Infraestructura Pasiva</p> <p style="text-align: center;">Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEP-T. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Aumentar la penetración de los servicios de telecomunicaciones. • Disminuir costos de transacción. 	<p>Axtel incluyó recomendaciones para el IFT en temas de infraestructura, para lograr eficiencias y sinergias de mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IFT debe considerar restringir la capacidad de Telmex a través de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Eliminar los conceptos de cobro de Visita Técnica y Análisis de Disponibilidad. ○ Limitar los casos en los que Telmex puede recurrir a la figura de Adecuaciones Especiales. ○ Incluir la obligación de prestar el servicio de fibra oscura, sin estar sujeto a restricciones de no existencia de infraestructura. ○ Buscar la eficiencia de los procesos de compartición de infraestructura. <p>Megacable ha hecho señalamientos a conductas del AEP-T que impiden la efectividad de esta medida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las tarifas siguen siendo elevadas, inhibiendo el interés de otros concesionarios a contratarlos a fin de instrumentar proyectos y planes de negocio que sean viables. • El diseño de las medidas sigue teniendo espacio para que el AEP-T actúe de manera discrecional y estratégica impidiendo condiciones de acceso eficientes y no discriminatorias. • Se inhiben proyectos y planes de negocio, que en un escenario en el que el acceso a la infraestructura pasiva del AEP-T tuviese condiciones de

	<p>competencia, serían rentables y enviarían las señales adecuadas de make-or-buy a los concesionarios solicitantes.</p> <p>Pegaso alude a problemas detectados en las medidas en temas de fibra oscura, pues busca alternativas para el servicio mayorista de redes fijas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aunque la propuesta de Oferta de Referencia de Acceso a la Infraestructura Pasiva de Telmex hace referencia a un servicio de fibra oscura, realmente no se trataría de un servicio mayorista de fibra oscura que pudiera ser solicitado por los concesionarios sino meramente una alternativa de contingencia de Telmex. <p>Grupo Televisa identifica que una de las mayores problemáticas al contratar servicios mayoristas es la falta de diligencia y compromiso por parte del AEP-T en la entrega de los servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Si bien las medidas estipulan que las Ofertas de Referencia deben incorporar los plazos para la ejecución de la provisión de los servicios, ante la ausencia de plazos y sanciones expresamente establecidos, el AEP-T no tiene incentivos para prestar un buen servicio.
<p>Medidas referentes a Desagregación de la Red Local</p> <p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEP-T. Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. Aumentar la penetración de los servicios de telecomunicaciones. Disminuir costos de transacción. 	<p>Axtel pidió una revisión de los procedimientos del AEP-T para la desagregación de red local.</p> <ul style="list-style-type: none"> IFT debe revisar los procedimientos que Telmex utiliza para prestar los servicios de desagregación. <p>Megacable señaló discordancias de las medidas con sus objetivos, exigiendo cambios que limiten las conductas anticompetitivas del AEP-T.</p> <ul style="list-style-type: none"> El diseño de las medidas, así como su instrumentación, tienen un grado insuficiente de alineación con los objetivos planteados en la Resolución de Preponderancia y en sus posteriores revisiones. No ha inhibido que el AEP-T lleve a cabo estrategias tendientes a entorpecer, retrasar y encarecer sus servicios mayoristas de desagregación. <p>Grupo Televisa ha expresado su inconformidad respecto al modelo de costos para determinar las tarifas del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local (SAIB). Identifica ineficiencias en:</p> <ul style="list-style-type: none"> La opacidad de los datos utilizados Problemas de modelado presentes en el Módulo del Cálculo del SAIB
<p>Medidas referentes a Usuarios Finales</p> <p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducir las asimetrías de información. 	<p>Megacable ha demandado mayor exigencia en las normativas en términos de precios de las ofertas y replicabilidad económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se requieren estándares o criterios con mayor rigor en medidas como el establecimiento de precios tope a la canasta de servicios del AEP-T o bien, con respecto a las pruebas de replicabilidad económica, dada la ineficacia de las medidas.

<ul style="list-style-type: none"> • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de cambio entre operadores. 	
<p>Medidas referentes a Información</p> <p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir asimetrías de información. • Reducir costos de transacción. 	<p>Altán se unió a la voz que demanda mayor control en la determinación de tarifas mayoristas y el escrutinio del proceso de un tercero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se revise la metodología y se precise la información de costos e insumos que se utilizará para la determinación de las tarifas de servicios mayoristas del AEP-T. • Se recomienda que la información que se utilice para la determinación de tarifas sea auditada por un tercero independiente. <p>Megacable se expresó en torno a las fallas en los parámetros de funcionamiento del SEG, pues no se alinean con el objetivo de este.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No parece que se hayan definido parámetros ni información que sean efectivos para evaluar el funcionamiento real del SEG y el cumplimiento de obligaciones por parte del AEP-T. <p>Grupo Televisa advierte que el SEG debe ser la principal herramienta que promueva el principio de transparencia y no discriminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que quede estipulado en las medidas de regulación asimétrica la obligación que la plataforma cuente con un registro histórico con la hora y fecha en la que se inician los trámites y/o solicitudes, estado de la solicitud, interacciones con nombre del funcionario por contraparte, alertas de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, etc. <p>Se solicita al IFT la creación de una medida, en la que se establezca la creación de un comité técnico que resuelva las disputas de disponibilidad y factibilidad técnica, sin que estas requieran de un proceso dispendioso y operativo para todas las partes involucradas.</p>
<p>Medidas referentes a Conductas y No Discriminación</p> <p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el acceso eficiente a servicios mayoristas. 	<p>Altán pidió nuevas obligaciones al AEP-T que limiten las conductas discriminatorias a la hora de imponer tarifas mayoristas, además de sugerencias para el SEG y medios de notificación e información.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imponer la obligación de hacer extensivas las condiciones y tarifas más favorables de sus servicios mayoristas a todos sus clientes actuales y potenciales en tiempo real. • Aplicar estrictamente la obligación al AEP-T de ofrecer a terceros el mismo universo de servicios mayoristas regulados, a los mismos precios, bajo las mismas condiciones y mediante los mismos procedimientos que a sus propias empresas y divisiones comerciales. • Que se apliquen mecanismos de verificación y supervisión más transparentes y robustos, y auditados por terceros para asegurar el cumplimiento.

Megacable expresó insuficiencia de las medidas y la ventaja que ha tomado el AEP-T al impedir a los concesionarios solicitar servicios mayoristas.

- El grado de instrumentación ha sido insuficiente e inadecuado para alcanzar los objetivos de las medidas.
- Esta insuficiencia se refleja en la reducida propensión de los concesionarios distintos al AEP-T a solicitar y utilizar los servicios mayoristas para complementar su oferta comercial, situación que indica que el AEP-T ha sido exitoso en impedir la aplicación de las medidas que le han sido impuestas.

Pegaso ha enfatizado la irremediable necesidad de la separación funcional pues se incurrir en conductas discriminatorias por parte del AEP-T.

- Hay evidencias para señalar que la separación funcional no debe sustituir ninguna otra obligación ni la implementación efectiva de estas y que tampoco ha demostrado ser la herramienta más efectiva o única necesaria en los países en los que se ha impuesto.

Fuente: Elaborado por The Competitive Intelligence Unit con base en las Consultas Públicas del IFT

Las diferentes denuncias, incumplimientos y sugerencias expuestas demuestran la dificultad que representa la aplicación y el cumplimiento de la regulación asimétrica, pues sin un debido proceso de seguimiento, verificación y sanción, el AEP-T continúa realizando conductas dilatorias o contrarias a las obligaciones impuestas. Adicionalmente, en los diferentes procesos judiciales y administrativos se han detectado acciones como la saturación de recursos, procedimientos, opiniones y consultas con el único fin de demorar los procedimientos de consulta o investigación.

A partir de todo ello y de cara a la tercera revisión de la regulación asimétrica aplicable al AEP-T es menester que el IFT aplique mecanismos aceleradores de la eficacia de las medidas para reducir significativamente su peso en el mercado, opte por aplicar otras adicionales que cumplan con su cometido, verifique su cumplimiento efectivo y no proceda a habilitar más vías de (re)concentración de mercado.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA REGULATORIA

En el presente documento se evidencia la persistente y excesiva concentración de mercado en diferentes dimensiones a favor del Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones (AEP-T, América Móvil), pero también el incumplimiento de los mecanismos compensatorios para balancear las condiciones de oferta entre los operadores a 9 años de la implementación de medidas de regulación asimétrica en México.

Si bien de acuerdo con la Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones de junio de 2013, uno de los indicadores para medir la preponderancia es el número de usuarios o suscriptores, es imperante que el regulador considere dentro de su análisis otras dimensiones de la huella y capacidad de mercado que tiene el AEP-T.

A continuación, se enlistan y dimensionan diferentes indicadores en los que el AEP-T registra una ponderación de mercado significativamente mayor a la de sus competidores, que ameritan la aplicación de mecanismos ulteriores para frenar y revertir la (re)concentración manifiesta en el sector de telecomunicaciones en México.

- 1. Suscripciones.** Las dos primeras revisiones bienales y el ajuste consecuente de las medidas asimétricas han sido escasamente efectivas, el ritmo de desconcentración del mercado ha disminuido incluso se ha mantenido prácticamente estable, para llegar a un nivel de 57.2% al mes de septiembre de 2022. Ello denota una clara inmunidad a la regulación por parte del AEP-T que con el tiempo ha eludido la aplicación de las medidas.
- 2. Competencia.** A partir de 2017, se nota un claro estancamiento e incluso moderados incrementos de la concentración de los servicios móviles (telefonía y banda ancha móvil). Por el contrario, el mercado fijo (telefonía y banda ancha fija) ha mantenido una trayectoria más estable gracias al continuo mejoramiento de oferta y empaquetamiento de servicios por parte de los operadores competidores.
- 3. Telecomunicaciones Móviles.** El AEP-T, ostenta más de dos terceras partes (70.0%) del mercado de Banda Ancha Móvil (BAM) por el número de accesos al mes de septiembre de 2022, la mayor proporción en los mercados en los que tiene presencia, esta cifra se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel desde la declaratoria de preponderancia. Respecto a la participación de mercado en término de líneas de telefonía móvil, América Móvil alcanza una razón de 63.2% de las líneas totales del mercado mexicano, idéntica a la registrada en octubre de 2018. Esto implica que en los últimos tres años no se ha observado una desconcentración de mercado por parte del preponderante.
- 4. Pospago Móvil.** Destaca el crecimiento de la participación del AEP-T en este subsegmento de mercado, al pasar de 59.2% en el primer trimestre de 2014 a 62.6% al tercer trimestre de 2022. Esto implica que el operador preponderante incrementó en 3.4 pp su huella de mercado en la modalidad de pospago.

5. **Telecomunicaciones Fijas.** En términos de participación de mercado, la Telefonía Fija y la Banda Ancha Fija (BAF) han transitado hacia mayores niveles de competencia. No obstante, persisten cuellos de botella en el acceso y uso de recursos de infraestructura, ejercicio de inversiones, distribución de los ingresos en el mercado e integración con otros segmentos del mercado.
6. **Ingresos.** Entre marzo de 2017 y septiembre de 2022, la participación de América Móvil se redujo tan sólo 0.2 pp para ubicarse en 57.5%. Esto es evidencia de que el AEP-T revirtió la tendencia de merma en sus ingresos y utilidades, para mantener así su poder financiero sobre el mercado, que acota las posibilidades de empatar las condiciones entre los operadores competidores.
7. **Márgenes Operativos.** Desde inicios de 2019 y hasta finales de 2022, se identifica una marcada trayectoria ascendente que ubica el margen de América Móvil en 42.0% por el total de sus ingresos, nivel cercano al que registraba cuando fue declarado AEP-T y 13.1 pp superior al del promedio de sus competidores (28.9%). Nuevamente, se evidencia la ineficacia de las medidas impuestas para rebalancear el terreno de juego entre los operadores competidores.
8. **Ganancias Extraordinarias.** Desde que fue declarado AEP-T (1T-2014) al último trimestre reportado (4T-2022), América Móvil ha generado una utilidad excedente (\$124.9 mmp) equivalente a prácticamente la mitad (51.5%) de los recursos necesarios para conectar a toda la población en México, estimados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (*International Telecommunications Union* o ITU en inglés).
9. **Estructura del Mercado.** El alto poder de mercado del AEP-T y la falta de competencia en el sector de telecomunicaciones en México han resultado en ganancias extraordinarias para el AEP-T que equivalen a gestar dos operadores móviles nacionales y a dos operadores convergentes (telefonía, TV e internet fijas). Al distribuirse estos recursos en un número mayor de jugadores, los mercados tenderían a una estructura de mercado competitiva y se desconcentrarían significativamente.
10. **Inversiones en Infraestructura.** La falta de competencia y la inamovible concentración de mercado a favor del AEP-T han socavado el ejercicio de inversiones por parte de éste. Pese a que, por el nivel de ingresos sectoriales, el AEP-T obtiene 6 de cada 10 pesos de la totalidad atribuible a la provisión de servicios de telecomunicaciones, el AEP-T invirtió escasamente una razón de 10.8% del total registrado durante 2021.
11. **Cobertura y Despliegue de Redes.** El desbalance competitivo genera ventajas para el AEP-T, operador que incluso se ha anticipado y lidera el despliegue de la red 5G. Este operador, a diferencia de sus competidores, ha optado por discriminar el acceso a su red 5G al ofrecerlo en sus planes de alto costo, mientras que el resto de los operadores lo han habilitado para todos sus usuarios.
12. **Tenencia Espectral.** A diciembre de 2022, la distribución total de la tenencia espectral se encuentra concentrada por el AEP-T (Telcel) con 46.8% de las frecuencias asignadas,

seguido de AT&T con 38.7% y Altán Redes con 14.5%. Estas proporciones no contabilizan la más reciente devolución de espectro radioeléctrico por parte de AT&T, circunstancia que incrementaría en mayor medida la disparidad existente entre el AEP-T y sus competidores.

13. Infraestructura de Torres. Destaca también la trayectoria ascendente que registra la participación de mercado del AEP-T por su número de torres. Si bien existe una diversidad de competidores, Telesites, de América Móvil, ostenta el mayor número de radiobases con una participación de 51.8% del total del mercado (19.7 mil torres en México).

14. Calidad de los Servicios. Las subsidiarias del AEP-T (Telmex y Telcel) se encuentran en el primer y tercer lugar por el número de inconformidades reportadas en los informes de la herramienta 'Soy Usuario'. Estos indicadores exhiben categóricas deficiencias y manifiestas ventajas en la provisión del AEP-T que se ha valido de su elevada ponderación en el mercado para ofrecer una menor calidad de su oferta, hecho que merma el bienestar de sus usuarios.

Por otro lado, en cada revisión que ha realizado el IFT a la regulación asimétrica, los operadores competidores han denunciado el incumplimiento e ineficacia de las medidas para balancear el terreno de juego. Incluso, el propio regulador ha procedido a determinar sanciones adicionales al AEP-T por incumplir con el marco regulatorio de preponderancia, circunstancia que evidencia la ineficacia y la inoperancia del marco regulatorio asimétrico.

Al respecto, The Competitive Intelligence Unit (The CIU) recomienda, en el marco de la tercera revisión a las medidas de preponderancia, que el IFT aplique mecanismos aceleradores de la eficacia de las medidas para reducir significativamente su peso en el mercado, opte por aplicar otras adicionales que cumplan con su cometido, verifique su cumplimiento efectivo y no proceda a habilitar más vías de (re)concentración de mercado.

Enseguida, se enumeran y detallan algunas recomendaciones y propuestas de ajustes y aplicación de medidas la regulación asimétrica basadas en la experiencia internacional para la gestión y en línea con las "Recomendaciones de política pública para la conectividad en las Américas" emitidas por la Organización de los Estados Americanos (OEA).¹²

9. Definir obligaciones directas de inversión para el AEP-T, es decir fuera de los procesos de licitaciones de espectro, para incentivar el despliegue de infraestructura en zonas sin cobertura y promover la transición a redes de nueva generación.

¹² Organización de los Estados Americanos (OEA), "Conectividad y Libertad de Expresión en Las Américas: Lecciones de Política Pública y Regulatoria". Disponible en: <https://bit.ly/3BVZBpd>

10. **Ampliar el diferencial de tarifas de terminación de llamadas** a favor de los competidores para impulsar la competencia vía inversiones y calidad del servicio por parte de los operadores distintos al AEP-T.
11. Verificar el **cumplimiento efectivo de las medidas de compartición de infraestructura pasiva y desagregación de la red local**, implementar sanciones en caso contrario.
12. **Proceder a la separación estructural del AEP-T** como remedio para impedir conductas discriminatorias encaminadas a obstaculizar el desarrollo de operadores competidores.
13. **Negar categóricamente la entrada del AEP-T al mercado de TV de paga**, por los adversos efectos de reconcentración y en contra de la competencia efectiva.
14. **El dimensionamiento y los efectos de la preponderancia del IFT debe incluir el componente de ingresos y márgenes operativos**, al ser indicadores de la capacidad de inversión, ejercicio de recursos publicitarios, atracción de proveedores, reconcentración de mercado, etc.
15. Implementar una política fiscal integral para la conectividad que contemple **la reducción de costos económicos por la tenencia de espectro radioeléctrico para los operadores competidores** distintos al AEP-T.
16. Buscar el **balance en la tenencia espectral** entre los operadores competidores **en las próximas licitaciones**, para **evitar mayores ventajas para el AEP-T**, especialmente en el despliegue y transición a redes de nueva generación.

Todo lo anterior, tiene como propósito detonar la eficacia de las medidas impuestas, gestar verdaderas condiciones de competencia efectiva en el sector, prevenir la eternización de la aplicación de regulación asimétrica, así como frenar y revertir la trayectoria de reconcentración en los diferentes indicadores mostrados en el presente documento.

A casi una década de la definición y aplicación del marco regulatorio de preponderancia son aún escasos los avances en la consecución de sus objetivos y por el contrario, ha causado pérdidas en competencia. Ello, manifiesta el incumplimiento de uno de los principales mandatos constitucionales del IFT que es precisamente, la eficaz eliminación de las barreras a la competencia y la libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones.

5. REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

1. América Móvil, Reportes Trimestrales. Disponible en: <http://bit.ly/3SrLXmF>
2. American Tower Corporation, Earnings Materials. Disponible en: <http://bit.ly/3IYFcG5>
3. AT&T, Financial Reports – Quarterly Earnings. Disponible en: <https://bit.ly/3ktd9or>
4. Axtel, Reportes financieros – Reportes trimestrales. Disponible en: <https://bit.ly/3khsSap>
5. Diario Oficial de la Federación (DOF), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Artículo Octavo Transitorio, fracción III. Disponible en: <http://bit.ly/3IRHCx2>
6. Fondo de Infraestructura Macquarie México (2022), Resultados del cuarto trimestre 2021 del Administrador. Disponible en: <https://bit.ly/3YUSM2l>
7. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil. S.A.B. de C.V. Teléfonos de México. S.A.B. de C.V, Teléfonos del Noroeste. S.A. de C.V. Radiomóvil Dipsa. S.A. B. de C.V., Grupo Corso. S.A. B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa. S.A.B. de C.V. como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia la libre concurrencia”, 6 de marzo de 2014. Disponible en: <http://bit.ly/2YS78kV>
8. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), “Resolución mediante la cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014”, 14 de marzo de 2017. Disponible en: <http://bit.ly/3xQKYTH>
9. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en telecomunicaciones mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/76 y P/IFT/EXT/270217/119”, 11 de diciembre de 2020. Disponible en: <http://bit.ly/3ZjngTd>
10. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT). Disponible en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>
11. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Consulta Pública sobre las “Actualizaciones del Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija”. Disponible en: <http://bit.ly/3m00kAR>
12. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEP en el sector de las telecomunicaciones. Disponible en: <http://bit.ly/3KzgRI2>
13. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las metodologías de costos que estarán vigentes para el año 2023”. Disponible en: <http://bit.ly/3lqBOIF>

14. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Consulta Pública sobre las “Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones aplicables al año 2023”. Disponible en: <http://bit.ly/3koDLHi>
15. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Consulta Pública sobre el Módulo de Cálculo para determinar tarifas del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local, conforme a la metodología de la Medida Trigésima Novena del Anexo Tres de la Segunda Resolución Bienal para el AEP en Telecomunicaciones. Disponible en: <http://bit.ly/3ZdScN6>
16. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEP en el sector de las telecomunicaciones. Disponible en: <http://bit.ly/3m3IjV9>
17. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones. Disponible en: <http://bit.ly/3IONYWJ>
18. Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Informe Estadístico Trimestral Soy Usuario 2022, Octubre-Diciembre. Disponible en: <http://bit.ly/3Kq20zf>
19. International Telecommunications Union (ITU) (2020), Connecting humanity, Assessing investment needs of connecting humanity to the Internet by 2030. Disponible en: <https://bit.ly/3Ezs5bC>
20. Megacable, Reportes Trimestrales. Disponible en: <http://bit.ly/3m0dGyT>
21. Organización de los Estados Americanos (OEA), “Conectividad y Libertad de Expresión en Las Américas: Lecciones de Política Pública y Regulatoria”. Disponible en: <https://bit.ly/3BVZBpd>
22. Telefónica, Resultados trimestrales. Disponible en: <http://bit.ly/3m3yYLH>
23. Telesites, Reportes Trimestrales. Disponible en: <http://bit.ly/3YYiOls>
24. Televisa, Reportes Trimestrales. Disponible en: <https://bit.ly/3XXdNs3>
25. The Competitive Intelligence Unit (The CIU), Preponderancia en Telecomunicaciones: Dimensiones e Incumplimiento Regulatorio, 12 de diciembre de 2022. Disponible en: <http://bit.ly/3KyIfWI>
26. Totalplay, Reportes Financieros. Disponible en: <http://bit.ly/3kq25bG>
27. TowerXchange (2017), TowerXchange Meetup Americas 2016 Post Event Report. Disponible en: <https://bit.ly/3YVFXoR>
28. TowerXchange (2022), TowerXchange’s CALA guide, A country-by-country guide of the Central and Latin American tower industry. Disponible en: <https://bit.ly/3xNSGxR>
29. U.S. Department of Justice, Herfindahl-Hirschman Index, 31 de Julio de 2018. Disponible en: <http://bit.ly/3xODrEY>